



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de febrero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 82 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA Y LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL DOCTOR ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 84 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ Y LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO LUIS MIRANDA CARDOSO COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 166 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA Y SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, COMO NOTARÍA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA 181, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO POR REVOCACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO Y SE DECLARA LA REINCORPORACIÓN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, DE LA LICENCIADA TANIA LORENA LUGO PAZ, COMO TITULAR DE LA REFERIDA NOTARÍA.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO 2018-2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA MEXAMI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO “TERRAZAS”, UBICADO EN AVENIDA PALO SOLO NÚMERO 130, LOTE 122 B, COLONIA PALO SOLO, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS JAIME VARÓN JASQUI, SANTIAGO JAVIER MARISCAL HOOD, EDUARDO ALEJANDRO MARISCAL HOOD, MIGUEL MIZRAHI MUSSALI, STEPHANIE ZONANA JAJATI, RUTH DANA HALABE Y FRIDA ALFIE MEMUN, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “PENÍNSULA 31”, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE LA PENÍNSULA NÚMERO 31, LOTE 41, MANZANA LII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA COMUNA INMOBILIARIA ARDENAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO “ULPIA”, UBICADO EN LA CALLE SENDERO DE LOS ALCANFORES SIN NÚMERO, LOTE 3-B, MANZANA 40, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO GABRIEL SERRANO ORTEGA, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “AIRES 48”, UBICADO EN LA CALLE AIRES NÚMERO 48, LOTE 18-A, MANZANA XIX, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA BEATRIZ EUGENIA MÁRQUEZ DÍAZ, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA NOTIFICADOR JUDICIAL EN LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL (ASPIRANTES LIBRES Y EXIGENCIA LEGAL).

AVISOS JUDICIALES: 88.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 141, 142 y 120.

Tomo CCXI

Número

22

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 41, fracción II, y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 31 de julio de 1980, se creó la Notaría Pública 15 del Distrito Judicial de Toluca, y se designó al licenciado Gabriel M. Ezeta Moll como su titular.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se reordenan y asignan los números a las notarías públicas de la entidad, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el de 25 de febrero de 2002, se determinó que la Notaría Pública 15 de Toluca, a cargo del licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, se reordenaba como la 82 del municipio de Toluca.

Que, ante el sensible fallecimiento del licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, ocurrido el 29 de diciembre de 2020, se configura el supuesto previsto en el artículo 41, fracción II, de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que, de acuerdo con los resultados del censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizado en el 2015, el municipio de Toluca, México, cuenta con una población de 873, 536 habitantes, la cual puede ser atendida por las notarías 5, 6, 7, 15, 24, 37, 41, 46, 50, 61, 67, 68, 71, 81, 86, 87, 94, 100, 103, 144, 148 y 190 del municipio de Toluca, mismas que por el momento resultan suficientes para responder a las necesidades notariales de dicha zona geográfica.

Que en términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, es facultad del Gobernador declarar la terminación de la función de un notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 82 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA Y LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función notarial del Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll como Titular de la Notaría Pública 82 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca.

SEGUNDO. Se declara la suspensión de funciones de la Notaría Pública 82 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 41, fracción II, y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, se creó la Notaría Pública 34 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, y se designó al licenciado Roberto Hoffmann Elizalde como su titular.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se reordenan y asignan los números a las notarías públicas de la entidad, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el de veinticinco de febrero de dos mil dos, se determinó que la Notaría Pública 34 de Tlalnepantla, a cargo del licenciado Roberto Hoffmann Elizalde, se reordenaba como la 84 del municipio de Naucalpan de Juárez.

Que, ante el sensible fallecimiento del Doctor Roberto Hoffmann Elizalde, ocurrido el 15 de diciembre de 2020, se configura el supuesto previsto en el artículo 41, fracción II, de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que, de acuerdo con los resultados del último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el municipio de Naucalpan de Juárez, México, cuenta con una población de 844 219 habitantes, la cual puede ser atendida por las notarías 21, 27, 30, 32, 33, 45, 47, 56, 64, 74, 80, 104, 105, 107, 122, 151, 153, 163, 165, 171, 178, 179, 180, 183, 185 y 191, ubicadas en dicho municipio, por el momento resultan suficientes para responder a las necesidades notariales de dicha zona geográfica.

Que en términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, es facultad del Gobernador declarar la terminación de la función de un notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL DOCTOR ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 84 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ Y LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función notarial del Doctor Roberto Hoffmann Elizalde como Titular de la Notaría Pública 84 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez.

SEGUNDO. Se declara la suspensión de funciones de la Notaría Pública 84 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7 y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de diciembre de dos mil diez, se nombró al licenciado Luis Miranda Cardoso, Titular de la Notaría Pública 166 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca.

Que ante el sensible fallecimiento del licenciado Luis Miranda Cardoso ocurrido en fecha reciente, se configura el supuesto contenido en el artículo 41, fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que, de acuerdo con los resultados del último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el municipio de Toluca, México, cuenta con una población de 873, 536 habitantes, la cual puede ser atendida por las notarías 1, 5, 6, 7, 15, 24, 37, 41, 46, 50, 61, 67, 68, 71, 81, 82, 86, 87, 94, 100, 103, 144, 148 y 190 mismas que por el momento resultan suficientes para responder a las necesidades notariales de dicha zona geográfica.

Que en términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, es facultad del Gobernador declarar la terminación de la función de un notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO LUIS MIRANDA CARDOSO COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 166 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA Y SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función notarial del licenciado Luis Miranda Cardoso como Titular de la Notaría Pública 166 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México.

SEGUNDO. Se declara la suspensión de funciones de la Notaría Pública 166 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7 y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derechos sustente la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respecto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se creó la Notaría Pública 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, se designó a la licenciada Tania Lorena Lugo Paz, como titular de esta y se continuó con la vigencia de la licencia otorgada el doce de agosto de dos mil quince, para separarse de la función notarial por ejercicio de la función pública, nombrándose a la licenciada María del Pilar Arellano Rodríguez, Notaria Interina de la mencionada Notaría.

Que la licenciada Tania Lorena Lugo Paz, presentó escrito por el cual informó su reincorporación al ejercicio de la función notarial, ajustándose a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, COMO NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA 181, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO POR REVOCACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO Y SE DECLARA LA REINCOPORACIÓN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, DE LA LICENCIADA TANIA LORENA LUGO PAZ, COMO TITULAR DE LA REFERIDA NOTARÍA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función de la licenciada María del Pilar Arellano Rodríguez, como notaria interina de la Notaría Pública 181 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza.

SEGUNDO. Se declara la reincorporación al ejercicio de la función notarial de la licenciada Tania Lorena Lugo Paz, como Titular de la Notaría 181 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las licenciadas María del Pilar Arellano Rodríguez y Tania Lorena Lugo Paz para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



PROEPINNA

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE MÉXICO 2018 - 2023





PROEPINNA

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE MÉXICO 2018 - 2023

Contenido

- Introducción**
- Referencia Internacional
- I. Fundamentación del Programa**.....
- I.1. Marco Normativo.....
- I.2. Referentes de Planeación.....
- II. Diagnóstico sobre la Situación de Niñas, Niños y Adolescentes**
- II. 1 Dominio de Supervivencia
- II. 2 Dominio de Desarrollo
- II. 3 Dominio de Protección
- II. 4 Dominio de Participación
- III. Metodología de Participación para la Elaboración del Programa**
- III.1. Niñas, Niños y Adolescentes
- III.2. Sistemas Municipales de Protección Integral
- III.3. Organizaciones de la Sociedad Civil
- III.4. Sector Gobierno
- IV. Alineación, Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción e instancias responsables de la Ejecución del Programa**.....
- IV.1. Dominio de Supervivencia
- IV.2. Dominio Desarrollo
- IV.3. Dominio Protección.....
- IV.4. Dominio Participación
- V. Indicadores**
- VI. Transparencia**.....
- Glosario**
- Siglas y Acrónimos**
- Anexos**.....
- Anexo 1. Participaciones recabadas de Niñas, Niños y Adolescentes en el mecanismo de participación Buzón Infantil y Adolescente “Siopinna”
- Anexo 2. Resultados de los Encuentros regionales en los que participaron integrantes de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Introducción

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (Ley), publicada el 7 de mayo de 2015, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de la niñez y adolescencia desde un enfoque integral y transversal (la Ley contempla 14 principios rectores artículo 7), conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dicho ordenamiento jurídico además de identificar los derechos de ese sector de la población, también por primera vez, responsabiliza a los agentes involucrados para promover su desarrollo, a través de una coordinación, vinculación y articulación, con el objetivo de garantizar su sano crecimiento y un futuro mejor.

Además, la citada Ley regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (Sistema Estatal de Protección Integral), instalado el 23 de junio de 2016, quien facilita la comunicación, coordinación y la toma de decisiones entre las principales autoridades federales, estatales y municipales, como un Órgano Colegiado encargado de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez.

Bajo esta premisa, el Sistema Estatal de Protección Integral, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley, debe elaborar y ejecutar un Programa Estatal con acciones puntuales que permitan garantizar el goce, respeto, protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia mexiquenses.

En relación a lo anterior, se presenta el "Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México 2018-2023" (PROEPINNA), que establece los objetivos, estrategias y líneas de acción, acorde con los pilares y ejes transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, el cual contribuye al alcance de los Objetivos Globales de Desarrollo Sostenible y a los "25 al 25", este documento de Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Este documento es una política transversal, elaborado con la participación de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral.

El Programa Estatal se integra por seis apartados, iniciando con el correspondiente a la fundamentación del Programa Estatal, donde se señala el marco normativo y los referentes de planeación que estipulan su elaboración.

En el *segundo apartado* se presenta el diagnóstico que conceptualiza el panorama general de la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, en el marco de los cuatro dominios del "25 al 25" Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el *tercer apartado*, se menciona la metodología de participación para la elaboración del Programa Estatal, que contempla a niñas, niños y adolescentes, Sistemas Municipales de Protección Integral, Organizaciones de la Sociedad Civil y Sector Gobierno.

En el *cuarto apartado* se presenta la propuesta de alineación y desarrollo del Programa Estatal, se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción agrupados por cuatro dominios: Supervivencia, Desarrollo, Protección y Participación.

El *quinto apartado* enlista los indicadores estratégicos que permiten medir el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Programa Estatal.

El *sexto apartado* define obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, tal como lo señala la legislación vigente.

El contenido del Programa Estatal, habrá de permear en las actuaciones de los ámbitos público, social y privado para seguir avanzando los siguientes años, en la protección de la infancia y adolescencia mexiquense; para garantizar su seguridad, protección, acceso a la salud, a la educación y al bienestar integral, así como promover su formación intelectual, física y afectiva en un ambiente de respeto y valores éticos, propiciando su sano desarrollo y su acceso a una vida libre de violencia en todos sus ámbitos.

Referencia Internacional

1. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

- a. Adopción: Asamblea General de la ONU, 20 de noviembre de 1959.

2. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- a. Adopción: Asamblea General de la ONU, 10 de diciembre de 1948.

3. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

- a. Adopción: Nueva York, EUA, 20 de noviembre de 1989.
- b. Ratificación por México: 21 de septiembre de 1990.
- c. Decreto Promulgatorio DOF 25 de enero de 1991.

4. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA”

- a. Adopción: 22 de noviembre 1969.
- b. Ratificación por México: 18 de diciembre 1980.
- c. Decreto Promulgatorio DOF 09 de enero de 1981.

5. CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE MENORES Y LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL.

- a. Adopción: 29 de mayo de 1993.
- b. Ratificación por México: 22 de junio 1994.
- c. Decreto Promulgatorio DOF 24 de octubre 1994.

6. CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE CONFLICTOS DE LEYES EN MATERIA DE ADOPCION DE MENORES

- a. Adopción: 24 de mayo 1984.
- b. Ratificación por México: 27 de diciembre 1986.
- c. Decreto Promulgatorio DOF 21 de agosto de 1987.

7. CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

- a. Adopción: 07 de abril 1992.
- b. Ratificación por México: 22 de junio 1994.
- c. Decreto Promulgatorio DOF 18 de noviembre 1994.

8. CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE LA RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES

- a. Adopción: 07 de abril 1992.
- b. Ratificación por México: 22 de junio 1994.
- c. Decreto Promulgatorio DOF 18 de noviembre 1994.

9. CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES

- a. Adopción: 18 de diciembre de 1990.
- b. Ratificación por México: 8 de marzo de 1999.
- c. Decreto Promulgatorio DOF 13 de agosto de 1999.

I. Fundamentación del Programa

I.1. Marco Normativo

Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4 (Noveno Párrafo)	4 En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
------------------------------------	--

Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 143	Los programas locales preverán acciones de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, y deberán alinearse al Programa Nacional.
Artículo 144	El Programa Nacional y los programas locales deberán incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en las gacetas o periódicos oficiales de las entidades federativas, según corresponda.

Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 5 Fracción IX (Cuarto párrafo)	En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. [...] Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. [...]
--	--

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Artículo 105	Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Estatal y los Sistemas Municipales de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución de los programas estatal y municipales, según corresponda, los cuales deberán: <ol style="list-style-type: none"> I. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la presente Ley; II. Prever acciones de mediano y largo alcance e indicar los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias; III. Incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana, mismos que serán publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
---------------------	---

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 26	Para los efectos de la integración y ejecución de la estrategia contenida en los planes de desarrollo, se deberán elaborar programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas (...)
--------------------	---

Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Artículo 23	Los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Integral elaborarán sus Programas Estatal y Municipal respectivos, conforme a lo establecido en la Ley.
Artículo 25	La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Estatal que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
Artículo 26	La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el artículo anterior, a través de un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, de las organizaciones de la sociedad civil, los organismos internacionales de niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
Artículo 27

El anteproyecto del Programa Estatal deberá contener lo siguiente:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la administración pública estatal responsables de la ejecución del Programa Estatal.
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Estatal, por parte de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral.
- IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, así como de los sectores público, privado y de la sociedad civil, en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Estatal.
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas.
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Estatal.

Para la elaboración y ejecución del Programa Estatal se contemplaron los principios rectores reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, considerándose los siguientes, de manera enunciativa más no limitativa:

Convención sobre los Derechos del Niño	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
1. Principio de no discriminación (Art. 2).	1. Interés superior de la niñez.	1. Interés Superior de la Niñez.	1. Interés superior de la niñez.
2. Principio de observar siempre el interés superior del niño (Art. 3).	2. Universalidad.	2. Universalidad.	2. Universalidad.
3. Principio del derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo (Art. 6).	3. Interdependencia.	3. Interdependencia.	3. Interdependencia.
4. Principio de participación (Art. 12).	4. Indivisibilidad.	4. Indivisibilidad.	4. Indivisibilidad.
	5. Progresividad.	5. Progresividad.	5. Progresividad.
	6. Pro persona.	6. Igualdad sustantiva.	6. Integralidad.
	7. El Principio de Interpretación Conforme.	7. No discriminación.	7. Igualdad.
		8. Inclusión.	8. No discriminación.
		9. Derecho a la Vida, Supervivencia y Desarrollo.	9. Inclusión.
		10. Participación.	10. Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo.
		11. Interculturalidad.	11. Participación.
		12. Corresponsabilidad.	12. Interculturalidad.
		13. Transversalidad.	13. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.
		14. Autonomía progresiva.	14. Transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales.
		15. Pro persona.	15. Autonomía progresiva.
		16. Acceso a una Vida Libre de Violencia.	16. Principio pro-persona.
		17. Accesibilidad.	17. Acceso a una vida libre de violencia.
			18. Accesibilidad.

I.2. Referentes de Planeación

Los planteamientos del Programa Estatal se alinean a los objetivos globales de la Agenda 2030, así como a los documentos rectores de planeación a nivel nacional, a los del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2016-2018 y a los “25 al 25” Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

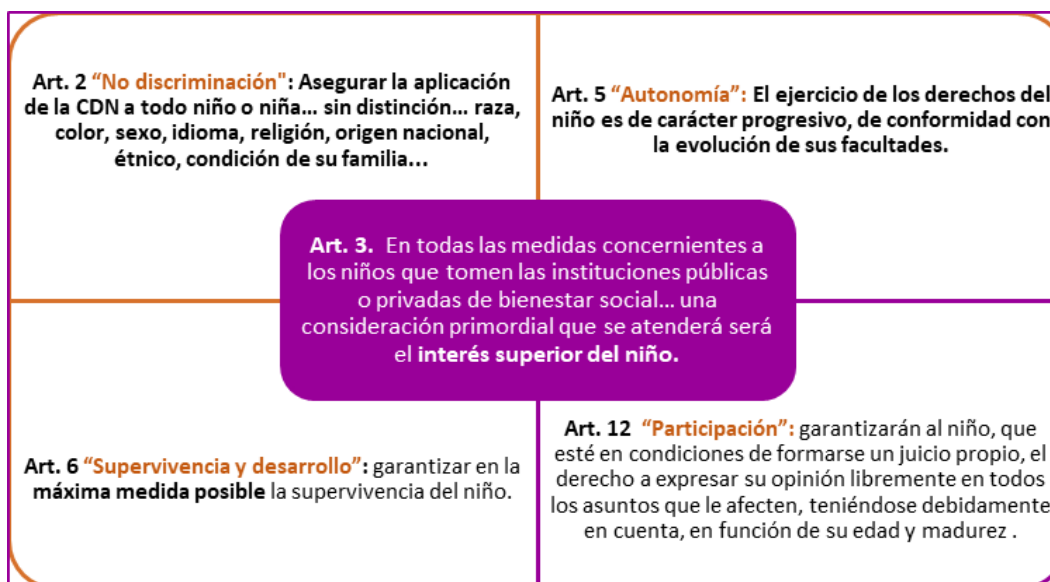
A nivel estatal, el eje rector es el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en los Pilares Social, Económico, Seguridad, Territorial y Ejes Transversales, en donde se establecen acciones específicas para coadyuvar a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La alineación puntual de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal se detallan en el cuarto apartado.

II. Diagnóstico sobre la Situación de Niñas, Niños y Adolescentes

La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, y ratificada por México en septiembre de 1990, establece el siguiente enfoque de derechos, resaltando cinco aspectos fundamentales a considerar para la formulación de políticas, programas y acciones con perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes:

Figura 1. Enfoques de derecho de las niñas, niños y adolescentes.



Estos enfoques son considerados por la Estrategia Nacional “25 al 25”, con la corresponsabilidad de los órdenes de gobierno, sustentados en los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para hacer efectivos los derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta estrategia “*Es el primer instrumento nacional de política pública para dar cumplimiento a la garantía de derechos que México ha reconocido integralmente a sus niñas, niños y adolescentes, único sector de población al que se le ha reconocido Interés Superior y Derecho de Prioridad*”¹.

La estrategia mencionada es base para los Planes de Desarrollo Nacional, Estatales y Municipales; los Programas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mandatados en la Ley General tienen como finalidad mejorar las condiciones, posibilidades y oportunidades para este sector de la población.

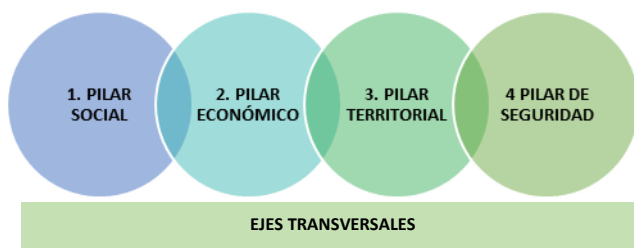
Como se muestra en la Figura 2, esta Estrategia Nacional está agrupada según cuatro dominios utilizados a nivel internacional por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los cuales son guía en la elaboración del presente diagnóstico:

¹25 al 25 Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Consultado el 20 de mayo de 2018 en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170210/Anexo_nico_25_al_25_-_SSO_SIPINNA.pdf

Figura 2. 25 Objetivos Nacionales de la Estrategia Nacional “25 al 25”.



Estos dominios están implícitos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en sus cuatro Pilares y Ejes Transversales en los que se divide este documento de planeación:



Con base en la clasificación que prescribe la UNICEF, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, son niñas y niños las personas de 0 a 11 años cumplidos, y son adolescentes las personas de 12 a 17 años cumplidos. Por lo que el diagnóstico versa sobre los grupos de edad de la población del Estado de México referidos.

Contexto Demográfico

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en el país habitan 119,530,753 personas, de las cuales 39,214,411 son niñas, niños y adolescentes, lo que en términos porcentuales representa el 32.8% de la población total, es decir, hay tres menores de 18 años de edad por cada 10 habitantes. Las Entidades del país donde se concentra el mayor número de infantes y adolescentes son: Estado de México con 13.1%, Jalisco 6.7%, y Veracruz 6.6% del total nacional. Por otro lado, las entidades donde la proporción de niñas, niños y adolescentes, respecto a la población total, es mayor son: Chiapas (39.4%) y Guerrero (37%), mientras que la Ciudad de México es la de menor proporción (24.1%).

Con respecto a la misma Encuesta, en el Estado de México habitan 16,187,608 personas, de esta cifra el 31.77% son niñas, niños y adolescentes, equivalente a 5 millones 142 mil 882 menores de edad, de los cuales el 48.9% son mujeres y el 51.1% son hombres; así mismo el 66.87% son niñas y niños de 0 a 11 años y 33.13% son adolescentes.

Tabla 1. Población por grandes grupos de edad, 2015.

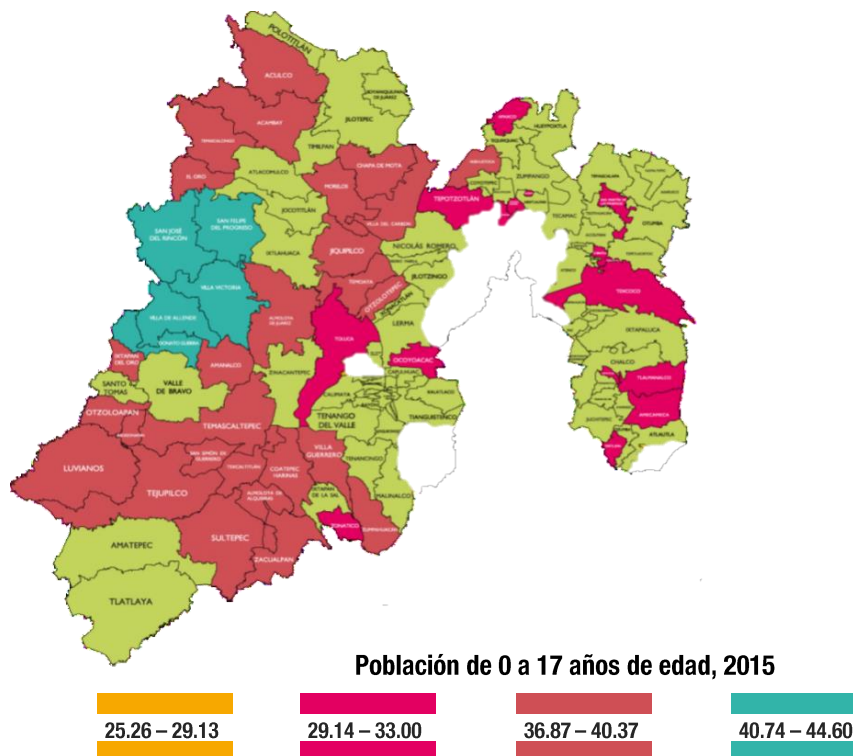
Población	2015	
	abs.	rel.
Total	16,187,608	
0 a 17 años de edad	5,142,882	31.77%
0 a 4 años de edad	1,337,907	26.01%
5 a 9 años de edad	1,455,675	28.30%
10 a 14 años de edad	1,495,243	29.07%
15 a 17 años	854,057	16.61%

Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

De cada 100 menores de 17 años, al año 2015, 26 son menores de cinco años; 28 tienen entre cinco y nueve años; 29 entre diez y catorce años; y 17 tienen de 15 a 17 años de edad.

En el Estado de México se observa que en 38 Municipios el 40% de su población son niñas, niños y adolescentes, destacando San José del Rincón, Villa Victoria, Donato Guerra, San Felipe del Progreso, Luvianos, Villa de Allende, Zumpahuacán y Sultepec.

Mapa 1. Porcentaje de población de 0 a 17 años de edad, respecto del total de población, 2015



Los Municipios que cuentan con altas tasas globales de fecundidad superiores a la registrada a nivel estatal, que es de 2.26 hijos por mujer son: San José del Rincón 4.64; Otzoloapan 4.18; Villa Guerrero 3.75; Morelos 3.71; Texcaltitlán 3.58 y Donato Guerra con 3.55 hijos por mujer.²

² COESPO, con base en INEGI y CONAPO, 2015.

Los Municipios que tienen altas concentraciones de población, pero porcentualmente no representan altos porcentajes de menores son: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Toluca, Naucalpan de Juárez, Chimalhuacán, Tlalnepantla de Baz, Ixtapaluca, Tultitlán, Cuautitlán Izcalli y Atizapán de Zaragoza.

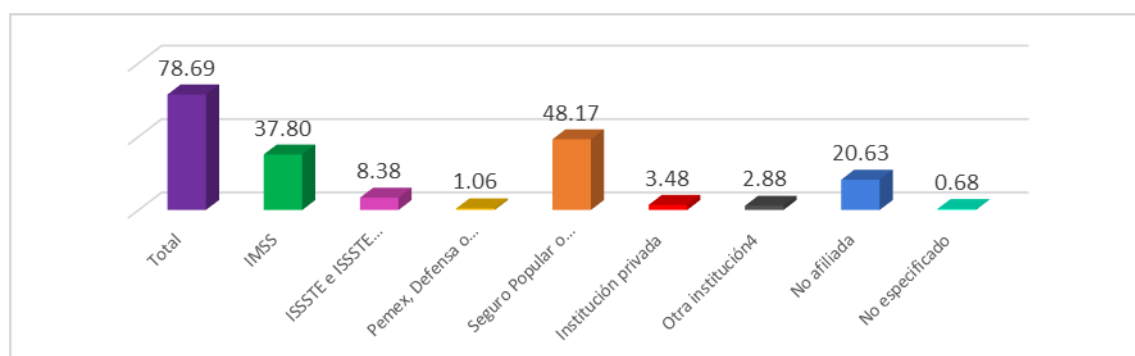
II. 1 Dominio de Supervivencia

Salud y Seguridad Social

De acuerdo con los datos que aporta la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT 2012, para el Estado de México, se infiere que la población de 0 a 10 años de edad tiene acceso a los servicios de salud, ya que con la iniciativa Seguro Médico Siglo XXI todos los nacidos a partir del primero de diciembre de 2006, tienen ahora derecho a un seguro que cubre el 100% de los servicios médicos que se prestan en los centros de salud de primer nivel y el 95% de las acciones hospitalarias, así como a los medicamentos asociados, consultas y tratamientos.

En el caso de las personas mexiquenses de 0 a 14 años de edad se observa que, en el 2015, del total que habitan en la Entidad (4,288,825), el 80.07% se encuentra afiliada a los servicios de salud, mientras que 18.1% no lo están³. Este es un comportamiento similar si lo comparamos con la población total asentada en territorio estatal, como se muestra en la siguiente Gráfica 1, en la cual están incluidos por parentesco las niñas, niños y adolescentes, observando que la mayoría se encuentra inscrita en el Seguro Popular, seguido del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Gráfica 1. Estimadores de la población total y su distribución porcentual según condición de afiliación a servicios*



*En el caso del Seguro Popular o para una nueva generación incluye al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) que coordina la Secretaría de Salud.

Fuente: Elaboración propia con base en los tabulados de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

La Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, refiere que el 97.93% de la población mexiquense acude a alguna institución de salud, en el siguiente orden: el 36.19% asiste a las Instituciones de la Secretaría de Salud, el 27% al IMSS, 14.19% al servicio privado y el 12.79% a consultorio de farmacia. Las cifras y porcentajes no se proporcionan de manera desagregada por grupos de edad, pero están implícitos los menores de 18 años.

La cobertura alcanzada por el Sistema de Protección Social en Salud, para el 2015 representa un incremento de 752% en relación con la cifra registrada en 2006 (6.4% en 2006 frente a 48.17% en 2015).

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino (ENSANUT MC) 2016, refirió que el 43.3% de la población estaba afiliada al seguro popular. De la población que sí está afiliada a algún servicio médico, poco más de la mitad (50.4% IC 95% 46.8, 53.9) pertenece al Seguro Popular, 38.1% (IC95% 35.2, 41.1) al IMSS y el resto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE), Petróleos Mexicanos (Pemex), Defensa o Marina, Seguro Privado u otra institución.

Es importante seguir generando acciones para lograr una cobertura universal de seguridad social, que permitan garantizar el acceso a la salud a todas las niñas, niños y adolescentes.

Mortalidad

La esperanza de vida, estima los años que vivirá un recién nacido si los patrones de mortalidad vigentes al momento de su nacimiento se mantienen a lo largo de su existencia. Con base en información del Consejo Nacional de Población (CONAPO), la esperanza de vida para los nacidos en el Estado de México en el año 2010 es de 76 años, 4.3 años más que

³Consejo Estatal de Población, con base en la Encuesta Intercensal 2015, INEGI. Consultado el 20 de marzo de 2018, en https://documentop.com/untitled-consejo-estatal-de-poblacion-edomexgobmx_5a0c09341723dd438820e7c3.html

las personas nacidas en 1990 y 0.6 años más que la media nacional, sin embargo, para el 2017 se calculó en 75.57 años. Como resultado en la calidad de la atención se espera que para el año 2030, la esperanza de vida de los mexicanos alcance los 79.5 y 74.99 años para las mujeres y hombres, respectivamente.

En materia de salud materna y perinatal, se han logrado avances considerables en los últimos años, tal es el caso de la reducción de la razón de muerte materna en un 28% y en la tasa de mortalidad infantil en menores de 5 años de edad en un 13.3%, entre 2011 y 2015. No obstante, al amparo de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se deben fortalecer las acciones que permitan acelerar dicho proceso⁴.

Como se muestra en la Tabla 2, se observa una tendencia descendente de la tasa de mortalidad infantil para el Estado de México, en el 2015 se tienen 14.3 defunciones por cada mil nacidos vivos, mientras que a nivel nacional es de 17.5⁵.

Tabla 2. Comportamiento de la Tasa de Mortalidad Infantil en el Estado de México*.

Año	2012	2013	2014	2015	2016**
Defunciones	4,616	4,476	4,091	4,407	3,545
Estado de México	15.2	15.1	14.0	14.3	12.8
Nacional	13.3	13.0	12.5	17.5	11.5

* Defunciones por cada un mil nacidos vivos.

** Información Preliminar.

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Vigilancia Epidemiológica, de la Secretaría de Salud del Estado de México.

En cuanto a las principales causas de mortalidad infantil destacan ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal: malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas, los accidentes, así como las enfermedades infecciosas intestinales y la neumonía e influenza. Con respecto a la mortalidad en los infantes menores de 5 años, se observa una tendencia descendente en los últimos 5 años, con una tasa del 11.8 en 2017, con respecto del 2012 que fue de 17.2.

Tabla 3. Tasa de Mortalidad en niños menores de 5 años.

Año	2012	2013	2014	2015	2016**	2017**
Defunciones	5,240	5,098	4,751	5,003	4,115	3,626
Estado de México	17.2	17.2	16.3	16.3	13.4	11.8
Nacional	16.1	15.7	15.1	15.1	11.8	10.6

Defunciones por cada un mil nacidos vivos

** Información Preliminar

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Vigilancia Epidemiológica, de la Secretaría de Salud del Estado de México.

Las intervenciones más efectivas para disminuir enfermedades y muertes en la primera infancia han sido las vacunas y la Lactancia Materna. Respecto a esta última, de manera exclusiva durante los primeros 6 meses de vida y complementaria hasta los 2 años, representa una estrategia eficaz para la prevención de la mortalidad infantil, ya que protege contra los factores que pueden afectar su salud, crecimiento y desarrollo saludable.

En el Estado de México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, la duración media de Lactancia Materna es de 9.1 meses, ubicándonos en el décimo primer lugar en el universo de las 32 Entidades Federativas del país, Oaxaca tiene el promedio más alto de duración (12.6 meses) y Baja California el más bajo (6.6 meses).

En relación con los resultados de las prácticas de alimentación infantil en 2012, la ENSANUT 2012, muestra que en la Entidad se tiene una prevalencia de Lactancia Materna de 20.7%, además el 39.2% de los recién nacidos tuvieron un inicio temprano de Lactancia Materna (durante la primera hora del nacimiento). La lactancia adecuada en 2006 en niños de 0 a 11 meses fue de 45.6%; pasando en el 2012 a 33.8%, por arriba del nacional que fue de 29.4%. De igual manera, de los niños de 12 a 23 meses en 2012, 22.1% tuvo lactancia adecuada, siendo 23.8% en el nacional.

En cuanto a la alimentación complementaria, 66.0% de los niños de entre 6 y 11 meses en el Estado de México, consumió alimentos ricos en hierro en 2006 y 66.7% en 2012; los valores en el ámbito nacional fueron 50.5 y 55.9%, respectivamente.

⁴ Gobierno del Estado de México. *Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023*. Pilar Social. Diagnóstico, pág. 81.

⁵ INEGI. Estadísticas por tema, Mortalidad, *Tasa de mortalidad infantil por entidad federativa según sexo, 2015*.

Con respecto a lo anterior, el Estado de México, se ha sumado activamente a la promoción de la Lactancia Materna exclusiva, el 18 de diciembre del 2014 se publicó en la "Gaceta del Gobierno" la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, y el día 10 de abril de 2015 su Reglamento, cuya instancia rectora de la política de Lactancia Materna es la Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche. Así mismo se instaló el Comité Estatal de Lactancia Materna y el Subcomité Técnico de Lactancia Materna.

El Estado de México es la entidad federativa con el mayor número de Bancos de Leche en el país, actualmente se cuenta con siete, ubicados en los siguientes hospitales:

Tabla 4. Ubicación de los Bancos de Leche en el Estado de México.

No.	Ubicación	Bancos de Leche
1	Toluca	Hospital Materno Infantil "Mónica Pretelini Sáenz"
2	Chalco	Hospital Materno Infantil "Josefa Ortiz de Domínguez"
3	Naucalpan	Hospital General "Maximiliano Ruiz Castañeda"
4	Axapusco	Hospital General de Axapusco
5	Atlacomulco	Hospital General de Atlacomulco
6	Ecatepec	Hospital General José María Rodríguez
7	Tenancingo	Hospital General de Tenancingo

Fuente: Informe de Productividad Mensual de Bancos de Leche Humana, del Departamento de Salud Reproductiva.

La productividad de estos Bancos de Leche Humana se ilustra en la siguiente Tabla 5, misma que ha incrementado, de 2014 al 2017:

Tabla 5. Productividad de Lactancia Materna en los Bancos de Leche.

AÑO	MUJERES ASISTIDAS EN LACTANCIA	DONANTES	RECEPTORES	LITROS RECOLECTADOS
2014	37,322	8,352	13,256	4,888.08
2015	52,888	12,349	14,130	6,214.00
2016	53,195	12,587	11,648	6,547.60
2017	55,386	10,597	8,084	7,036.79

Fuente: Informe de Productividad Mensual de Bancos de Leche Humana, Departamento de Salud Reproductiva, Secretaría de Salud del Estado de México.

Aunado a lo anterior, se cuenta con 44 lactarios hospitalarios, 43 lactarios laborales, 1 lactario en espacio público y 48 clínicas de lactancia, los cuales cumplen con las medidas higiénicas de obtención y conservación de la leche materna al momento de ser extraída por la madre. Aunque los logros en este tema son notables, aún es necesaria su promoción.

Tabla 6. Productividad de Lactancia Materna en los Lactarios y Clínicas de Lactancia.

AÑO	MUJERES ASISTIDAS EN LACTANCIA	DONANTES	RECEPTORES	LITROS RECOLECTADOS
2016	25,347	1,937	991	499.014
2017*	40,582	4,659	2,348	1,305.97

Fuente: Informe de Productividad Mensual de Lactarios, Departamento de Salud Reproductiva, Secretaría de Salud del Estado de México. Información preliminar*

Es de señalar que, de acuerdo con la Secretaría de Salud, con estas acciones, en el 2017 se logró un importante impacto en beneficio de la salud de las niñas y niños mexiquenses, al reducir en un 46.8% los casos de desnutrición en menores de 5 años, respecto de 2012 y un descenso de casos de sobrepeso/obesidad de 44.6%.

Tabla 7. Desnutrición en menores de 5 años

Desnutrición	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Leve	36,177	34,712	33,604	29,922	24,394	18,155
Moderada	4,078	3,668	3,610	3,338	3,050	2,490
Severa	407	479	519	496	538	407
Total	40,662	38,859	37,733	33,756	27,932	21,646

Fuente: Sistema de Información en Salud, Secretaría de Salud.

Tabla 8. Sobrepeso y obesidad en menores de 5 años

Sobrepeso/ Obesidad	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Niñas y niños	16,792	15,134	15,009	14,801	13,620	9,296

Fuente: Sistema de Información en Salud, Secretaría de Salud.

Esto es resultado de las acciones de promoción a la salud, como: pláticas en temas relacionados con la Lactancia Materna, la ablactación (incorporación progresiva de alimentos sólidos a la dieta del bebé), la alimentación correcta, la identificación de signos de alarma y la administración de micronutrientes (hierro y vitamina A) en la alimentación de los infantes, la evaluación y vigilancia del estado nutricional, como parte de la atención integrada, así como el diseño de estrategias de seguimiento y tratamiento de la desnutrición, sobrepeso y obesidad en los menores de 5 años, además se fomenta el reconocimiento de las Unidades de Salud de primer nivel de atención como "Unidades Amigas de la Lactancia Materna".

Por otra parte, uno de los padecimientos de alta incidencia que afecta a la población menor a 5 años es el relativo a las Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA), que en este sector de la población puede causar daños irreversibles e incluso la muerte; esta enfermedad representó la segunda causa de consulta en las unidades de primer nivel de atención en el Instituto de Salud en el Estado de México, de la Secretaría de Salud.

El fortalecimiento de la Lactancia Materna y la atención específica a las niñas y niños mexiquenses que padecieron enfermedades diarreicas, se tradujo en una reducción de 72.6% en la tasa de mortalidad por esta causa, respecto al 2012, lo que significa 2.37 defunciones por cada 100 mil niños menores de 5 años de edad.

Tabla 9. Tasas de Mortalidad en niños menores de 5 años por Enfermedades Diarreicas.

Año	2012	2013	2014	2015	2016**	2017**
No. Defunciones	129	144	137	95	57	43
Estado de México	8.4	9.4	8.9	6.2	3.7	2.3
Nacional	8.5	9.4	7.8	7.3	6.8	4.0

Defunciones por cada 100 mil menores de 5 años

** Información Preliminar

Fuente: Departamento de Vigilancia Epidemiológica y Plataforma Objetivos del Desarrollo Sostenible.

Adicionalmente, uno de los factores de mayor riesgo son las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) que están asociadas principalmente a los frentes fríos y al uso de leña y carbón intradomiciliario. No obstante, se redujo 81.7% la tasa de mortalidad de infantes por enfermedades respiratorias respecto de 2012, lo que significó una tasa de 7.4% por cada 100 mil menores de 5 años de edad, en 2017.

Tabla 10. Tasas de Mortalidad en niños menores de 5 años por Enfermedades Respiratorias Agudas. *

Tasas de Mortalidad en niños menores de 5 años por Enfermedades Respiratorias Agudas*						
Año	2012	2013	2014	2015	2016**	2017**
No. Defunciones	617	570	258	194	94	114
Estado de México	40.4	37.2	16.8	12.6	6.1	7.4
Nacional	20.0	20.7	19.0	16.5	13.7	9.2

Defunciones por cada 100 mil menores de 5 años

** Información Preliminar

Fuente: Secretaría de Salud. Centro Nacional de Salud para la Infancia y la Adolescencia (CENSIA).

Por esta razón la práctica de la Lactancia Materna exclusiva, es de las intervenciones más costo-efectivas para la reducción de la mortalidad; por lo cual es imperante seguir posicionando el tema, así como vigilar el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, publicado en 1981 por la Organización Mundial de la Salud.

De igual manera, para contrarrestar las estadísticas de mortalidad infantil el sector salud del Estado aplica el esquema de vacunación correspondiente a niños menores de 5 años. Con la finalidad de disminuir las principales causas de morbilidad y mortalidad, se refuerzan las acciones encaminadas a la detección y tratamiento tanto de Infecciones Respiratorias Agudas como de Enfermedades Diarreicas Agudas.

De acuerdo a la ENSANUT 2012, en la Entidad, la cobertura del esquema de vacunación al año de edad fue de 57.4%, y se incrementó a 73.6%, cuando se consideró el esquema con sólo cuatro vacunas. Estas cifras aumentaron en 7.0 y 0.6 puntos porcentuales respectivamente, para el grupo compuesto de 1 y 2 años de edad. No obstante, estos porcentajes aún se ubicaron por debajo de la meta de cobertura óptima, lo cual es un llamado a redoblar esfuerzos en esta materia, para asegurar que la totalidad de las vacunas lleguen a todas las niñas y niños mexicanos.

Un problema de salud pública, que aqueja al Estado de México, es el cáncer infantil, ya que de acuerdo con datos obtenidos del XXIV Congreso Internacional de Onco-Hematología Pediátrica, en el Estado de México se presentan aproximadamente 600 casos de cáncer infantil al año, constituyendo la principal causa de defunción en grupos de niños escolares de 5 a 14 años de edad.

Accidentes no fatales

En el Estado de México, la ENSANUT 2012 arrojó que, en cuanto a la prevalencia de accidentes no fatales, 4.3% de esta población había sufrido un accidente, ocurrencia que fue más alta en niños que en niñas (6.2 y 2.3%, respectivamente). Para el 2006, la prevalencia por esta causa fue de 4.4%, un punto porcentual más alta que la que se encontró en la ENSANUT 2012 en la Entidad. La edad en la que ocurrieron con mayor frecuencia los accidentes en los niños fue entre 5 y 9 años (5.2%), similar en las niñas de 5 a 9 años que registraron una mayor proporción de los mismos eventos (3.0%). En las niñas, los accidentes disminuyeron entre 1 y 4 años de edad al pasar de 2 a 1.3%; después de los 4 años la frecuencia de accidentes tendió a aumentar (3%). En los niños los accidentes se incrementaron conforme avanzó la edad, al pasar de 1.5% en quienes tenían un año o menos, a 7.3% en el grupo de 5 a 9 años.

Alimentación y nutrición⁶

A pesar de los avances en la reducción de la desnutrición entre las niñas y niños menores de cinco años, la ENSANUT 2012 refleja que en los últimos años aún se registran prevalencias elevadas de baja talla o desnutrición crónica en este segmento de la población. En el Estado de México, del total de los menores de este grupo de edad evaluados en 2012, 16.2% presentó baja talla, 2.5% bajo peso y 1.1% emaciación. La prevalencia de baja talla en la Entidad fue superior a la encontrada para el ámbito nacional (13.6%).

La prevalencia de baja talla en 2012 para las localidades urbanas fue de 14.5% y para las rurales de 25.3%, es decir 16 de cada 100 niños y niñas menores de cinco años presentan ésta problemática.

La alimentación presenta dos realidades contrastantes; por un lado, existe un sector de la población que es afectado por enfermedades crónicas no transmisibles causadas por una ingesta deficiente de alimentos y específicamente, por no consumir los micronutrientes necesarios; y, por otro lado, se observa una tendencia creciente de sobrepeso en la población la cual, aunada a la falta de actividad física, da lugar a un pronunciado incremento en el número de padecimientos.

Los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, permiten apreciar que en los hogares mexicanos con población menor a los 18 años (2 millones 595 mil 11 hogares), existen limitaciones de acceso a la alimentación, debido a la falta de recursos económicos. La principal limitación que afecta a cerca del 17% de los hogares, es la poca variedad en la alimentación; seguido de la insuficiencia, la cual está directamente relacionada con la desnutrición y la anemia.

Tabla 11. Porcentaje de hogares con población menor de 18 años, según situación de acceso a la alimentación, 2015.

Situación de acceso a la alimentación	Limitación de acceso a la alimentación por falta de dinero en los últimos tres meses de los menores	
	sí	no
Algún menor tuvo poca variedad en sus alimentos	16.99%	79.89%
A algún menor se le tuvo que servir menos comida	13.52%	83.39%
Algún menor comió menos de lo que debería comer	13.36%	83.59%
Algún menor sintió hambre pero no comió	6.89%	89.95%
Algún menor comió sólo una vez al día o dejó de comer todo un día	6.39%	90.47%
Algún menor se tuvo que acostar con hambre	6.11%	90.55%

Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

⁶ Es importante mencionar que la ENSANUT 2016 Encuesta de Medio Camino, no menciona datos referentes a la desnutrición en cualquier etapa de la vida (menores de 5 años, escolares, adolescentes o adultos), ya que su enfoque principal fue el sobrepeso, obesidad, actividad física, diversidad de la dieta y etiquetado nutrimental, por lo que no es posible realizar una actualización de los datos antes mencionados. Finalmente, esta Encuesta fue realizada tomando muestras significativas de cada grupo de edad a nivel nacional, por lo que no se cuentan con datos a nivel estatal (ENSANUT 2016).

De acuerdo a la ENSANUT MC de 2016, la alimentación de la población mexicana varía de acuerdo al área donde radican; los escolares que viven en una zona urbana cuentan con mayor diversidad de alimentos tanto recomendables como no recomendables, a diferencia de los escolares que viven en una zona rural, donde es más común el consumo de leguminosas, fomentando la agricultura sostenible.

Por ende, la desnutrición crónica no sólo provoca morbilidad y mortalidad, sino también afecta el desarrollo psicomotor de los menores de edad, el desempeño intelectual y físico del escolar, lo que se traduce en desventajas en el desarrollo de capacidades.

Anemia

En la Entidad la prevalencia de anemia es uno de los principales problemas nutricionales en la primera infancia. De acuerdo a la ENSANUT 2012, la prevalencia de anemia en niños de 1 a 4 años de edad fue de 27.3%, dato menor al 2006 que fue de 29.7%, sin embargo, ambos datos por encima de la prevalencia nacional que es de 23.3%. Para los infantes de este rango de edad que viven en el área rural se muestra una tendencia de mayor prevalencia de anemia con 36.9% que los del área urbana (25.3%); es decir 80,482 niños de 1 a 4 años anémicos de la zona rural y 256,724 de la zona urbana.

Aunado a lo anterior, el 10% de las niñas y niños de 5 a 11 años de edad sufrió anemia, registrándose una prevalencia nacional de 10.1% para este grupo de edad.

La misma Encuesta 2012, arrojó que el 4.6% de los adolescentes del Estado de México presentó anemia, dato inferior a la prevalencia nacional que es de 5.6%. Observándose que 3.5% de los adolescentes son del área urbana en comparación con la rural que fue de 10.2%. Al comparar la prevalencia de anemia de 2012 con la de la ENSANUT 2006 se observó una disminución de 3.7 puntos porcentuales en el ámbito estatal, de 5.4 puntos en el área urbana y un aumento en la prevalencia de 4.8 puntos en el área rural.

Sobrepeso y obesidad

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que México, se ubica entre los primeros tres primeros lugares de obesidad en el mundo, incrementando con ello, el número de muertes prematuras por enfermedades no transmisibles como las cardiovasculares, la diabetes y el cáncer. Dichas enfermedades representan tres de cada cinco defunciones a nivel nacional.

La prevalencia de sobrepeso y obesidad en los menores de cinco años de acuerdo a la ENSANUT 2016 Encuesta de Medio Camino, es de 33.2%, 1.2 puntos porcentuales menos que en 2014, sin embargo, la muestra para el estado de nutrición en menores de 5 a 11 años fue de 3,184 menores de un total de 15,803,940 escolares en el ámbito nacional, es decir, los intervalos de confianza de la muestra 2016 es relativamente amplia, por lo que no es posible concluir que la prevalencia de sobrepeso y obesidad disminuyó.

Las prevalencias de sobrepeso y de obesidad en niñas en 2016 son muy similares a las observadas en 2012 (sobrepeso 20.2%, obesidad 11.8%) En 2016, se observó una prevalencia mayor de obesidad en los niños 18.3%; en comparación con las niñas 12.2%. Este mismo comportamiento se presentó en 2012.

En el caso de los adolescentes, la muestra fue de 2,581 individuos que representan el grueso de 18,492,890 adolescentes en el ámbito nacional. La prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en la población adolescente fue de 36.3%, 1.4 puntos porcentuales superior a la prevalencia en 2012; a pesar de la tendencia de aumento, el intervalo de confianza de la prevalencia en 2016 contiene el valor de la media en 2012, por lo que no es posible concluir que hubo aumento en la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad entre 2012 y 2016.

Desarrollo Infantil Temprano

El período de la primera infancia, que va desde la concepción y hasta los cinco años de edad, es el momento que representa una ventana de oportunidad para que se desarrolle adecuadamente la estructuración cerebral de las niñas y niños, es en este lapso en el que se desarrollan las capacidades físicas, intelectuales, emocionales, la personalidad, el autocuidado y el comportamiento social; que contribuyen a determinar el éxito en etapas posteriores de la vida.

Para asegurar una vida plena a las niñas y niños, es importante la detección, atención o canalización oportuna de factores de riesgo que pueden afectar su desarrollo, lo cual permite acceder a un diagnóstico y tratamiento oportunos, considerando que las intervenciones más tempranas son de mayor beneficio, lo que es de suma importancia para el bienestar de los infantes y sus familias⁷.

⁷Rizzoli, Córdoba Antonio. (2015). Boletín Médico del Hospital Infantil de México, [Vol. 72, Núm. 6, Noviembre - Diciembre 2015](http://www.elsevier.es/es-revista-boletin-medico-del-hospital-infantil-401-articulo-sistema-proteccion-social-salud-deteccion-S1665114615002166). Recuperado en <http://www.elsevier.es/es-revista-boletin-medico-del-hospital-infantil-401-articulo-sistema-proteccion-social-salud-deteccion-S1665114615002166>

La atención de la salud de los menores de 5 años del país se encuentra descrita en la NOM-031-SSA2-1999, para la Atención de la Salud del Niño. En el apartado 9.16 se estipula la vigilancia del crecimiento y del desarrollo de las niñas y niños como acciones básicas para la atención en salud; y en el apartado 12.2, la promoción de la participación comunitaria en las acciones de crecimiento y desarrollo⁸.

En México, en el 2012 se diseñó y validó la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)⁹, instrumento para la detección oportuna de problemas en el desarrollo de los menores de 5 años en situación de pobreza, aplicada en el sector salud. Según los resultados nacionales de esta prueba, en febrero de 2015 se detectó que 3% de las niñas y niños (2,500,000) presentan retrasos en su desarrollo y 15% rezago en su desarrollo¹⁰.

Por otro lado, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres en México 2015 de UNICEF, alrededor de 18% de las niñas y niños de 36 a 59 meses no presentan un desarrollo adecuado en al menos 3 de los siguientes 4 ámbitos: alfabetismo-conocimientos numéricos, físico, socio-emocional y dominio del aprendizaje. El ámbito en el que las niñas y los niños en México requieren más atención es el “alfabetismo-conocimientos numéricos”, ya que solamente 1 de cada 4 presenta un desarrollo adecuado. Para fomentar el desarrollo adecuado es importante que los infantes realicen actividades con las personas adultas que están a su cargo, sobre todo con los miembros de su hogar.

A partir de la EDI surge la Cédula de Evaluación del Desarrollo Infantil (CEDI), con el propósito de que se aplique en las estancias infantiles y en preescolares, dirigida a la población infantil de un año hasta los 3 años 11 meses y menores de 6 años. Por lo cual, en el Estado de México se requiere que la EDI y CEDI sean empleadas para que niñas y niños reciban atención oportuna, entre ellas la estimulación temprana y fortalecer el desarrollo de las habilidades motrices, cognitivas, afectivas y de interacción social. Según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, del INEGI, en el país el 70% de las familias reportaron haber recibido esta asesoría sobre la estimulación temprana; no obstante, casi 30% no la ha recibido, lo que representa una cifra significativa de población cuyo potencial podría no estar aprovechándose.

De acuerdo con los registros administrativos del Instituto de Salud del Estado de México, en los últimos tres años se han aplicado 202 mil 369 CEDIS, detectándose en el 2015 que el 14.6% presentó desarrollo inadecuado, 11.6% en el 2016 y 13.8% en el 2017.

Por otra parte, respecto al consumo de ácido fólico para prevenir malformaciones congénitas (del sistema nervioso central y de la columna vertebral), la ENSANUT de Medio Camino 2016 señala que, de las mujeres mexiquenses entrevistadas, el 75.1% dijo conocer la importancia de tomarlo, en contraste con 58.5% de los hombres. El conocimiento de los adolescentes sobre el beneficio de tomar ácido fólico en esta entidad fue 11.1 puntos cifra mayor que en el país (55.6%). De las mujeres adolescentes embarazadas de 12 a 19 años de edad el 35.5% reportó haber tomado ácido fólico en los últimos 12 meses, porcentaje mayor que en el nivel nacional (27.3%).

Centros de Atención y Desarrollo Integral Infantil

La familia es el primer contexto para la transmisión de las normas, valores y modelos de comportamiento, cada una asume las pautas de crianza dependiendo de sus características, dinámica y factores contextuales, así como los recursos y apoyos, entre otros. Sin embargo, no todas las familias tienen la oportunidad de dar cuidado, atención y educación de tiempo completo en el hogar a sus hijos, es por ello que los padres recurren a un Centro de Atención, Servicio de Guardería y/o Estancias Infantiles, las cuales deben brindar una atención integral que les permita continuar su desarrollo dentro y fuera de la familia, a través del cual el niño aprende a relacionarse con personas en quienes él ha depositado su cariño y confianza.

Al momento de incluir a un infante a una guardería, se participa en el proceso de maduración del menor; tanto padres como personal educativo colaboran en este proceso, ya que en dicha institución es básica la estimulación temprana para lograr un desarrollo integral en las niñas y niños.

En el Estado de México más de 200 mil 800 menores de tres años reciben educación inicial a través de un Centro de Atención, Servicio de Guardería y/o Estancias Infantiles, atendidos por instancias públicas federales y estatales (DIFEM, ISSEMYM, SEIEM, IMSS, ISSSTE, SEDESOL y CONAFE), sin embargo, no están contabilizados los niñas y niños que acuden a las “guarderías del sector privado”. Según los registros administrativos de autoridades públicas, en el 2015, de 1,227,527 personas de 0 a 3 años susceptibles de ser beneficiarios de las instancias Infantiles, sólo el 16.30% acudieron a estos centros de atención, para recibir el cuidado y favorecer en un mejor desarrollo.

⁸NORMA Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño. Recuperado el 8 de junio 2018 en: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/031ssa29.html>.

⁹ La prueba EDI es una herramienta de tamizaje diseñada y validada en México para la detección temprana de problemas del neurodesarrollo en menores de 5 años de edad. Dentro de la Estrategia Nacional de Desarrollo Infantil se acordó incluirla para llevar a cabo una acción de Evaluación del Desarrollo para los niños de México.

¹⁰ Estrategia de Desarrollo Infantil “Moviendo a México desde la Infancia”, julio 2015. Recuperado el 08 de junio 2018 en: http://www.cefp.gob.mx/difusion/ evento/2015/congreso_inviertetemperano/presentaciones/p502.pdf

Los servicios de los Centros de Atención, Servicio de Guardería y/o Estancias Infantiles, son para niñas y niños que van de los 43 días a los 4 años cumplidos. Hay Centros de Atención que prestan los servicios sólo de atención y cuidado, y otros que ofrecen integralmente servicio médico, servicio de psicología, alimentación, servicio social, educación inicial¹¹, y actividades lúdicas y culturales. Existen Centros de Atención que además prestan el servicio de educación preescolar, nivel educativo obligatorio en el que la edad para ingresar es a partir de los 3 años y se requiere el reconocimiento de validez oficial de la SEP para otorgar el certificado del nivel.

En el 2017 conforme al Programa de Desarrollo Social por una Infancia en Grande, que operó la Secretaría de Desarrollo Social Estatal, en sus 5 vertientes de 0 a 3 años, de los beneficiarios (393 niñas y niños) se detectó que sólo 2 de cada 10 infantes de este rango de edad participaron en algún programa de educación inicial o de prácticas de crianza para sus padres, madres y cuidadores. En virtud de ello, es importante la participación y/o involucramiento de los padres de familia y tutores en el desarrollo adecuado de sus hijos.

Salud Materno Infantil

La atención durante el embarazo, parto y puerperio en México se rige por diferentes reglas y modelos de operación dependiendo de la institución de salud en cuestión. No obstante, el acceso a servicios de salud y la atención prenatal se han extendido en el país, para la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, en nueve de cada diez embarazos el bebé sobrevive. Sin embargo, de acuerdo a la Estadística de Mortalidad INEGI 2016, se presentaron 4,541 defunciones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 34.6% (1,564) son afecciones originadas en el periodo perinatal.

Es de señalar que, en el Estado de México, el promedio de revisiones prenatales o durante la gestación en general es bajo 2.3 comparado con la Ciudad de México que tiene un promedio de 4.5 revisiones o controles prenatales durante la gestación¹². En la Entidad, según la Consulta de Mortalidad Fetal del INEGI, en el 2016 el 14.85% de las mujeres en gestación no recibió ninguna consulta prenatal. En ese mismo año, se suscitaron 5,037 defunciones fetales por residencia habitual de la madre, 194 menos que en el 2015, de los cuales 3,666 eran menores de un año, de éstos fallecieron el 38% en el periodo neonatal precoz, 19.7% neonatal y 41.8% pos neonatal.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) 16,546 fallecimientos anuales de niñas y niños, en el periodo perinatal podrían evitarse recibiendo cuidados profesionales calificados de la salud, medidas sanitarias eficaces en el parto y durante la primera semana de vida aumentando en gran medida sus posibilidades de supervivencia.

Por otro lado, en el país, de acuerdo a la ENADID, entre 2009 y 2014, en los embarazos de mujeres entre 15 y 54 años hay menos situaciones que ponen riesgo la vida de las mujeres, pues 95.3% son atendidas por un médico, enfermera, auxiliar o promotora de salud durante el parto. No obstante, existen retos por enfrentar, como los riesgos de embarazos que terminaron en aborto o fallecimiento.

Con respecto a lo anterior, en el Estado de México, según la ENSANUT 2012, de los partos de las mujeres de 20 a 49 años de edad que tuvieron un hijo nacido vivo en los últimos cinco años, el 100% fue atendido por personal de salud, cifra similar a la reportada en ENSANUT 2006 (99.4%) y mayor a la ENSANUT 2000 (96.2%). Según la información recabada por esta Encuesta 2012, el 51% presentaron parto normal (vaginal), 18.4% cesárea programada y 30.6% cesárea por urgencia. Estos datos contrastaron con lo que ocurre en el ámbito nacional, donde 57.2% de los partos fueron vaginales, 21.0% cesáreas programadas y 21.8% cesáreas por urgencia. No obstante, de acuerdo con la OMS, la tasa ideal de cesáreas debe oscilar entre 10% y 15%; en las últimas décadas, México ha registrado un incremento de dicha práctica y ocupa el cuarto lugar (después de China, Brasil y EUA), con el mayor número de cesáreas innecesarias¹³.

En México la razón de mortalidad materna en el 2015 fue de 34.6 defunciones por cada 100 mil nacidos vivos, la cual se encuentra por debajo del nivel planteado por la agenda internacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, que es el reducir la tasa a nivel mundial a menos de 70 por cada 100 mil nacidos vivos para el año 2030. En el Estado de México la mortalidad materna es de 30.9 defunciones de mujeres por cada 100 mil nacidos vivos, por debajo de los Estados como Chiapas (68.5), Nayarit (66.9), Guerrero (49.5) y Oaxaca (48.6)¹⁴.

Salud reproductiva

En el Estado de México, de acuerdo al ENSANUT 2012, el 93.6% de la población de 12 a 19 años de edad informó haber escuchado hablar de algún método anticonceptivo, 16.4% y 5.8% más que en el 2000 y 2006, respectivamente.

¹¹ De conformidad a la Ley General de Educación, la educación inicial es un servicio educativo que forma parte del Sistema Nacional de Educación, que comprende a niñas y niños de cero años a cuatro cumplidos y a sus madres, padres o tutores.

¹² La Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, establece en su numeral 5.2.3, que "La unidad de salud debe promover que la embarazada de bajo riesgo reciba como mínimo cinco consultas prenatales".

¹³ PROFECO. "El embarazo, la espera tiene un costo", Recuperado el 27 de mayo 2018 en https://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2016/bol330_costo_embarazo.asp

¹⁴ SNIEG, Catálogo Nacional de Indicadores. Razón de mortalidad materna 2016. Recuperado el 19 de mayo de 2019 en <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/cni/escenario.aspx?idOrden=1.4&ind=6300000085&gen=178&d=n>

Sin embargo, esa misma encuesta reveló que, el 22.1% no utilizó método anticonceptivo alguno en su primera relación sexual, y de los que sí lo hicieron, el 72.2% usaron condón masculino. En este sentido, se indagó acerca del conocimiento básico de los adolescentes sobre el uso del condón masculino preguntado ¿cuántas veces se puede usar un condón? Los resultados mostraron que 90.2% del total de adolescentes respondió que una sola vez (91.6% de los hombres y 88.8% de las mujeres respondieron correctamente). En cuanto a la pregunta de si el condón masculino se utiliza para evitar un embarazo o una infección de transmisión sexual, 81.0% respondió que para ambas situaciones (76.5% para los hombres y 85.6% para las mujeres). El porcentaje de conocimiento del uso del condón masculino utilizado para evitar un embarazo o una infección de transmisión sexual en el Estado de México, resultó estar por encima del ámbito nacional (81.0 frente a 78.5%).

Para la citada Encuesta, el porcentaje de adolescentes mexiquenses que ha iniciado vida sexual es mayor que el nacional (23.0%). Comparando estos datos con los de encuestas anteriores, en las que se excluye a aquellos adolescentes que no recordaron la edad de inicio, en el año 2000, 15.0% de los adolescentes entre 12 y 19 años de edad declararon haber iniciado vida sexual y en 2006 fue 17.3%.

De acuerdo a la ENSANUT 2012, los resultados muestran que 57.8% de las mujeres de 12 a 19 años con inicio de vida sexual alguna vez han estado embarazadas. En la siguiente Tabla 12 se muestra cómo a partir de 2010 los alumbramientos de las infantes y adolescentes embarazadas ha ido en aumento.

Tabla 12. Nacimientos en el Estado de México de 2008 a 2012, según grupos de edad de la madre¹⁵

Grupos de edad	2008	2009*	2010	2011	2012
10-14	1,737	1,827	1,256	1,408	1,349
15-19	55,586	57,143	45,695	47,647	50,280

*En ese año, las estadísticas reportaron 9 nacimientos de madres menores de 10 años que están consideradas en esta Tabla. Fuente: Instituto de Salud del Estado de México.

II. 2 Dominio de Desarrollo

Igualdad y no discriminación

Es importante lograr la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, previniendo la discriminación, por lo cual se debe garantizar el goce, disfrute y restitución de sus derechos a quienes no lo tienen.

Figura 3. Igualdad y no discriminación a niñas, niños y adolescentes del Estado de México.



* Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2014, INEGI.

** INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

*** SEP, DGPPyEE, 2014-2015.

¹⁵ Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. "Investigación Causas y Factores de la Maternidad Adolescente en el Estado de México, dentro del contexto del Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande", Recuperado el 15 de marzo de 2018 en <http://cieps.edomex.gob.mx/sites/cieps.edomex.gob.mx/files/files/Investigacio%CC%81n%20Causas%20y%20factores%20del%20embaraz%20en%20adolescente.pdf>

Pobreza y carencias sociales

La distribución geográfica de la pobreza infantil en 2014 ilustra la persistencia de dos patrones. En primer lugar, Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Puebla son los Estados con mayor porcentaje de población infantil y adolescente en pobreza, con incidencias superiores al 70%. En segundo lugar, las entidades que concentran el mayor número de menores de 18 años en pobreza, incluyen algunas entidades densamente pobladas del centro y occidente de la República Mexicana. En cada una de esas entidades (Estado de México, Chiapas, Veracruz, Puebla, Guanajuato, Michoacán, Oaxaca y Jalisco), hay más de un millón de personas en esta situación, de manera que concentran más de la mitad (57.6%) de toda la población infantil y adolescente en pobreza del país. Dentro de esta segunda categoría, el Estado de México es la entidad con mayor número de menores de 18 años en esta situación¹⁶.

El 59% de la población mexiquense de 0 a 17 años se encontraba en situación de pobreza; es decir, 3.1 millones de niñas, niños y adolescentes carecían de las condiciones mínimas para garantizar el ejercicio de uno o más de sus derechos sociales (acceso a la educación, a la salud, a la seguridad social, a la alimentación y a una vivienda de calidad con servicios básicos)¹⁷.

Debe destacarse que el porcentaje de personas en situación de pobreza a nivel nacional, se incrementó de manera significativa durante el periodo 2010-2014, en 8.3 puntos porcentuales de 2012 a 2014 aumentó en 5.8 puntos porcentuales¹⁷.

Tabla 13. Incidencia de la pobreza 2010-2014. Porcentaje de población de 0 a 17 años

Año	2010	2012	2014
Porcentaje	50.7%	53.2%	59.0%

Fuente: CONEVAL-UNICEF. Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014, página 82.

De esta población en condiciones de pobreza, el 8.4% se encontraba en pobreza extrema en el año 2014 al presentar carencias en el ejercicio de tres o más de sus derechos sociales y ser parte de un hogar con un ingreso económico insuficiente para adquirir los alimentos necesarios a fin de disponer de los nutrientes esenciales para su sano desarrollo. Entre 2010 y 2014, el porcentaje de niñas, niños y adolescentes en esta situación, se redujo en 2.9 puntos porcentuales, aun cuando de 2012 a 2014 se tuvo un incremento.

Tabla 14. Incidencia de la pobreza extrema 2010-2014. Porcentaje de población de 0 a 17 años

Año	2010	2012	2014
Porcentaje	11.3%	7.2%	8.4%

Fuente: CONEVAL-UNICEF. Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014, página 83.

Asimismo, la población de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza moderada representaba el 50.6%. Este grupo de pobreza tenía 1.9% carencias sociales en promedio. En el periodo de análisis (2010 -2014), su participación porcentual se incrementó significativamente en 11.2 puntos porcentuales.

Tabla 15. Incidencia de la pobreza moderada 2010-2014. Porcentaje de población de 0 a 17 años

Año	2010	2012	2014
Población	39.4%	46.0%	50.6%

Fuente: CONEVAL-UNICEF EF. Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014, página 84.

En lo relativo a vulnerabilidad, los datos indican que 17.2% de las personas de 0 a 17 años era vulnerable por carencias sociales en 2014, es decir, tenían un ingreso mayor a la línea de bienestar, pero contaban con una o más carencias sociales. Entre 2010 y 2014 se presenta una disminución de 9.1 puntos porcentuales en este aspecto.

¹⁶ CONEVAL-UNICEF. Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014. Contexto territorial y comunitario. 4.1 Diferencias por entidad federativa, página 37, recuperado en https://www.unicef.org/mexico/spanish/MX_Pobreza_derechos.pdf

¹⁷ CONEVAL-UNICEF. Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014. Contexto territorial y comunitario. 4.1 Diferencias por entidad federativa, página 82.

Tabla 16. Incidencia de la vulnerabilidad por carencias sociales 2010-2014, Porcentaje de población de 0 a 17 Años.

	2010	2012	2014
Población	26.4%	23.1%	17.2%

Fuente: CONEVAL-UNICEF. *Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014*, página 85.

Por último, cabe mencionar que el 10.8% de esta población antes referida, era vulnerable por ingresos, pues este era menor al indispensable para cubrir sus necesidades básicas, pero no presentaban carencias sociales. Sin embargo, la incidencia de la vulnerabilidad por ingresos en este sector de la población aumentó en 3.7 puntos porcentuales en el periodo de estudio.

Tabla 17. Incidencia de la vulnerabilidad por ingresos 2010-2014. Porcentaje de población de 0 a 17 años

	2010	2012	2014
Población	7.1%	9.7%	10.8%

Fuente: CONEVAL-UNICEF. *Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014*, página 86.

Conforme a lo anterior, el presente Programa Estatal incorpora acciones para garantizar el interés superior de la niñez y la adolescencia con apoyo de los programas sociales, vivienda digna y servicios básicos; a fin de revisar, diversificar, ampliar y fortalecer las acciones a favor de este segmento de la población.

Estas acciones deben reforzarse aún más en los municipios de alta y muy alta marginación y para reducir significativamente los índices de pobreza moderada y extrema y las carencias sociales en niñas, niños y adolescentes.

Educación

La entidad cuenta con 2.6 millones de mexiquenses de 6 a 14 años, que requieren recibir educación básica de calidad con el fin de que amplíen sus oportunidades futuras y mejoren sus condiciones de vida; sin embargo, 5.8% de esta población no cuenta con la habilidad de la lectoescritura, lo cual atenta contra un derecho universal y los efectos resultan negativos para quien los padece.

Tabla 18. Población de 6 a 14 años de edad según aptitud para leer y escribir, 2015.

Total	Sabe leer y escribir			No sabe leer y escribir		
	Total	hombres	Mujeres	total	hombres	mujeres
2,665,120	88.35%	50.31%	49.69%	5.80%	53.13%	46.87%

Fuente: INEGI. *Encuesta Intercensal 2015*.

En lo relativo a asistencia escolar, se aprecia que 11.24% de los 3.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 3 a 14 años y el 22.81% de los más de 854 mil adolescentes de 15 a 17 años, no asiste a la escuela.

Tabla 19. Población de 3 a 17 años de edad según condición de asistencia escolar, 2015

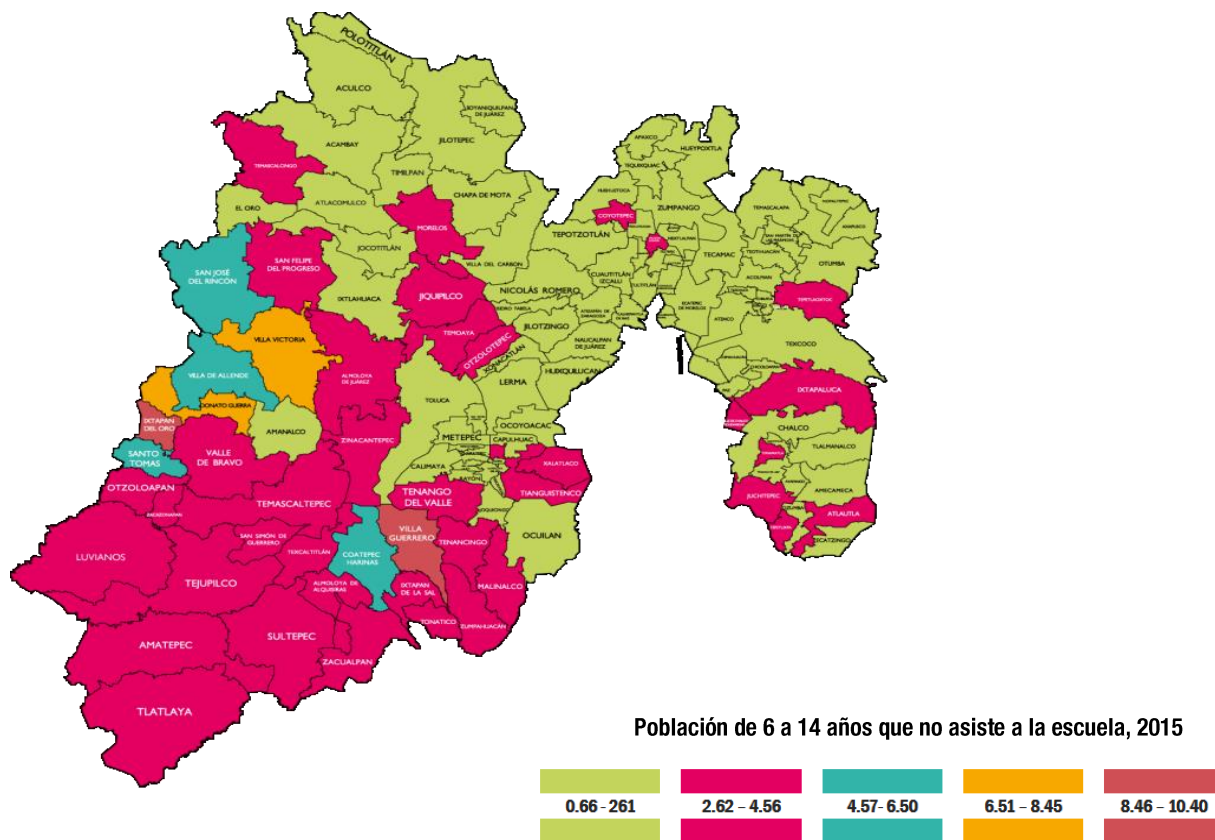
Grupo de edad	Total	Asiste			No asiste		
		total	hombres	mujeres	total	hombres	mujeres
3 a 14 años	3,514,752	88.25%	50.47%	49.53%	11.24%	52.15%	47.85%
15 a 17 años	854,057	77.01%	49.97%	50.03%	22.81%	51.42%	48.58%

Fuente: INEGI. *Encuesta Intercensal 2015*.

El rezago educativo afecta a 8% de niñas, niños y adolescentes, especialmente en la etapa preescolar. Mientras a nivel nacional en el 2015 el 3.51% de la población de 6 a 14 años no asiste a la escuela, en el Estado de México es el 2.45% de esta población.

Con base en la distribución geográfica se aprecia que los municipios de Ixtapan del Oro y Villa Guerrero tienen los mayores porcentajes de población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela (de 8.46 a 10.40%), seguidos de los municipios de Donato Guerra y Villa Victoria (de 6.51 a 8.45%).

Mapa 3. Porcentaje de niñas, niños y adolescentes de 6 a 14 años que no asiste a la escuela, del total de población, 2015.



Para el ciclo escolar 2015-2016 se tiene una *cobertura* de los servicios en educación primaria del 100%, mientras que la cobertura en educación *secundaria* alcanzó 98.5%, con un incremento de 7.9 puntos porcentuales con respecto al ciclo escolar 2011-2012.

Con relación al índice de *eficiencia terminal*, la educación primaria presentó un notable incremento: pasó de 95.5 a 99.2% durante el periodo 2011-2016, lo que representa un alza de 3.7 puntos; asimismo, en educación *secundaria*, el índice de eficiencia terminal ascendió de 86.5 a 94.3% (incremento de 7.8 puntos). La eficiencia terminal en *educación media superior* para el ciclo 2014-2015 fue de 65.3%, ligeramente superior a la nacional de 65.2 por ciento.

En cuanto al abandono escolar en menores de 18 años, en el ciclo escolar 2014-2015, se detectó 0.4% en Primaria, 2.0% Secundaria y 15.2% en Media Superior.

De acuerdo a la prueba Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA)¹⁸ 2015, con respecto al logro educativo de aprendizaje para sexto de primaria, el Estado de México obtuvo un puntaje promedio en lenguaje y comunicación de 509.6, y para matemáticas fue de 507 por encima del rango de la media nacional, siendo esta de 500 puntos, colocándonos en la posición once de veintinueve Entidades Federativas que participan en la prueba.

Tabla 20. Distribución porcentual del logro educativo que obtuvieron las niñas y niños mexiquenses de Sexto de Primaria en la Prueba PLANEA 2015.

Materia	Ámbito de Gobierno	Nivel de logro II	Nivel de logro IV
Lenguaje y comunicación	Estado de México	15.3	2.9
Lenguaje y comunicación	Nacional	14.6	2.6
Matemáticas	Estado de México	14.7	7.1
Matemáticas	Nacional	13.8	6.8

Fuente: PLANEA, Resultados Nacionales 2015, 6º de Primaria.

¹⁸ El propósito de PLANEA es conocer la medida en que los estudiantes logran el dominio de un conjunto de aprendizajes esenciales en diferentes momentos de la educación obligatoria.

Con respecto a esta misma prueba, pero del 2017, para el Tercero de Secundaria, se obtuvo un puntaje promedio en lenguaje y comunicación de 505 puntos, dos puntos más que en el 2015, y para matemáticas fue de 501 puntos, cinco puntos más que en el 2015, ubicándonos en la posición nueve y catorce, según corresponde, de 30 Entidades Federativas participantes, siendo la Ciudad de México el que alcanza el mayor puntaje para ambos casos.

Tabla 21. Porcentaje en logro educativo que obtuvieron las niñas y niños mexiquenses en la Prueba PLANEA 2017.

Materia	Ámbito de Gobierno	Nivel de logro II	Nivel de logro IV
Lenguaje y comunicación	Estado de México	20%	8.7%
Lenguaje y comunicación	Nacional	17.9%	8%
Matemáticas	Estado de México	9.04%	0.7%
Matemáticas	Nacional	8.6%	5.1%

Fuente: PLANEA, Resultados Nacionales 2017. 3º de Secundaria.

La asistencia y desempeño de los alumnos puede verse afectada por las dimensiones de la desigualdad social, como: el ingreso de los hogares en los que habitan, su origen étnico, su lugar de residencia, la discapacidad, entre otros factores.

i. Condiciones de los Inmuebles Escolares

Según el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial, del INEGI-SEP 2013, en la Entidad se tienen registrados 19,742 inmuebles con escuelas construidas, de las cuales el 78.5% son públicas (considerando las pertenecientes al CONAFE) y solo el 22.5% son privadas, de estas el 69.2% fueron construidas con fines educativos, el 30.4% fueron adaptadas y el 0.28% fueron improvisadas.

El mismo Censo, reveló que en el 97.9% de las escuelas públicas y privadas (incluyendo las del CONAFE) sus paredes están construidas con tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto, y únicamente el 0.71% es de adobe, madera, lámina metálica, de asbesto u otro material, no obstante, el 1.4% no se especifica. En el caso del techo el 91.5% cuentan con losa de concreto o viguetas con bovedilla, el 8% es de teja, madera, lámina u otro material. En cuanto al piso, el 0.4% es de tierra o materiales removibles, el resto son de cemento, mosaico u otro recubrimiento.

En el 2013, del total de escuelas públicas y privadas registradas (15,236), el 81.6% abastece el agua de la red pública, el 17% es a través de pipas, acarreo, pozo u otro, en tanto el 1.2% no cuenta con este vital líquido. De igual manera, el 90.5% tiene servicio de alumbrado público y el 2.1% se abastecen a través de planta de luz, celdas solares u otro mecanismo, pero el 7% no cuenta con el servicio, equivalente a 1,133 escuelas.

De acuerdo con el Censo 2013 referido, el 96.9% de las escuelas públicas y privadas, incluyendo las del CONAFE, cuentan con servicio de baño, sin embargo, el 2.8% (443) no cuentan con sanitarios. Del total de las instituciones educativas para ambos sostenimientos, el 27.2% (4,335) no dispone de drenaje.

ii. Población Indígena

En el tema educativo, según la Encuesta Intercensal 2015, INEGI, la asistencia escolar indígena de 6 a 14 años de edad es de 96.6%, y de 15 a 17 años es de 66.6%, lo que nos ubica en el lugar noveno y onceavo a nivel nacional, respectivamente, ambos datos por arriba del porcentaje nacional que es de 94.4 y 63.9 según corresponde.

iii. NNA con discapacidad

De acuerdo al Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013 (CEMABE), del INEGI, de los 15,236 inmuebles¹⁹ escolares, tanto públicos como privados (11,944 y 3,292 según corresponde), sólo el 29% disponen de rampas para personas con discapacidad y 11.9% de los sanitarios son amplios y cuentan con agarraderas.

Población Indígena

De acuerdo con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) señala que en el Estado de México residen 985 mil 690 personas indígenas, representando el 6.5% de la población de nuestra entidad²⁰. Cifra que contrasta con las 379 mil 75 personas hablantes de alguna lengua indígena captadas por el Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el INEGI²¹. Con respecto a la población indígena por grupos de edad, se aprecia que el 31.5% (310,930) son niñas, niños y adolescentes de 0 a 14 años.

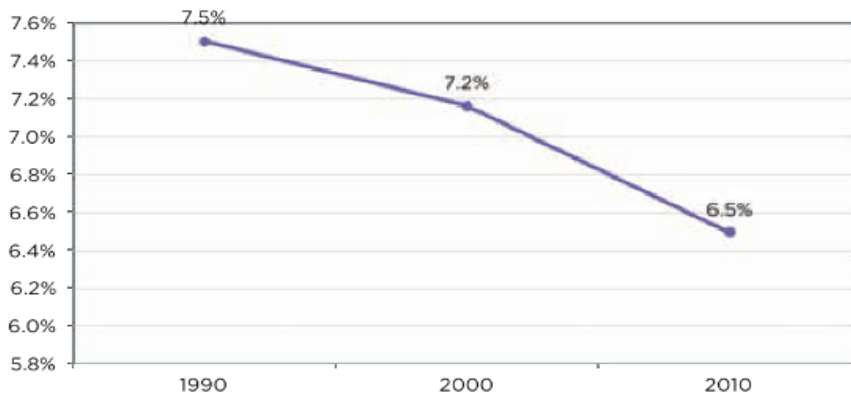
¹⁹ Inmueble es un conjunto de edificaciones o espacios destinados al servicio educativo, ubicados en un mismo predio donde pueden operar uno o más centros de trabajo.

²⁰COESPO. (2015). "Rasgos demográficos de la población indígena Estado de México", página. 15.

²¹COESPO. (2015). "Rasgos demográficos de la población indígena Estado de México", página. 13. Recuperado el 18 de mayo en http://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/coespo_pdf_rasinden15.pdf

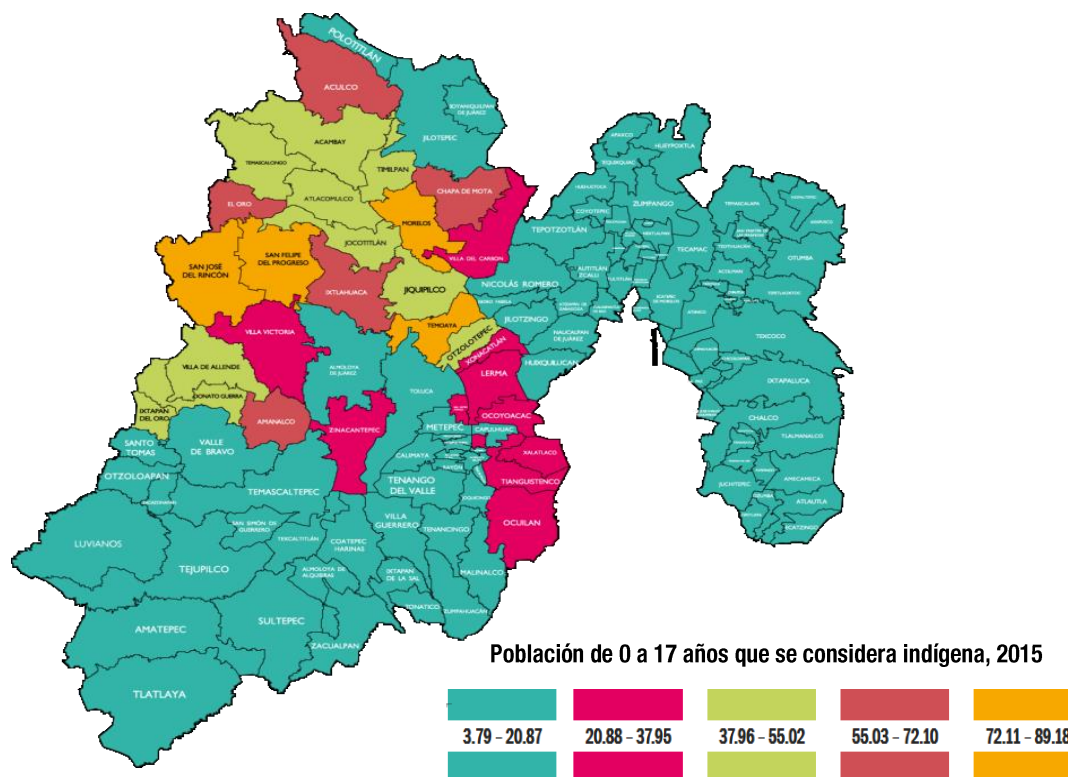
Al igual que a nivel nacional, la población indígena en el Estado de México muestra una tendencia negativa en cuanto al porcentaje que representan respecto a la población total del estado; esto es, en 1990, la población indígena del Estado México sumaba 736 mil 656 personas, es decir, 7.5% de la población estatal; para el año 2000, el porcentaje de población indígena disminuyó a 7.2% (938,134) y, como ya se ha señalado, para 2010, las 985 mil 690 personas indígenas representan 6.5% de la población total del de la entidad²².

La condición de hablante de lengua indígena ha servido tradicionalmente como indicador aproximado para determinar la magnitud de la población indígena infantil y adolescente, al respecto, los municipios con el mayor porcentaje de niños y adolescentes que hablan lengua indígena son: San Felipe del Progreso con 14.56%; Donato Guerra con 8.06; Temoaya con 5.59; Ecatepec de Morelos con 5.10; Atlacomulco con 4.65; San José del Rincón con 4.44; Naucalpan de Juárez con 4.04; Chimalhuacán con 3.54; Nezahualcóyotl con 3.52; Temascalcingo con 2.97; Toluca con 2.79; Acambay con 2.82, e Ixtlahuaca y Chalco con 2.79 y 2.04%, respectivamente²³.



Fuente: COESPO. (2015). "Rasgos demográficos de la población indígena Estado de México", página. 14.

Mapa 4. Porcentaje de población de 0 a 17 años de edad según auto descripción indígena, del total de población, 2015



²²COESPO. (2015). "Rasgos demográficos de la población indígena Estado de México", página. 14.

²³Ibidem.

El estrato de la población indígena que resulta necesario seguir visibilizando es el de las niñas, niños y adolescentes, por ello es importante continuar procurando el bienestar social de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de México.

Población con Discapacidad

En el año 2010, la población mexiquense de 0 a 14 años que contaba con alguna limitación en la actividad representaba el 12.33% del total de este segmento de población; la limitación con mayor número de casos reportados es la de caminar o moverse, seguido por la de hablar o comunicarse y la de ver. La distribución por sexo indica que, de cada 100 menores de 14 años con discapacidad, 57 son hombres y 43 mujeres²⁴.

Tabla 22. Población de 0 a 14 años con limitación en la actividad, 2010.

Población con limitación de actividad							
Total	Caminar	Ver	Escuchar	Hablar	Atender el cuidado personal	Poner atención	Mental
65,401	17,373	14,405	4,457	16,843	4,032	9,771	13,114

Fuente: COESPO. *Niñas, niños y adolescentes del Estado de México, 2015*.

Para atender la discapacidad en el Estado de México se cuenta con Unidades Básicas y Unidades de Rehabilitación e Integración Social (UBRIS y URIS), Centros de Rehabilitación e Integración Social (CRIS) y un Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE).

Con respecto a este tema es importante mejorar la recopilación de información, para poder focalizar las acciones destinadas a este grupo de población. Deben desglosarse por tipo de discapacidad, zonas urbanas, rurales; por comunidades indígenas.

Entornos seguros y saludables

A la niñez y adolescencia mexiquense se le debe garantizar entornos seguros y ambientes saludables para su pleno ejercicio de derechos, no sólo dentro del hogar, sino fuera de este en la escuela, en la calle y en el parque.

Para tener instituciones educativas seguras es importante que su estructura sea resistente, que cuente con acceso a servicios básicos (agua, electricidad, drenaje y sanitarios diferenciados por sexo), contar con el equipamiento básico (silla, mesa, pupitre y pizarrón).

Por otra parte, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2011-2017, en el año 2016 en el Estado de México, al 81.45% de los menores de edad que viven en el hogar, no se les permite salir solos por temor de ser víctimas de algún delito, 21.4% más que en el 2011.

Tabla 23. Condición de haber dejado de realizar la actividad de permitir que sus hijos menores de edad salieran a la calle por temor de ser víctima de un delito.

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Estado de México	67%	61%	76%	76%	73%	72%	81%
Nacional	57%	62%	62%	70%	64%	71%	71%

Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), V. Percepción de seguridad, Población de 18 años y más por entidad federativa y actividad cotidiana, según condición de permitir que sus hijos menores de edad salieran a la calle por temor de ser víctima de un delito. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2017/default.html>

Por lo cual, no hay que perder de vista que la creación de entornos seguros y saludables debe extenderse también a los centros educativos para generar un ambiente libre de violencia, donde es necesario controlar y prevenir los factores de riesgo e incluir factores promotores de salud y bienestar, para ello es importante impulsar políticas con la participación activa de la ciudadanía para inhibir los comportamientos violentos que se presentan en los planteles educativos como son el bullying y la unión de jóvenes en pandillas.

Es indispensable la implementación de programas de prevención social de la violencia y la delincuencia dirigidos a infantes y adolescentes, así como seguir impulsando las actividades artísticas, deportivas, culturales, de capacitación para el trabajo, canalización a instituciones de salud e integración al núcleo escolar; que permiten fomentar la superación

²⁴Ibidem.

personal, evitando el consumo de drogas, alcohol, violencia, embarazos no deseados, relaciones destructivas, trastornos alimenticios y emocionales, problemas de identidad, entre otros, con el objetivo de prevenir en ellos factores de riesgo o que manifiesten conductas delictivas.

Es importante seguir avanzando en la buena práctica de las conductas viales, mediante el respeto de la señalización en la vía pública, así como de las normas establecidas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, donde no sólo se encuentran las obligaciones del conductor y del peatón, sino también del usuario del transporte público.

En lo que respecta al transporte escolar se debe continuar trabajando para impulsar su regularización y ordenamiento, con el propósito de que las más de 700 unidades escolares se encuentren en norma, sean seguras, dignas y presten un servicio eficiente y de calidad.

En relación a los ambientes saludables, el combate al Cambio Climático es una tarea que requiere de esfuerzos plurales, por ello es importante promover acciones para el cuidado del medio ambiente, pues la contaminación no solo afecta a éstos, sino que repercute en la salud de todos, en el que los más afectados son las niñas, niños y adolescentes, por ello es apremiante la concientización sobre el cuidado de los ecosistemas y recursos naturales.

Vivienda, Agua y Saneamiento

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su vida y como sujetos de derecho, esto significa que el Estado debe garantizarles todo aquello que les permita conservarla a lo largo de su ciclo de vida, no sólo el tener una alimentación adecuada o servicios de salud sino también tener una vivienda digna y acceder a servicios como al agua potable y saneamiento.

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL 2014, en la Entidad existían 831 niñas, niños y adolescentes mexiquenses (15.6%) con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, 205 personas menos que en el 2010.²⁵

Según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, son varios los menores de edad que cuentan con servicios básicos en sus hogares, el 96.9% de las viviendas de éstos tienen piso firme o recubrimiento, 2% más que en el 2010, cifra superior a la nacional que es de 94.7%. También el 96.9% cuenta con acceso a servicios de saneamiento mejorados.

Aunado a lo anterior, para esta misma Encuesta Intercensal 2015, el 99.3% de las niñas, niños y adolescentes en sus viviendas tienen acceso a la electricidad, el 94.5% dispone de agua entubada, y 94.4% habitan en hogares con acceso a drenaje; cifras superiores en comparación al 2010, por más de 1.9%, 5.2% y 2.8%, respectivamente.

El 7% de los techos de las casas están contruidos de teja, láminas de cartón, asbesto, metálica, fibrocemento, palma, madera o tejamanil, la mayoría cuenta con techos de losa de concreto, en tanto el 33.6% cuentan con pisos de cemento y el 66.4% es de mosaico u otro recubrimiento.

Entornos Familiares e Institucionales

La familia sigue siendo el pilar de la sociedad y el contar con un entorno que ofrezca protección y seguridad es esencial en el desarrollo de los infantes y adolescentes. Los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, indican que las niñas, niños y adolescentes confían principalmente en su familia y en sus maestros, así como en las autoridades de la escuela, y son las primeras personas a las que les pedirían ayuda si algo malo les sucediera, tuvieran algún problema o estuvieran en peligro²⁶.

De acuerdo a la Consulta Infantil y Juvenil 2017, el 94.5% de las niñas y niños encuestados de 6 a 9 años platican con sus papás, pero esta cifra va disminuyendo conforme aumenta la edad, para las personas de 10 a 13 años fue de 91.79% y 87.85% para los que tenían 14 a 17 años. Además para ellos de acuerdo con las estadísticas arrojadas por la encuesta infantil y juvenil 2017 y 2018, el principal lugar donde se sienten protegidos y seguros es en la casa, seguido de la escuela, la calle y por último en el trabajo; de este último únicamente pertenece al grupo etario de 14 a 17 años de edad²⁷.

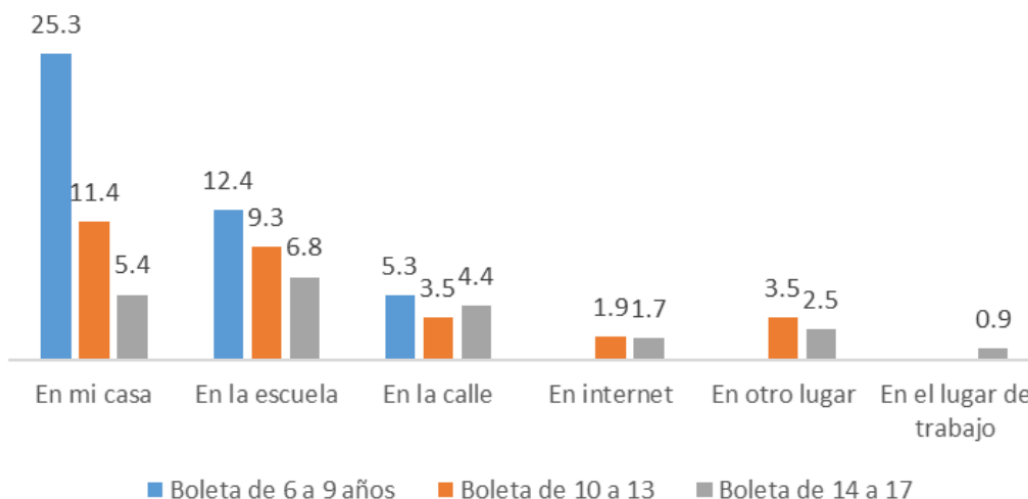
Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupa el primer lugar internacional en casos de bullying en instituciones de educación básica, de acuerdo a la Consulta Infantil y Juvenil 2018, el espacio donde experimentan más violencia o maltrato las niñas, niños y adolescentes, es en primer lugar la casa, seguida por la escuela, la calle e internet, de los encuestados de 6 a 9 años (casa, escuela y calle), 10 a 13 años (casa, escuela, calle e internet) y para la población de 14 a 17 años (escuela, casa, calle e internet).

²⁵Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, INEGI.

²⁶ Cuestionarios aplicados a niñas, niños y adolescentes de INE. Consulta Infantil y Juvenil, 2015.

²⁷ Encuesta 2016 elaborada por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México a 41 municipios del Estado de México.

Dónde se experimenta más violencia o maltrato.



Fuente: Resultados para el Estado de México de la Encuesta Infantil y Juvenil 2018.

Nota: Los porcentajes pueden no sumar 100, pues en la boleta se podía elegir más de una opción. De igual manera, no en todos los rangos de edad se les preguntaron por los mismos espacios.

En cuanto a los espacios en que niñas, niños y adolescentes perciben más seguridad, destaca la casa, y se puede notar muy claramente el descenso en los porcentajes para el caso de la escuela y los otros ámbitos.

Lugar en el que sienten más seguridad.

	6-9 años				10-13 años				14-17 años			
	Niña	Niño	Niña/ Niño	No especifica	Niña	Niño	Otro	No especifica	Mujer	Hombre	No me identifico con ninguno de los dos	No especifica
En mi casa	85.9	82.5	74.5	72.5	91.4	90.1	80.7	80.9	92.1	91.1	82.4	71.1
En la escuela	16.4	16.7	24.5	16.9	73.5	68.1	61.5	59.9	75.8	73.7	60.9	55.2
En la calle	2.8	3.9	13.0	4.4	21.9	25.5	29.9	17.9	15.9	31.1	25.2	16.4
En internet	2.7	4.2	13.5	4.5	20.9	26.5	38.5	17.9	28.2	42.9	40.3	23.7
En el trabajo									27.7	43.9	30.2	22.5

Fuente: Resultados para el Estado de México de la Encuesta Infantil y Juvenil 2018.

Nota: La categoría “Niña/Niño” registra los casos en que las personas marcaron ambas opciones en la boleta de 6 a 9 años. La categoría “No específica” corresponde a aquellos casos en que no se marcó ninguna opción. La opción de “En el trabajo” sólo se encontraba en las boletas de 14-17 años. Los porcentajes pueden no sumar 100, pues en la boleta se podía elegir más de una opción.

No obstante, en el tema escolar, la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia de 2014 del INEGI reveló que el 32.2% de los niños, niñas y adolescentes de entre 12 y 18 años que asiste a la escuela declaró haber sufrido acoso escolar o bullying.

II. 3 Dominio de Protección

Identidad

La población infantil de entre 0 a 5 años de edad, es un grupo de población con mayor vulnerabilidad dentro de una sociedad, dado que no cuentan con los medios o herramientas que les permitan protegerse a sí mismos, por lo que dependen de los adultos que los rodean. Por lo que es de vital importancia brindar a este grupo de población una atención especial, así como de protección e identidad personal.

El derecho a la identidad es fundamental, la omisión de registrar el nacimiento de cualquier niño da origen a la exclusión en la sociedad. Es por ello que la inscripción de un nacimiento es el elemento esencial para el reconocimiento de toda persona ante la ley como sujeto de derechos y obligaciones.

El registro de un nacimiento, además de ser un acto administrativo a través del cual se expide un acta de nacimiento, es el documento que constituye la herramienta necesaria para garantizar el derecho a la identidad de las niñas y niños nacidos vivos en un territorio y tiempo definido. Por ello, el registro civil es la institución jurídica que otorga esta identidad de derechos individuales de todos y cada uno de los habitantes en la nación en este caso mexicana, por lo que el registro de todo nacimiento en el país es universal, gratuito y oportuno²⁸.

En el Estado de México, el registro de nacimientos que se hacían hasta antes de cumplir un año de vida, desde 2007 a 2015, como se puede apreciar en la Tabla 24, oscilaba entre el 88% y 91%, respectivamente. Sin embargo, a partir del año 2016 con la implementación de la reforma al Código Civil del Estado de México²⁹, el registro oportuno de nacimientos alcanzados en el 2016 y 2017 fue de 59% y 61%, es decir fueron registrados dentro de los primeros 60 días después de haber nacido el infante, el resto fueron extemporáneos, lo que representó el 29% en el 2017, por lo que en este año con ambos porcentajes nos da un total de 90% de registros correspondientes a 1 año, mientras que el 8% restante corresponde a registros de personas mayores de 60 años en adelante.

Tabla 24. Total de Registros de nacimientos (oportunos y extemporáneos) por año de registro, Estado de México, 2007-2018.

Año	Nacimientos Registrados	Registros oportunos de nacimiento	Porcentaje
2007	348,015	309,636	88.97
2008	339,392	303,604	89.45
2009	328,095	296,876	90.48
2010	333,177	292,916	87.91
2011	325,331	292,820	90.00
2012	323,681	294,726	91.05
2013	316,038	289,234	91.51
2014	313,806	281,258	89.62
2015	300,479	270,275	89.94
2016*	290,736	171,790	59.08
2017*	283,017	172,763	61.04
Julio 2018*	162,212	264,632	61.03

Nota: * Registros oportunos como lo estipula la reforma al Código Civil del Estado de México, el cual señala que el registro del nacimiento debe declararse dentro de los sesenta días de nacido.

Fuente: Dirección General del Registro Civil, Estado de México, 2007-2018.

Como se denota en las cifras anteriores el Registro Civil del Estado de México, presenta una cobertura mayor del 90% de los registros en un año.

El Registro Civil Estatal tiene cubiertos a los 125 municipios entre los que destacan los de mayor población y por ende mayor número de registros en el año 2017, como lo son: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Toluca, Naucalpan, Chimalhuacán, Tlalnepantla. En contraste se tiene a los municipios con menores registros de nacimientos como Ayapango, Papalotla, Texcalyacac, Zacazonapan, Oztoloapan, por contar con un menor volumen de población.

Además de las Oficialías por Municipio, el Registro Civil cuenta con programas de apoyo para el registro de nacimientos en Oficialías del Registro Civil instaladas en Centros Hospitalarios, y actualmente opera el Programa "Bebés Recién Nacidos" ¡Actas de Nacimiento Van de la Mano!, el cual tiene como objetivo registrar y entregar de forma inmediata el acta de nacimiento a la mamá del recién nacido, antes de egresar del hospital.

En la Entidad, para asegurar el derecho de identidad a los infantes de escasos recursos que viven en lugares alejados y de difícil acceso, se realizan los registros de nacimientos a través de Unidades Móviles.

²⁸El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento", y en el Estado de México, este derecho se encuentra consagrado en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

²⁹El 6 de agosto de 2015 se realizó una reforma al Código Civil del Estado de México, en su artículo 3.8, el cual señala que el registro del nacimiento debe declararse de forma oportuna, es decir en un lapso no mayor a 60 días de haber ocurrido el nacimiento, reforma que se ve reflejada en el año 2016.

Por otra parte, en el tema de la identidad es fundamental la protección de ésta y de los datos personales de las niñas, niños y adolescentes, para prevenir la vulneración de sus derechos, además, promover la importancia de ejercer el derecho que tienen de acceso a la información.

Vida Libre de Violencias

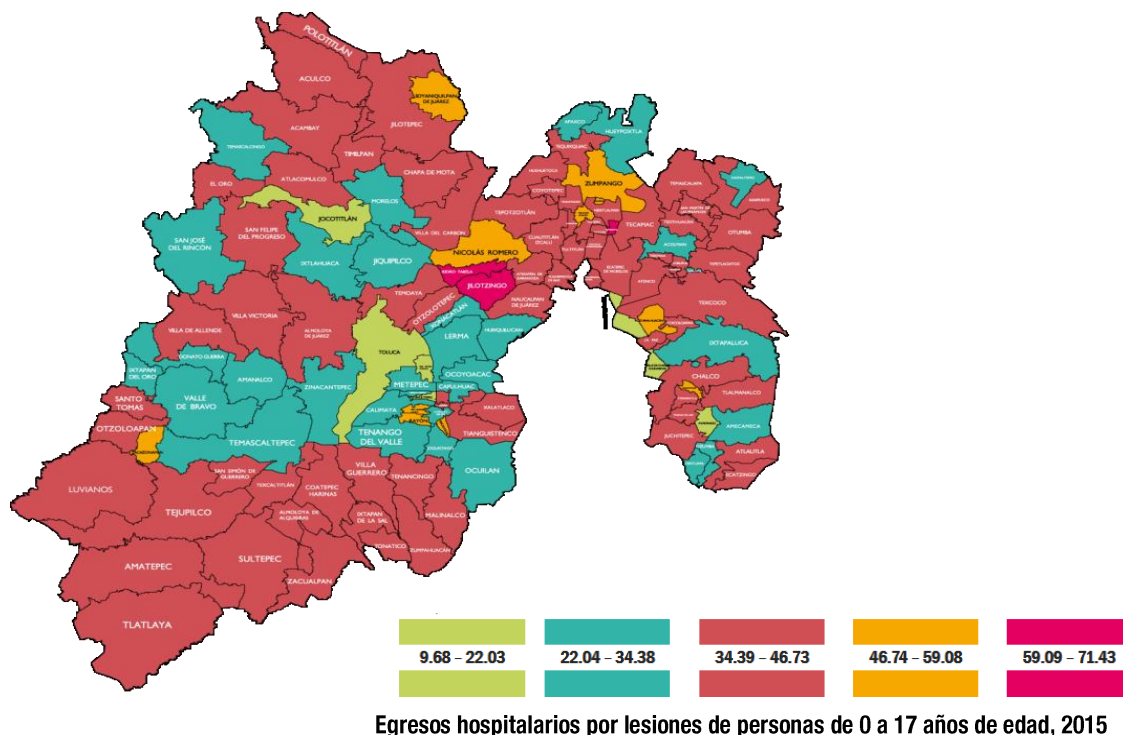
Las niñas, niños y adolescentes son la parte más vulnerable de la sociedad, por lo que no están exentos de padecer diferentes tipos de violencia, principalmente psicológica, física o sexual³⁰, y pueden ocurrir en todos los ámbitos de su vida y en diversos lugares, ya sea en el hogar, la familia, la escuela, las instituciones o la comunidad.

En este sentido atender y proteger a la adolescencia y por supuesto a la niñez, es de gran importancia, ya que en esta edad se registra el crecimiento físico, emocional y mental, además de desarrollar aptitudes cognitivas que definirán su comportamiento futuro.

Considerando la complejidad de analizar y atender la violencia que se ejerce contra niñas, niños y adolescentes, Naciones Unidas ha propuesto la utilización de INSPIRE, que son siete áreas estratégicas integrales: Implementación y vigilancia del cumplimiento de las leyes; Normas y valores; Seguridad en el entorno; Padres, madres y cuidadores reciben apoyo; Ingresos y fortalecimiento económico; Respuesta de los servicios de atención y apoyo; y Educación y aptitudes para la vida. Estas estrategias son retomadas por la Alianza Global para Poner Fin a la Violencia contra la Niñez, a la cual México se adhirió como país pionero y que en su conjunto han marcado la ruta de trabajo de la Comisión del Estado de México para poner fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, con 81 Líneas de Acción.

Entre los indicadores que reflejan las situaciones de violencia y de vulnerabilidad a las que están expuestos los infantes y adolescentes, destaca el número de casos de lesiones de niñas, niños y adolescentes. De acuerdo a la Base de Datos de Lesiones y Causas de Violencia de la Secretaría de Salud 2010-2014, los Estados con el mayor número de casos de lesiones en el período de 2010 a 2014 fueron Guanajuato (135,348), Estado de México (130,259), Michoacán (74,910) y Sonora (74,165), en tanto que los de menor cantidad fueron Zacatecas (3,751), Chiapas (3,712), Yucatán (3,239) y Colima (3,024).

Mapa 5. Porcentaje de egresos hospitalarios por lesiones de personas de 0 a 17 años, del total de población.



³⁰ Dentro de los diferentes tipos de violencia se encuentran: La violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. La violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas. La violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. La violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto (Tomado del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018).

Otra de las manifestaciones de la violencia es cuando son víctimas de delito. A nivel nacional, el Estado de Tamaulipas tiene el mayor porcentaje de personas entre 0 y 19 años de edad en esta situación, con un 49%, es decir, casi la mitad de las víctimas pertenecen a este grupo de población, mientras que el Estado de México tiene sólo el 5%.

En México, de conformidad con la estadística de mortalidad general de INEGI, en el año 2014 se registraron 41 mil 661 muertes de personas entre 0 y 17 años de edad de las cuales 6 mil 708 (16.1%) correspondieron a muertes accidentales o violentas altamente prevenibles, lo que representa una tasa de 19.13% de defunciones por cada mil nacidos vivos. El Estado de México es la entidad federativa con la mayor cantidad de muertes violentas (927 defunciones) seguida de Jalisco (442 defunciones)³¹.

De acuerdo con el registro de Defunciones por homicidios del INEGI, en el 2016, de los 2,768 casos registrados, el 5.7% correspondía a niñas, niños y adolescentes, equivalente a 159 homicidios. Las entidades con el mayor porcentaje de homicidios de niñas, niños y adolescentes mujeres en relación al total nacional de estas edades y sexo, son Estado de México (16.9%), Guerrero (8.9%) y Chihuahua (7.4%). Y las entidades con el menor porcentaje de homicidios son Aguascalientes, Campeche y Nayarit con el 0.2% cada una.

Para la OCDE, México ocupa el primer lugar a nivel mundial en abuso sexual, violencia física y homicidios en menores de 14 años, 77% son mujeres y 23% hombres y el 80% del total son cometidos por familiares, por lo cual la tasa de denuncia es baja o en su caso nula, dado a que los padres no denuncian, debido a ello se registran pocos casos de atención a la niñez en esas circunstancias, siendo necesario generar estrategias para la colaboración institucional y la detección de casos, así como la resolución pronta de los mismos y la restitución inmediata de los derechos de la víctima.

De acuerdo al INEGI 2013, en nuestro país los menores se encuentran expuestos al maltrato físico en un 30.7% y emocional en un 25.1%, así como la omisión de cuidados, negligencia en 9.5%, abandono en 8.5%, abuso sexual en 5.8%, explotación laboral en 2.8% y la explotación sexual comercial en 0.2%; estas son las principales denuncias que se presentan con respecto al maltrato contra menores de edad.

En el Estado de México se investigan anualmente más de 6,000 denuncias de maltrato en niñas, niños y adolescentes, de las cuales se comprueban más del 50%. Según datos estadísticos Municipales y Estatales, entre los años 2012 y 2014, el 50% de los casos atendidos son por maltrato físico, el 37% por negligencia, el 25% maltrato psicológico, el 6% por abandono y el 4% son por abuso sexual; alrededor de mitad de los niños maltratados se encuentran entre 6 y 12 años y la quinta parte corresponde a niños entre 0 y 5 años, siguiendo en orden de frecuencia el maltrato a niños en edad preescolar, en la mayoría de los casos los principales agresores son quienes debían velar por su protección, es decir madre y padre.

En la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de 2011- 2018 abril, se atendieron 2,379 casos de maltrato comprobado principalmente por maltrato psicológico (48.72%), negligencia (42.88%) y abuso sexual (3.78%), como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 25. Niñas, Niños y Adolescentes Atendidos como Receptores de Maltrato Comprobado en el período 2011-2018 abril, en el Estado de México.

2011 - 2018							
Tipo de Maltrato	0 a 5 Años		6 a 12 Años		13 a 17 Años		Total
	M	F	M	F	M	F	
Abuso Sexual	10	14	26	25	3	12	90
Físico	33	20	13	10	5	6	87
Psicológico	151	163	358	261	106	121	1160
Abandono	4	4	6	3	4	1	22
Negligencia	196	214	262	221	53	74	1020
Total	394	415	665	520	171	214	2379

Fuente: Registros Administrativos de la Procuraduría de Protección de Niña, Niños y Adolescentes del Estado de México.

El rango de edad en que más se manifiestan los casos de atención a receptores de maltrato comprobado es la que fluctúa entre los 6 y 12 años con 1,185 casos atendidos, seguido por el rango de 0 a 5 años con 809 reportes de maltrato y al final la que va de 13 a 17 años con 385 casos.

³¹ Gobierno de la República. SIPINNA. Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018. Anteproyecto. Diagnóstico, página 35.

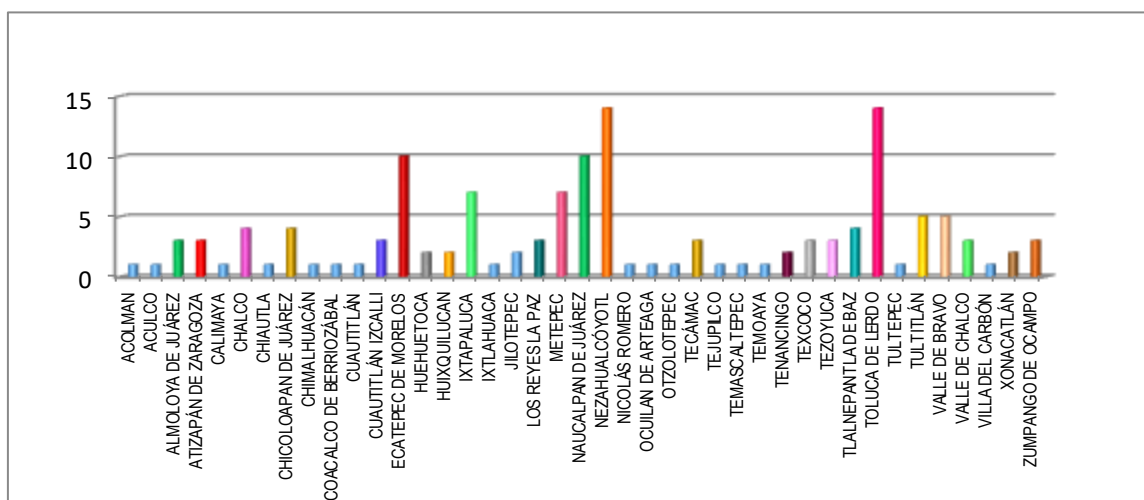
Por lo que respecta a las principales causas de desaparición de la población de 0 a 5 años se encuentran, según orden de importancia la sustracción parental con un 56.25%, le siguen los problemas familiares con el registro de abandono de hogar con 41.25%, la negligencia de cuidados la cual termina con el extravío del menor con 2.0% y solo un 0.5% corresponden al robo de infantes.

Programa Alerta AMBER Estado de México

Por otro lado, en la Entidad, en el 2013 se pone en funcionamiento la alerta AMBER, la cual es un mecanismo de búsqueda inmediata y pronta localización de niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal o cualquier otra circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito, ocurrido en territorio mexiquense. Este mecanismo de búsqueda es operado por el programa ODISEA dependiente de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, según los registros de búsqueda entre el periodo 2013-2017, existen 137 menores reportados, entre 0 a 5 años de edad, de este total se han localizado 105 menores, considerados como alertas inactivas; quedando pendientes solo 32 alertas activas.

Los municipios que presentan mayor incidencia de registro de niños entre 0 a 5 años reportados como desaparecidos por Alerta AMBER en el Estado de México son: Toluca, Nezahualcóyotl, Ecatepec de Morelos, Chalco, Ixtapaluca, Metepec y Naucalpan de Juárez.

Gráfica 2. Alertas AMBER de población de 0 a 5 años, según municipio de incidencia, Estado de México, 2013-2017.



Fuente: ALERTA AMBER

Periodo: 3 de abril de 2013 al 23 de diciembre de 2017

De las 32 alertas activas, de acuerdo a las investigaciones prevalecen 31 casos de población entre 0 a 5 años, donde la principal causa de desaparición es la sustracción parental y un solo caso ha sido registrado como robo de infante. En algunos casos, ninguno de los padres cuenta con la guardia y custodia definitiva de forma legal, en algunas otras veces, se reportan casos de desaparición de infantes por problemas de pareja o familiares por medio del uso de violencia. Estas son las principales causas que ocasionan la ausencia de los infantes por los cuales se activa la Alerta AMBER.

A pesar de los índices de delincuencia y violencia registrados en la entidad, los datos contenidos en la base de la Fiscalía General de Justicia de la Entidad, la mayoría de los casos registrados de desapariciones corresponden a conflictos de orden familiar. Las presuntas causas de desaparición de niñas y niños en el Estado de México son:

- *Sustracción parental:* Cuando algunos de los padres se llevan al o los infantes de entre 0 a 5 años por conflictos familiares.
- *Problemas familiares:* Cuando existen divergencias entre los integrantes del círculo familiar que motiva la ausencia de la persona reportada como No Localizada.

De acuerdo a la ENSANUT 2012, el 4.7% de los niños y adolescentes entre 10 y 19 años de edad encuestados en el Estado de México sufrió algún robo, agresión o violencia, porcentaje mayor al nacional (3.9%), y que representó un incremento de 6.8% en relación con 2006, el cual fue de 4.4%.

De igual manera la encuesta señala que de acuerdo al tipo de ilícito, sobresale que 61.9% de los adolescentes en la Entidad, sufrieron algún daño a su salud por robo, agresión física o violencia, fue por golpes, patadas y puñetazos, mientras que en el ámbito nacional 53.6% de los adolescentes fue agredido de la misma forma.

Con respecto al lugar donde ocurrió la agresión, 40.9% de las agresiones se presentaron en la vía pública, seguido por el transporte público y en la escuela con 24.3 y 22%, respectivamente.

Por otra parte, la reciente creación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, mediante el Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 18 de abril de 2018, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, instancia que se incorpora al proceso de búsqueda de las personas desaparecidas en territorio mexiquense, de todas las edades, es importante resaltar que la Ley General en la materia refiere un especial y prioritario trato a los casos de menores de edad, dada su condición de vulnerabilidad.

Protección Especial

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección integral de todos sus derechos, por lo que, cuando se ha violentado alguno de sus derechos o no ha accedido a él, se habla de la protección especial, que consiste en el conjunto de políticas especiales destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y restituir los derechos violentados. Todos estos derechos exigen no solamente que existan los medios para lograr que se cumplan, sino también para su acceso y medidas de exigibilidad en caso de incumplimiento.

Como parte de la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y atendiendo a los principios que forman parte de la Convención sobre los Derechos del Niño y de las Reglas de Beijing, en cuanto a justicia para adolescentes se refiere, nuestro país ha adoptado el sistema garantista, el cual reconoce que si el menor puede ser sujeto de responsabilidades, también le corresponde ser merecedor de todos los derechos que le otorga la Constitución referida, doctrina que permea en el Centro de Internamiento, así como en las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social, que les permita incorporarse a su ámbito socio-familiar, con el fin de evitar la reincidencia delictiva en los jóvenes.

Emergencias (Protección Civil)

El Estado de México no está exento de emergencias o desastres por la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores de origen natural o de la actividad humana (inundaciones, deslaves, heladas, terremotos, sismos, erupciones volcánicas, deslizamientos, explosiones, incendios, fugas, derrames tóxicos, entre otros), que ponen en peligro a cualquier grupo de personas, especialmente a niñas, niños y adolescentes.

Lo cual, nos obliga a estar preparados ante situaciones de emergencia. En la Entidad, de acuerdo al Programa de Protección Civil para Temporada Invernal 2015-2016, se identificaron aproximadamente 125 mil personas expuestas a bajas temperaturas, ubicadas en 215 localidades en 30 municipios de la entidad, tanto en las regiones del Popocatepetl y del Xinantécatl, como en el centro y norte del Estado. Para la temporada de lluvias 2015, se detectaron aproximadamente 16 mil 545 personas en 84 sitios susceptibles de sufrir inundaciones, encharcamientos, granizadas y/o deslaves, localizados en 27 municipios de la entidad. Adicionalmente, de acuerdo con el Atlas de Riesgo del Estado de México, se tienen ubicados 17 mil 996 sitios expuestos a agentes perturbadores naturales y antropogénicos que constituyen factores de peligro para la población, tales como perturbadores geológicos con especial mención de la zona volcánica-hidrometeorológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y socio-organizacionales³³.

Para la atención de la población en situaciones de emergencia, se encuentran en operación 6 Centros Regionales de Protección Civil en los municipios de Amecameca, Naucalpan, Tenancingo, Tultepec, Zinacantepec y Valle de Chalco³⁴.

En condiciones de emergencia, los derechos de la niñez y adolescencia pueden ser violentados, restringidos o limitados, siendo por ello importante garantizar que, en estas situaciones, se apliquen todas las acciones para proteger de manera integral a las niñas, niños y adolescentes.

Es importante que la niñez y adolescencia mexiquenses reciba alertamiento temprano ante una emergencia, principalmente aquellos que habitan en zonas de alto riesgo. Así mismo, derivado de los acontecimientos sísmicos ocurridos en el 2017, o de otros fenómenos que pudieran presentarse, es necesario que las instituciones educativas cuenten con equipamiento completo de protección civil.

En ese sentido, resulta necesario que de manera permanente las niñas, niños y adolescentes reciban entrenamiento para enfrentar una emergencia, generando acciones preventivas.

³³Gobierno del Estado de México. *Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023*. Pilar Territorial. Diagnóstico, página 166.

³⁴Gobierno del Estado de México. *Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023*. Pilar Territorial. Diagnóstico, página 167.

Migrantes y Refugiados (Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado)

La política migratoria y deportación de los Estados Unidos de Norteamérica, actualmente han originado el retorno voluntario de cientos de migrantes a México. El Instituto Nacional de Migración reportó que, en el 2017, de un total de 168,087 mexicanos deportados, aproximadamente 7,691 son mexiquenses (lo que representa el 4.60% de la población total repatriada), de esta última cifra 281 fueron niñas, niños y adolescentes.

En el primer trimestre de 2018, el número de deportaciones de mexicanos aumentó un 40% con respecto al año anterior, pasando de 38,451 a 53,764 personas; lo que genera presión, principalmente en el tema de reintegración social y académica en México.

Cifras estadísticas del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, refieren que entre el 2008 y 2016, 429 mil 657 mexiquenses originarios principalmente de municipios como Nezahualcóyotl, Tejupilco, Ecatepec, Tlalnepantla, Tlatlaya, Toluca y Amatepec, solicitaron ante la Red Consular Mexicana en los Estados Unidos una Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS), colocando a la entidad dentro de los primeros nueve lugares a nivel nacional que requieren algún tipo de trámite en el exterior³⁵. Los Estados de la Unión Americana con mayor presencia de mexiquenses son, California, Texas e Illinois, coincidiendo también con los Estados desde donde se envía la mayor cantidad de remesas a la entidad. Por ello, en esas localidades el Gobierno del Estado de México ha establecido las Casas Mexiquenses.

La mayoría de los repatriados regresan con sus hijos nacidos en los Estados Unidos de Norteamérica, lo que tiene estrecha relación con el tema educativo, ya que, según el Censo de Escuelas Maestros y Alumnos de 2014 de INEGI, señala que existían 431,174 niños extranjeros inscritos en educación básica del país, de los cuales el 98% eran nacidos en los Estados Unidos de Norteamérica. La Coordinación de Asuntos Internacionales a través de sus tres casas mexiquenses localizadas en Houston, Texas, Los Ángeles, California y Chicago Illinois, desde el año 2005 realiza el apostillamiento³⁶ de actas de nacimiento estadounidenses. Esto permite a la población binacional (sobre todo infantil) validar su acta de nacimiento ante México, para posteriormente realizar la inserción de dicho documento ante el Registro Civil respectivo de la Entidad, actividad que contribuye a garantizar el derecho a la educación.

Los niños binacionales enfrentan una infinidad de obstáculos y complicaciones para su integración social en general, así como en la reinscripción y permanencia en los sistemas educativos de las entidades federativas del país, que van desde adaptarse a un nuevo idioma, la falta de documentos, de su identidad y la no revalidación de estudios realizados en el país donde residían, así como actitudes de rechazo y discriminación por parte de su entorno, provocando esto, en gran medida, su deserción escolar.

En virtud de lo anterior, es necesario promover una cultura de tolerancia, de no discriminación, para que estas personas tengan acceso a la educación como cualquier menor nacido en México en todos los niveles sin obstáculo.

Por lo que sugerimos crear talleres de sensibilización y capacitación al personal directivo, docente y administrativo de las escuelas del Estado de México para evitar conductas discriminatorias hacia los niños migrantes que afecte su desempeño, proveyéndolas de información y herramientas sobre los derechos de estos niños, que propicie un ambiente de inclusión en la educación básica en el Estado de México.

Por otro lado, en el país también se ha incrementado la cantidad de niñas, niños y adolescentes no acompañados de origen centroamericano que han sido retornados de manera asistida por las autoridades mexicanas. Las cifras han pasado de 3,985 niñas, niños y adolescentes en 2009 a 11,976 en 2014³⁷. Comportamiento del cual no está exento el Estado de México.

La atención de la migración de niñas, niños y adolescentes no acompañados tanto nacionales como de otros países, requiere la coordinación de las distintas autoridades responsables para garantizar sus derechos y tomar las medidas de protección y restitución necesarias.

Adicciones (Salud mental y adicciones)

De acuerdo a la ENSANUT 2012, se estima que el 12.9% de la población adolescente encuestada en el Estado de México ha fumado más de 100 cigarrillos en su vida, con un porcentaje mayor en hombres (16.5%) que en mujeres (9.2%).

³⁵ Información proporcionada por la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, expedición de Matrículas Consulares 2008- 2016.

³⁶ El trámite de Apostilla de Documentos, consiste en la certificación de las firmas de los Servidores Públicos, facultados para hacer constar la validez y legitimidad de los Documentos Públicos emitidos en el territorio estadounidense, siempre que el trámite se relacione con países que hayan adoptado la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros (Convención de la Haya). El propósito de esta acción permite a los menores binacionales obtener la doble nacionalidad y con ello contar con una identidad jurídica que les permita reintegrarse de una mejor manera a México.

³⁷ Cifras oficiales de la Unidad de Política Migratoria 2010-2015. Recuperado el 26 de mayo de 2018 en: http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Boletines_Estadisticos

En comparación con el 2006 la prevalencia total fue de 12.1%, 17.3% en hombres y 5.6% en mujeres. Para esa misma encuesta, la mayor proporción de adolescentes que ha fumado más de 100 cigarrillos en su vida correspondió al grupo de 15 a 19 años (27.2% en hombres y 17% en mujeres). El 14.9% inició a los 12 años o antes, mientras que 79.9% inició entre los 13 y los 19 años.

De acuerdo a la Encuesta referida, en lo que respecta al consumo de alcohol, el porcentaje de adolescentes mexiquenses que ha consumido bebidas alcohólicas alguna vez en la vida, en 2012, fue de 50.4%, porcentaje mayor que en el 2006 que fue de 22.7%, en ambos casos el consumo fue más en hombres que en mujeres. Por grupos de edad, en los hombres de 15 a 19 años de edad el porcentaje de los que han consumido bebidas alcohólicas alguna vez en la vida fue 2.4 veces mayor que el porcentaje en los de 10 a 14 años (74.4 y 31.6%, respectivamente). En las mujeres de 15 a 19 años de edad el porcentaje de las que han consumido bebidas alcohólicas fue 3.1 veces mayor que el porcentaje en las de 10 a 14 años (71.6 y 22.8%, respectivamente).

Respecto a la comparación con las estimaciones nacionales, el porcentaje de adolescentes mexiquenses que ha consumido bebidas alcohólicas alguna vez en la vida, se ubicó en la posición 7 entre todos los Estados y estuvo arriba de la estimación nacional (42.94%).

Por otra parte, en relación al consumo de cualquier droga, según la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014 (ENCODE), las Entidades con las prevalencias totales significativamente mayores al promedio nacional (17.2%), son Ciudad de México (25%), Quintana Roo (22%), Estado de México (21.1%), Jalisco (20.1%) y Chihuahua (19.8%). Para los inhalables, la Ciudad de México (8%) y el Estado de México (8.8%) son los que presentan una prevalencia total mayor que el promedio nacional (5.8%).

De acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016 (ENCODAT), la incidencia acumulada del uso de drogas en la población de 12 a 17 años pasó de 1.7% en el 2008 a 9.7% en el 2016, un aumento de 8 puntos porcentuales, consumiéndose principalmente marihuana, estimulantes tipo anfetamínico y cocaína.

Esta misma encuesta describe que en el Estado de México, la prevalencia en el consumo de marihuana en estudiantes de secundaria asciende a 7.4% y en estudiantes de bachillerato alcanza un alarmante 24%. Un dato relevante es el que hace referencia a la edad de inicio de consumo de drogas, donde el 28.1% de los estudiantes inicia su consumo a los 11 y 12 años de edad, y el 39.1% entre los 13 y 14 años.

La ENCODAT 2016, reportó lo siguiente respecto a la población estudiante de secundaria y bachillerato en la Entidad:

El 14.2% de estudiantes de secundaria y 32.1% de bachillerato han consumido cualquier droga alguna vez; el 10.6% y 23.4% respectivamente lo han hecho en el último año y el 5.9% y 12.1% respectivamente en el último mes.

El 12.4% de estudiantes de secundaria y 29.1% de bachillerato han consumido drogas ilegales alguna vez; 8.9% y 20.6%, respectivamente, en el último año de la encuesta y 4.8% y 10.9% respectivamente lo ha hecho en el último mes.

En relación a los datos antes mencionados, la ENCODE 2014 señala que, en la Ciudad de México, en el Estado de México y en Quintana Roo, es donde se requiere cubrir más las necesidades de apoyo o tratamiento por el consumo de drogas. Por lo que, la entidad es uno de los cinco estados del país que cuenta con Tribunales de Tratamiento de Adicciones, conocidos como TTA que brinda servicios terapéuticos, como un tratamiento de rehabilitación integral e interdisciplinario para personas con adicciones³⁸.

La entidad cuenta con el Comité Estatal contra las Adicciones (CECA) el cual integra a 58 instituciones, entre las que destacan los sectores salud, educativo, civil y organismos no gubernamentales; incluidos los 36 Centros de Atención Primaria a las Adicciones (CAPA) y el Centro Especializado para la Prevención y Rehabilitación de las Adicciones que opera un programa de internamiento para las y los mexiquenses que así lo requieran³⁹. De acuerdo con este Comité, los Municipios del Estado de México con mayor problemática de adicciones en estudiantes son: Ecatepec de Morelos, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Nicolás Romero, Tultitlán, Chalco, Chimalhuacán, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad⁴⁰.

Para detectar y prevenir daños a la salud mental como resultado de la adicción a sustancias psicoactivas en adolescentes, se aplica la evaluación integral Cuestionario de Tamizaje de Problemas en Adolescentes (POSIT), sobre el abuso en el consumo de drogas legales o ilegales, la cual permite observar las áreas del desarrollo de la vida de esa población que se ven afectadas y requieren de una intervención integral: la salud física y mental, las relaciones familiares y

³⁸Tercer Informe de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2017, págs. 19-21 consultado el 15 de mayo de 2018 en la siguiente liga: <http://tercerinforme.pjedomex.gob.mx/tercerinforme/leerInforme/agenda.html>

³⁹Gobierno del Estado de México. Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023. Pilar Social. Diagnóstico. Pág. 86.

⁴⁰Información proporcionada por el Instituto Mexiquense contra las Adicciones, de la Secretaría de Salud del Estado de México, 2018.

de amistad, el desempeño escolar, el interés vocacional, las habilidades sociales, el entretenimiento y la recreación, así como la conducta violenta y delictiva.

Una de las problemáticas que se suman a la estadística de decesos en adolescentes es la prevalencia de intento de suicidio en éstos, según estadísticas del INEGI, en el 2011 se registraron 5,718 suicidios, de los cuales se consumaron el 80.8% por hombres y el 19.2% por mujeres.

Familia y Medidas de Protección (Adopciones)

En México, según la Encuesta Intercensal 2015, el 70.7% de la población menor de 18 años vive con su padre y madre, y el 21.2% con alguno de ellos, generalmente la madre; 3.7% no reside con ninguno de ellos. En el grupo de 11 a 17 años este porcentaje es de 6.5%. Llama la atención que, en el grupo de 0 a 5 años, 1.5% de las niñas y niños no vive con ninguno de sus progenitores, en una etapa en que su presencia, cuidado y estimulación son fundamentales.

El Censo de Alojamientos de Asistencia Social⁴¹ 2015, del INEGI, indica que 1,183 niñas, niños y adolescentes están ubicados en 42 casas-hogares en el Estado de México, en los cuales se encuentran 460 hombres y 723 mujeres.

El 7% de los techos de las casas están contruidos de teja, láminas de cartón, asbesto, metálica, fibrocemento, palma, madera o tejamanil, la mayoría cuenta con techos de losa de concreto, en tanto el 33.6% cuentan con pisos de cemento y el 66.4% es de mosaico u otro recubrimiento.

Aunado a lo anterior, el tema de la adopción en México no es reciente en la agenda social, se trata de una figura que ha ido modificándose con frecuencia a lo largo de los últimos años, tanto en las distintas legislaciones de cada estado como en la sociedad.

Los cambios que se han ido presentando van de la mano con el generado en las últimas décadas en la sociedad mexicana y, sobre todo, en la concepción de los papeles familiares que se transforman: disminuyó de manera considerable el número de los integrantes del grupo familiar, la mujer está incorporada a la vida económica y es creciente su deseo de alcanzar un desarrollo personal antes de tener descendencia. Aunado a esto, el ritmo de vida, el estrés y el deseo de una mejor situación económica aumentan, lo que provoca una disminución de la fertilidad en las parejas, por lo que al buscar una solución encuentran muchas veces la adopción como un medio para tener hijos.

A lo largo de los años, estos dos intereses se encontraron en la figura de la adopción. Hace apenas algunos años se le reconocía como un contrato, su fin principal era el interés de los adoptantes, pero considerando el derecho de aquellos a los que biológicamente les estaba negada la paternidad. Más tarde, la delicadeza del tema requirió la autorización judicial para su consecución, dando como resultado que cambiara de ser un acto entre particulares a resultar un acto o institución de derecho público.

En la actualidad los papeles familiares se han transformado, incrementando situaciones de riesgo y violencia para niñas, niños y adolescentes, generando un aumento de la población infantil abandonada en casas hogar e instituciones de asistencia pública y privada. La adopción requiere la autorización judicial para formar una familia en el marco de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Art. 26 fracciones I y II); Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (Art. 19 fracciones I y II); Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México (Art. 1, fracción II, incisos a y b).

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, debe garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, contemplando como modalidades de cuidados alternativos los siguientes: reintegrarlos con su familia de origen, extensa o ampliada; integración a una familia de acogida; e integración a una familia de acogimiento preadoptivo como medida de carácter temporal.

Por lo anterior, la adopción se considera el último recurso para que las niñas, niños y adolescentes gocen del derecho a vivir en familia, siendo la reintegración una prioridad, máxime que la ley obliga a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia, debiendo tener únicamente la certeza de que no estén siendo vulnerados sus derechos.

En los últimos años, los procesos de Adopciones se vieron afectados al ser cada vez menos el número de juicios a iniciar, en relación con las niñas, niños y adolescentes albergados para resolver su situación jurídica y en su oportunidad sujetos de adopción. En el Estado de México, de 2011 a 2017, se han otorgado 355 adopciones:

⁴¹ Los Alojamientos de Asistencia Social (AAS) son establecimientos que brindan albergue o refugio y otros servicios a personas que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieren de servicios especializados para su protección.

Tabla 26. Total de Registros de adopciones por año de registro, Estado de México, 2011-2017.

Año	0 A 5 AÑOS		6 A 12 AÑOS		13 A 17 AÑOS		Total
	M	F	M	F	M	F	
2011	19	23	6	11	0	0	59
2012	15	11	4	8	0	0	38
2013	18	14	3	7	0	0	42
2014	31	42	30	29	0	2	134
2015	12	10	5	9	0	1	37
2016	6	1	3	4	0	0	14
2017	9	8	6	5	1	2	31
2018	27	22	11	17	2	4	83

Fuente: Registros Administrativos el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

De esas adopciones, el 82.6% se otorgaron a familias mexiquenses, el 15.7% para otras Entidades Federativas y el 1.7% en el extranjero.

Derivado de este panorama desalentador en el tema de adopciones, el 07 de junio de 2018 se emitió el Decreto Número 311, por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones a la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, al Código Civil del Estado de México y al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; con lo cual a través del Juicio Sumatorio de Conclusión de Patria Potestad se reduce considerablemente el tiempo de adopción, de 36 a 8 meses, dando a los menores más posibilidades para integrarse a una familia.

Es necesario promover políticas y programas de prevención de separación innecesaria de la familia, cuando sea el caso, considerando los procesos de adopción como última opción. Así como la prioridad del fortalecimiento familiar.

El elevado número de niñas y niños alojados, en centros de asistencia social o que permanecen con sus madres en Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, requieren atención especial para evitar que permanezcan por períodos prolongados, además de mejorar la calidad de los cuidados que reciben y llevar a cabo el seguimiento de la situación individual de cada niña, niño o adolescente en estas circunstancias.

Embarazo Infantil y Adolescente (Derechos Sexuales y Reproductivos y Prevención del Embarazo Adolescente e Infantil)

México ocupa el primer lugar en embarazos entre niñas y adolescentes en América Latina. Uno de cada cinco embarazos en nuestro país es de menores de edad. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, muestra los siguientes resultados a nivel nacional: La tasa de fecundidad en el país, para las mujeres adolescentes fue de 37 nacimientos por cada 100 mujeres.

En cuanto al embarazo adolescente, los resultados muestran que del total de las mujeres adolescentes de 12 a 19 años de edad que tuvieron relaciones sexuales, la mitad (51.9%) alguna vez ha estado embarazada y 10.7% estaba embarazada en el momento de la entrevista.

El porcentaje de mujeres y hombres adolescentes de 12 a 19 años de edad que iniciaron su vida sexual fue de 23%, con una proporción mayor en los hombres con 25%, que en las mujeres con 20.5%.

De las y los adolescentes activos sexualmente de 12 a 19 años, el 14.7% de los hombres y 33.4% de las mujeres, no utilizaron ningún método anticonceptivo en la primera relación sexual. De acuerdo a la misma encuesta 2012, para el caso del Estado de México se muestran las siguientes cifras: La edad de inicio de la vida sexual en adolescentes de 12 a 19 años de edad alcanzó un promedio de 24.4%, es decir 25.8% entre hombres y 22.9% entre mujeres, esto por arriba de las cifras nacionales.

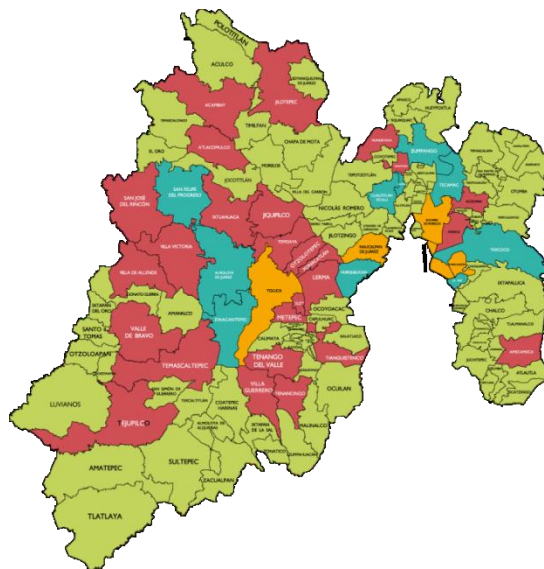
Del total de adolescentes de 12 a 19 años que han iniciado su vida sexual, el 22.1% no utilizó ningún método anticonceptivo en la primera relación.

Del total de los adolescentes encuestados, 39.4% de las mujeres de 12 a 19 años, no han estado embarazadas, mientras 57.8% alguna vez han estado embarazadas y 2.9% no contestó.

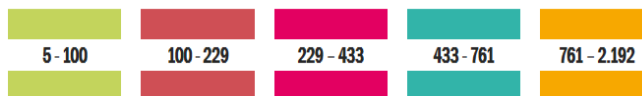
Para la Encuesta Intercensal 2015, del INEGI, en la entidad habitan 1,152,304 mujeres de 12 a 19 años, el 28.8% se encuentra casada o en unión libre y el 2.5% se encontraba separada, divorciada o es viuda. La tasa de fecundidad de éstas es de 82.75%, mayor a la media nacional. Entre los veinte municipios del país con mayor número de nacimientos ocurridos en 2015 cuyas madres tienen entre 10 y 17 años de edad se encuentran Ecatepec de Morelos, Toluca, Chimalhuacán y Nezahualcóyotl⁴².

⁴² Gobierno de la República. SIPINNA. Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018. Diagnóstico. Página 158.

Mapa 2. Cantidad de nacimientos cuyas madres tienen entre 9 y 17 años de edad, del total de población, 2015.



Cantidad de nacimientos cuyas madres tiene 9 a 17 años, 2015



El embarazo adolescente representa un gran riesgo de salud, aumenta las posibilidades de desnutrición y mortalidad materna e infantil, tanto para las madres como para los hijos y afecta la capacidad de proporcionar una buena calidad de vida a las familias. De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las madres adolescentes tienen entre dos y tres años menos de escolaridad que el promedio y, son 14 veces más propensas a abandonar el sistema educativo, en comparación con el resto de las mujeres, lo cual repercute negativamente en sus oportunidades laborales.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a la UNICEF las niñas que quedan embarazadas antes de los 18 años rara vez pueden ejercer sus derechos a la educación, salud, protección y un nivel de vida adecuado, pierden su niñez, y deben asumir obligaciones de adultas. Adicionalmente, el riesgo de morir por causas relacionadas al embarazo se duplica si quedan embarazadas antes de los 15 años de edad⁴³.

Hijas e hijos de Mujeres Privadas de su Libertad

El Sistema Penitenciario del Estado de México, cuenta con un total de 22 Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, de los cuales 14 son mixtos, dos más exprofesos para mujeres, de éstos uno con equidad de género en Nezahualcóyotl Femenil sur y el resto para varones, contando con un total de 44 madres privadas de la libertad con sus hijos a su lado, que oscilan entre 1 mes a 3 años de edad, a excepción de dos de 4 años 2 meses y 3 años 9 meses en el Centro Penitenciario de Santiaguillo, que por diversas causas legales han impedido que puedan ser externados con un familiar, encontrándose éstos infantes en los Centros Penitenciarios de Calco, Ecatepec, Ixtlahuaca, Neza Bordo, Neza Femenil Sur, Santiaguillo, Tenancingo, Texcoco y Tlalnepantla; mismos que a través de la Secretaría de Seguridad y de diversas instituciones gubernamentales, asociaciones civiles, religiosas y de la sociedad civil, se les brinda la atención en los aspectos de su desarrollo, de cuidados y esparcimiento; sin embargo, deberán ser adaptados los Centros Penitenciarios con equidad de género y con las normas de cuidado, a fin de preservar el interés superior de este sector de la población.

Trabajo Infantil

El trabajo infantil, prohibido por la Constitución y todos los tratados internacionales en materia laboral e infantil, constituye una violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, vulnera sus derechos a estar protegidos contra la explotación, al sano crecimiento, a la educación, al juego, a la cultura y al deporte; en síntesis, a desarrollarse plenamente. Asimismo, constituye un obstáculo para el desarrollo social y económico de cualquier país, ya que socava las competencias de su futura riqueza humana y propicia la transmisión intergeneracional de la pobreza.

⁴³ UNICEF México, Plan y UNICEF: El embarazo adolescente está ligado a la falta de oportunidades y la violencia sexual, Recuperado el 29 de mayo de 2018 en http://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias_28872.htm

Del total de la población de niñas, niños y adolescentes mexiquenses de 5 a 17 años el 6.24% se encuentra ocupada; de éstos, solo 22 mil 395 menores (8.98%), tienen una ocupación permitida por la Ley Federal del Trabajo. El 91.01% restante se encuentran trabajando en ocupaciones no permitidas; la mayoría, en ocupaciones peligrosas.

Tabla 27. Población de 5 a 17 años según condición de ocupación,
Trimestre: Octubre-Diciembre 2017.

Población de 5 a 17 años	Ocupados				
	Total	En ocupación permitida ¹	en ocupación no permitida ²		
			Subtotal	Abajo de la edad mínima	En ocupación peligrosa
3, 992 730	249,279	22, 395	226,884	88, 970	137, 914

1/ Comprende a los ocupados de 15 a 17 años en ocupaciones y actividades permitidas por la Ley Federal del Trabajo (LFT). 2/ Comprende a los ocupados de 15 a 17 años abajo de la edad mínima o en ocupaciones y actividades peligrosas según la LFT.
Fuente: INEGI. *INEGI. Módulo de Trabajo Infantil 2017. Tabulados básicos. 2018.*

Con base en lo anterior, al año 2017 se tiene una tasa de ocupación infantil no permitida del 5.7%, lo que indica una disminución respecto al año 2011 en el que la tasa fue del 6.7%. Asimismo, esta tasa se encuentra por debajo del promedio nacional de 7.5%.

Las características de ocupación no permitida de los trabajadores infantiles y adolescentes en la Entidad, durante el cuarto trimestre 2017 de acuerdo a datos del INEGI. Módulo de Trabajo Infantil 2017. Tabulados básicos, son: Más de la mitad (54.20%) se encuentran ocupados en el sector terciario. El 27.14% tiene una jornada de 14 horas y el 34% tiene jornadas de más de 36 horas, 37.99% no recibe ingresos, 30.38% recibe ingresos de hasta 1 salario mínimo y 23.15% tiene ingresos de 1 hasta 2 salarios mínimos; solo el 4.49% tiene un ingreso de más de 2 salarios mínimos.

Por último, cabe señalar que 95.43% asiste a la escuela, teniendo una tasa de inasistencia escolar de 4.6%, menor a la tasa nacional de 7.1%.

En el Estado de México para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes mexiquenses, se cuenta con la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CIETI).

Niñas, niños y adolescentes en situación de calle

En el país, el Censo de Población y Vivienda 2010 contabilizó 1,023 niñas, niños y adolescentes en albergues o dormitorios públicos y 246 sin vivienda que duermen en la calle. Por su parte, el Censo de Alojamientos Colectivos de Asistencia Social identificó 39 albergues para personas en situación de calle que alojaban a 360 niñas, niños y adolescentes.

En la actualidad no se cuenta con datos recientes sobre este segmento de la población, por lo que, de manera interinstitucional, es fundamental contar con una evaluación de niñas, niños y adolescentes y trabajadores urbano marginales que nos permita conocer la problemática estatal y diseñar estrategias de atención focalizadas para este sector en situación de vulnerabilidad.

Justicia

En México, desde 2005, se introdujo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 18, la obligación de las entidades federativas, de establecer un sistema integral de justicia para adolescentes (mayores de 12 y menores de 18 años), a quienes se atribuya la comisión o participación en un delito, estableciendo los lineamientos mínimos a los que debían ajustarse estos sistemas especializados. Cabe señalar que en el 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

En México, cada año aproximadamente unos 15,000 adolescentes son acusados de la comisión de un delito, sujetos a procesos penales dentro de los sistemas de justicia especializados. De éstos, en promedio, unos 10,500 ingresan a algún centro de privación de libertad (97% hombres y 3% mujeres). Sin embargo, la población constante de adolescentes que permanece bajo el régimen de internamiento en dichos centros cada año es de aproximadamente 4,800 personas de las cuales 35.8% se encuentran en prisión preventiva, mientras que el 64.2% restante está ya cumpliendo una sentencia o resolución definitiva⁴⁴.

⁴⁴ Datos elaborados por UNICEF México, con base en los Censos Nacionales de Impartición de Justicia Estatal, 2015, página 27 y 28. https://www.business-humanrights.org/sites/default/files/documents/DLA_Piper%20_Linea_Base.pdf

Para el mes de mayo de 2016, el total de adolescentes en el país que se encontraban sujetos a proceso era de 12,274 de los cuales 10,885 correspondían al fuero común y 1,389 al fuero federal. En el caso del Estado de México, se ubica entre las cinco entidades federativas con el mayor número de menores de edad en proceso, con el 5.7% de los casos (708), por debajo de Jalisco, Chihuahua, Sonora y Ciudad de México, de las cuales 85.8 son del Fuero Común y el 14.2 de Fuero Federal⁴⁵.

El Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016, del INEGI, refiere que en el Estado de México hay 357 adolescentes ingresados en los centros de tratamiento o internamiento, así como 134 internados y 270 en tratamiento externo.

En el Tercer Informe de Desarrollo Estratégico presentado por el Poder Judicial del Estado de México⁴⁶, refiere que en 2017 la Región Judicial de Toluca, es la región donde se tuvieron más asuntos radicados y concluidos en Justicia para adolescentes.

Tabla 28. Asuntos Radicados y Concluidos por Región Judicial en Materia Penal y Justicia para Adolescentes 2017.

	Materia	Radicados	Tipo de Conclusión				Total
			Sentencia			*Otros Motivos	
			Condenatoria	Absolutoria	Mixta		
Toluca	Penal	4,255	889	160	16	1,396	2,461
	Justicia para adolescentes	726	54	12	0	385	451
	Total	4,981	943	172	16	1,781	2,912
Tlaxtepec	Penal	5,509	1,244	466	11	770	2,491
	Justicia para Adolescentes	49	6	0	0	40	46
	Total	5,558	1,250	466	11	810	2,537
Texcoco	Penal	4,896	1,623	419	27	670	2,739
	Justicia para Adolescentes	31	0	0	0	8	8
	Total	4,927	1,623	419	27	678	2,747
	Penal	3,151	1,220	228	17	927	2,392

*Otros motivos contiene sobreseimiento e incompetencia.

Fuente: Tercer Informe de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2017.

Por otra parte, de acuerdo a el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016, en el país el número de niñas y niños menores de 6 años que viven en prisiones con sus madres recluidas son 542. Las entidades de Aguascalientes, Baja California y Campeche no registran niñas y niños en esta situación, todo lo contrario, para el caso de la Ciudad de México, Nuevo León y Veracruz, quienes concentran el mayor número de menores que viven en prisión. En el caso del Estado de México hay 44 personas de 0 a 6 años viviendo en esta situación, de las cuales el 61.36% son mujeres y el 30.63% son hombres.

La Convención sobre los Derechos del Niño, señala que toda niña, niño y adolescente que sea considerado acusado o declarado culpable de haber infringido las leyes, tiene derecho a que se respeten sus derechos fundamentales y, en particular, el derecho a beneficiarse de todas las garantías de un procedimiento equitativo, derecho al debido proceso, incluso de disponer de asistencia jurídica o de otra asistencia adecuada en la preparación y presentación de su defensa. Asimismo, establece que, siempre que sea posible, se deberá evitar recurrir a procedimientos judiciales y al internamiento en instituciones.

Ante esta situación es necesario generar acciones para la salvaguarda de sus derechos, así como medidas necesarias para su desarrollo integral.

⁴⁵Gobierno de la República. SIPINNA. *Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018. Anteproyecto.* Diagnóstico, página 177.

⁴⁶Tercer Informe de Desarrollo Estratégico del Poder Judicial del Estado de México 2017, págs. 19-21 consultado el 15 de mayo de 2018 en la siguiente liga: <http://tercerinforme.pjedomex.gob.mx/tercerinforme/leerInforme/agenda.html>

II. 4 Dominio de Participación

Participación de Niñas, Niños y Adolescentes

Garantizar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes como lo mandata la Ley es tarea de la sociedad, autoridades estatales y municipales.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la participación, a expresar su opinión, a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de familia, comunidad y de su país, así como en temas que les afecten. La participación es, por tanto, un derecho y una responsabilidad, ya que implica compartir las decisiones que afectan a la vida propia y a la vida de la comunidad en la cual se vive (Unicef, 2015).

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) establece que el derecho a la participación infantil comprende que la población infantil y adolescente sea escuchada, que tenga libertad de expresión, pensamiento, conciencia y religión, de asociación, acceso a la información y a las nuevas tecnologías. En este sentido, en México, aún permanece el reto de desarrollar mecanismos efectivos y acordes con el espíritu de la Convención, que impacten favorablemente en la participación de niñas, niños y adolescentes, pues de acuerdo a la encuesta realizada en 2016, por la SE-SIPINNA Estado de México, a menores de edad en este tema, se aprecia que más de la mitad de las y los adolescentes encuestados contestó que no conocen un foro o taller donde puedan participar para que se tome en cuenta su opinión.

De lo que se advierte que para obtener datos acordes para la participación de niñas, niños y adolescentes se debe aplicar la escalera propuesta por ROGER HART con la que se reflexiona los peldaños de la participación es este sector de la población.



Lo que nos permite visualizar que los tres peldaños inferiores corresponden a espacios donde no existe realmente una participación activa de esta población. Los cinco escalones superiores representan escenarios con participación real y efectiva de los niñas y niños.

A partir de la promulgación de la LDNNA EDOMEX en 2015, se comenzaron a impulsar los procesos y acciones para que NNA de la Red Estatal de Difusores Infantiles se incluyeran como invitados permanentes en las Sesiones del SIPINNA EDOMEX, lo cual se ha realizado retomando el mecanismo para la selección de la niña, el niño, la adolescente y el adolescentes que formarán parte de los invitados permanentes, todo ello retomando los Lineamientos de niñas, niños y adolescentes en México del SIPINNA Nacional.

En la Entidad, desde el año 2017, se implementa la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) 2017-2023; política pública que fue propuesta por el Instituto Nacional Electoral y cuya ejecución involucra a diferentes sectores, públicos, privados y de la sociedad civil de todo el país, teniendo como objetivo fundamental crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en sentido amplio. Alineado a esta, se realiza la promoción de la cultura cívica en los entornos escolares, en la que participan niñas, niños y adolescentes. Además, a través del IEEM se realizan encuestas y consultas infantiles y juveniles, para indagar el interés que se tiene por los asuntos públicos y la importancia de la participación de este sector en la toma de decisiones.

De acuerdo al análisis de resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, aplicada a 812,904 niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 17 años.

En la Consulta participaron a nivel nacional uno de cada cinco habitantes de entre 6 y 17 años (Conapo, 2013).

Los temas en los que participaron fueron de género, estereotipos, convivencia en el hogar, en el entorno escolar y en la comunidad, violencia y seguridad, discriminación, en la que se dio la participación también de personas migrantes y residentes en una institución con los temas de violencia y discriminación.

Por lo que se refleja que la participación de este sector de la población ha ido en aumento lo que ha generado que se retomen temas en los que se requiere implementar estrategias para velar por el interés superior de la niñez y adolescencia.

Cultura, Deporte y Esparcimiento

El Estado de México cuenta con 673 bibliotecas, 182 casas o centros culturales y 79 museos.⁴⁷ Representando un total de espacios culturales de 934.

Considerando que el total de niñas y niños entre 0-14 años de edad que habitan en el Estado de México es de 4,288,825⁴⁸, así como el total de adolescentes de entre 12 a 17 años de edad es de 1,725,924⁴⁹, contamos con 6,014,749 niñas, niños y adolescentes en la Entidad.

Si consideramos el total de niñas, niños y adolescentes entre el total de museos, casas de culturas y bibliotecas corresponde que, por cada 6,439 niñas, niños y adolescentes hay una biblioteca o centro cultural en el Estado de México.

Situación que representa la falta de espacios y la necesidad de contar con ellos, para una mejora en la situación cultural, educativa, deportiva y social.

Las probables causas que limitan el acceso de niñas, niños y adolescentes en actividades de recreación, esparcimiento y participación son: escasos recursos económicos, ausencia de las actividades y espacios en las localidades que habitan, falta de conocimiento en las actividades ofertadas, es decir no existe la suficiente difusión, niñas, niños y adolescentes dedicados a actividades laborales informales que no les corresponden, falta de atención y apoyo de los padres o tutores, inseguridad en sus localidades, entre otras.

Si se considera que las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación forman parte de la vida diaria y que ello permite la garantía de mejores oportunidades, podríamos incluir dentro las localidades, formas que garanticen la aplicación de herramientas para una mejor comunicación e interacción, así como la adquisición de conocimientos que les permitan a niñas, niños y adolescentes alcanzar el potencial más alto tanto escolar, social incluso familiar, permitiendo con ello el conocimiento absoluto no sólo de la tecnología, sino también de instituciones o medios de ayuda ante cualquier situación.

Es importante reconocer que el acceso a estas herramientas requiere seguridad, con el objetivo de mantener a los usuarios informados de los riesgos que éstas conllevan, el adecuado uso de las mismas es fundamental para que niñas, niños y adolescentes no se conviertan en víctimas de situaciones adversas.

Las nuevas formas de convivencia y esparcimiento son: el internet y los teléfonos móviles, los cuales permiten acceso a más y mejores herramientas que acceden a la información y comunicación de manera más rápida y completa.

Es importante considerar dentro de las acciones de convivencia y espacios de esparcimiento a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, indígenas, migrantes y en situaciones especiales, para que con la implementación de acciones se busque beneficiar también a los grupos más vulnerables, considerando sus necesidades básicas y con ello lograr la inclusión de estos grupos sociales en actividades que pueden garantizar el pleno goce de sus derechos.

⁴⁷Sistema de Información Cultural, SIC México.

⁴⁸Fuente: COESPO con base en INEGI. Censos de Población y Vivienda.

⁴⁹Fuente: COESPO con base en INEGI. Censos de Población y Vivienda.

Contenidos y medios de Comunicación

Es importante garantizar la generación, difusión y consumo de contenidos desde el enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como su derecho a la participación y libre expresión en los medios de comunicación electrónicos, impresos y digitales, por lo cual se debe promover que los contenidos que se difunden favorezcan el desarrollo armónico de niñas, niños y adolescentes, dándoles a conocer, además, sus derechos.

En el Estado de México, en el 2017, se publicaron los Lineamientos sobre la Información y Materiales para la Difusión hacia Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, bajo esta normatividad es importante que los medios de comunicación promuevan dentro de sus contenidos de difusión, los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

A su vez, enfatiza la relevancia del derecho al acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material educativo que tenga por finalidad promover su bienestar intelectual, social, espiritual y moral, así como su salud física y mental. En todos los casos, serán los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia los primeros responsables de orientar y supervisar a niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de este derecho, que los contenidos a los que tengan acceso, reflejen en todo momento valores positivos que fortalezcan la autoestima, alienten la cooperación y muestren conductas de responsabilidad hacia las Niñas, Niños y Adolescentes y hacia los demás.

Brecha digital (TIC's)

La **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** del Estado de México marca que toda niña, niño y adolescente tienen el "Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como a los servicios de radiodifusión, incluido el de banda ancha e Internet" (art. 67), por lo que es importante que las autoridades del Estado adopten las medidas necesarias para garantizar este derecho, que les permita alcanzar su máximo potencial.

Con respecto al tema, el Estado de México se encuentra en una posición favorable en comparación con otras entidades. De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2018, del INEGI, el 59% de los hogares mexiquenses tienen conexión a internet, de los cuales el 96% pertenece a áreas urbanas, mientras el 4% a zonas rurales.

Para contextualizar este apartado, las siguientes cifras arrojadas por la ENDUTIH 2018, muestran que no todas las viviendas y personas del Estado de México cuentan con acceso a las tecnologías de la información y comunicación, hablese del acceso al internet, a la computadora, al teléfono celular o televisión; lo que indica que no todas estas herramientas están disponibles para el uso de niñas, niños y adolescentes:

- De los 11,371,719 usuarios de internet únicamente el 25.6% son niñas y niños de 6 a 11 años (1,145,859) y adolescentes (1,762,218). Es de referir que, toda la población en general ocupa éste a través de los siguientes espacios: hogar (86%), sitios públicos con y sin costo (34.9% y 19%), cualquier lugar mediante una conexión móvil (46.1%), escuela (25.3%), y en casa de otras personas (35.1%).

Lo que indica que las personas de 6 a 17 años, o menos, pueden acceder al internet a través de esos lugares. Con respecto a los centros educativos, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) reportó que en el periodo 2017-2018, sólo el 56.1% de los planteles de primaria cuentan con al menos una computadora con conexión a internet para uso educativo según tipo de servicio, siendo mayor en secundaria, con el 67.7%.

- De los 8,275,498 usuarios con computadora el 31.2% (2,580,536) son personas de 6 a 17 años de edad, y de éstos el 60.17% corresponde a adolescentes. Los tres principales usos que se le da a la computadora, sin distinción de edad, es para acceder al internet, por entretenimiento y para las labores escolares.
- De los 11,981,426 usuarios mexiquenses que tienen teléfono celular, el 14.6% son empleados por niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años de edad (399,978 por menores de 11 años y 1,344,991 por adolescentes).
- En cuanto al acceso a la televisión, el 95.4% (4,373,446) de los hogares mexiquenses disponen de televisor, por lo que el 4.6% no cuentan con éste.

Estas cifras indican que algunas familias, y por ende niñas, niños y adolescentes son menos favorecidos en el acceso y uso de las TIC's, por encontrarse en pobreza, exclusión y situación de emergencia.

La entidad debe seguir avanzando en dos aspectos, el primero en la ejecución de acciones tendientes a eliminar la brecha digital entre niñas y niños en materia de acceso a las TIC's, y la segunda en sensibilizar a éstos y sus cuidadores sobre los riesgos que conlleva el mal uso de las TIC's, por ello, es importante que el uso de estas herramientas se acompañe de acciones en materia de ciber seguridad, para prevenir y evitar afectaciones en la seguridad, integridad, privacidad o en la propia vida de las niñas, niños y adolescentes.

III. Metodología de Participación para la Elaboración del Programa

Con fundamento en lo que establece el artículo 105 de la Ley, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Estatal y los Sistemas Municipales de Protección Integral, así como los sectores privado y social participarán en la elaboración y ejecución de los programas.

III.1. Niñas, Niños y Adolescentes

En la actualidad, para empoderar a la infancia y adolescencia mexiquense, se cuenta con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de acuerdo con el artículo 3 de esta Ley para garantizar sus derechos, las autoridades estatales deben, entre otras actividades, promover la participación de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su opinión. Se reconoce, por lo tanto, que la participación es esencial para lograr que las intervenciones gubernamentales sean eficientes, eficaces y sostenibles para garantizar la salvaguarda de los derechos de este sector, así mismo para promover líneas de acción, programas y políticas públicas que atiendan y surjan a partir de las inquietudes que afectan la vida de estas personas.

Bajo esta premisa, para considerar la opinión de la infancia y adolescencia mexiquense, en los sitios web de los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescencia del Estado de México opera el Buzón digital Infantil y Adolescente "SIOPINNA"; en el que este sector de la población puede emitir sus opiniones, comentarios o sugerencias sobre los temas que le interesan, por lo que este mecanismo fue considerado para la elaboración del presente Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México 2018-2023.

Para la construcción del PROEPINNA 2018-2023 del Estado de México se tomaron en cuenta las opiniones de 457 de niñas, niños y adolescentes que participaron en el Buzón "SIOPINNA", de entre 6 y 11 años de edad, de 37 Municipios, recabadas de mayo a julio 2018.

III.2. Sistemas Municipales de Protección Integral

En términos de los artículos 86, fracción I y 105 de la Ley de referencia, los Sistemas Municipales de Protección Integral, deben participar en la elaboración y ejecución de los programas estatal y municipal; por lo que, para integrar su participación, en el marco de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México, celebrada el 06 de noviembre de 2017, se aprobó la Estrategia para la elaboración del Anteproyecto del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México 2018-2023"; la cual prevé la forma en que los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la entidad mexiquense tendrán intervención.

III.3. Organizaciones de la Sociedad Civil

El 08 de agosto de 2018 se llevó a cabo el primer "Encuentro de seguimiento al Pacto por la Primera Infancia", a través de mesas de trabajo se intercambia información y se analizaron de manera conjunta con autoridades del gobierno del Estado de México, organizaciones de la sociedad civil, expertos nacionales e internacionales; las líneas de acción que han sido construidas por la Administración Pública Estatal para el seguimiento del Pacto por la Primera Infancia, así como incluirlas al PROEPINNA 2018-2023.

III.4. Sector Gobierno

Se realizaron trabajos conjuntos con las Dependencias y Organismos del Gobierno Estatal involucrados en la implementación de acciones en favor de las niñas, niños y adolescentes, así como con los poderes Legislativo y Judicial quienes aportaron información que permitió profundizar en el diagnóstico y en las propuestas de líneas de acción a desarrollar.

IV. Alineación, Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción e instancias responsables de la Ejecución del Programa

IV.1. Dominio de Supervivencia

OBJETIVO 1. Lograr que niñas, niños y adolescentes accedan a recursos que les permitan gozar su derecho a la vida y conservarla, atendiendo sus necesidades físicas, de salud y emocionales según su desarrollo.

Salud y Seguridad Social*	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 1.1. Garantizar a la niñez y adolescencia mexiquense su acceso universal a servicios de salud y seguridad social.	3, 8 y 10	1.2 - 1.4

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Establecimiento de un lactario para las servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
Fortalecer la Lactancia Materna en Clínicas de 1er. Nivel de Atención a la Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, promoviendo el reconocimiento como "Unidades Amigas de la Lactancia Materna".	SECRETARÍA DE FINANZAS	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
Orientar la capacitación presencial y la práctica de Lactancia Materna para sensibilizar a la población.	SECRETARÍA DE FINANZAS	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
Impulsar la Nominación y Renominación "Hospital Amigo del Niño y de la Niña" de Unidades Médicas	SECRETARÍA DE FINANZAS	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
Promover el cuidado de la salud a través de la asignatura de Salud Adolescente en el primer semestre.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Realizar talleres de promoción a la salud a cuidadores y padres de familia sobre temas de adolescencia y sexualidad.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Realizar talleres de promoción de la salud a cuidadores y padres de familia sobre alimentación y salud	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Otorgar consultas con presentación de cartilla a personas de 0 a 19 años para su seguimiento a la salud.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Otorgar atención integral para una mejor salud durante la línea de vida de 0 a 19 años.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Aplicar dosis de vacunación a las personas de 5 a 9 años.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Aplicar dosis de vacunación a niñas y niños de 5 años.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Aplicar dosis de vacunación al adolescente de 10 a 19 años + VPH.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Control Viroológico de Niños, Niñas y Adolescentes en Tratamiento ARV.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Capacitar a la población en promoción de lactancia materna	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Fortalecer la red de bancos de leche del Instituto de Salud del Estado de México.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Formar grupos de adolescentes promotores de la salud para fomentar estilos de vida saludable, y a su vez compartan la información entre pares.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Beneficiar a los adolescentes con las acciones de la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Detectar conductas alimentarias de riesgo en adolescentes.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Realizar acciones de supervisión a las instituciones del Sector Salud que cuentan con Unidades de Primer Nivel de Atención a la Salud para Nominación, Renominación o seguimiento como Unidad Amigo del Niño y de la Niña.	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE
Coordinar y promover la Celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna (1 al 7 de agosto) y el Mes Estatal de Lactancia Materna (Agosto).	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE
Coordinar con las Instancias correspondientes asesoría sobre lactancia materna.	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE
Diseñar material de difusión en materia de lactancia materna	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE
Realizar acciones de supervisión a las instituciones del Sector Salud que cuentan con Hospitales con Atención Materno Infantil para Nominación, Renominación o seguimiento como Hospital Amigo del Niño y de la Niña.	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE
Difundir y asesorar para el cumplimiento de la Normatividad que regula la comercialización de Sucedáneos de Leche Humana en el Sector Salud.	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE
Promover la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México en el Sector Laboral Público y Privado y a la población en general.	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE
Promover y fortalecer acciones de coordinación y gestión con Dependencias, Instituciones y/o Organismos internacionales, nacionales, estatales y municipales públicos, privados y sociales para aumentar la práctica de Lactancia Materna en el Estado de México.	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE
Promover la formación de Grupos de Apoyo en Lactancia Materna en el Estado de México, para que a través de ellos se promueva y proteja la lactancia materna.	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE

Promover la ampliación de la Red Estatal de Bancos de Leche Humana e incorporarla a la Red Latinoamericana de Bancos de Leche.	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE
Gestionar la inclusión y seguimiento de indicadores de práctica de Lactancia Materna a los Sistemas Estatales de Información.	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE
Realizar Sesiones del Comité de Lactancia Materna.	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE
Elaborar manuales, guías u otros documentos sobre Lactancia Materna para homologar contenidos y/o procedimientos.	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE
Promover el nombramiento de un representante de Lactancia Materna en todos los municipios.	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE
Promover con los Centros de Trabajo del Sector Público y Privado, la instalación de Salas de Lactancia en sus Unidades.	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE

*Las acciones del tema de *Salud y Seguridad Social* del Dominio Supervivencia contribuyen al apartado de *Mortalidad* del mismo Dominio.

Mortalidad	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 2.1. Disminuir la mortalidad de niñas, niños y adolescentes, previniendo las causas que la ocasionan.	3	1.4

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Realizar detección de uso de sustancias adictivas	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Detectar Enfermedades Diarréicas Agudas.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Detectar Infecciones Respiratorias Agudas.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Otorgar pláticas a madres y/o responsables del menor de 18 años en la identificación de signos de alarma de cáncer.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Capacitar a madres y niños sobre prevención de accidentes en el hogar, escuela y la calle.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Capacitar Personas mayores de 12 años de edad en primeros auxilios y prevención de lesiones.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Iniciar el control prenatal en el primer trimestre.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Realizar tamiz metabólico a todo recién nacido susceptibles de ser tamizados de la población de responsabilidad.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Capacitar a la madre y/o responsable del menor de 5 años para la prevención de las EDAS.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Capacitar a la madre y/o responsable del menor de cinco años para la prevención de las IRAS.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

*Las acciones del tema de *Alimentación y Nutrición* del Dominio Supervivencia contribuyen al apartado de *Pobreza y Carencias Sociales* del Dominio de Desarrollo.

Alimentación y Nutrición*	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 3.1. Mejorar el estado nutricional de la niñez y adolescencia, promoviendo los buenos hábitos alimenticios, así como la prevención y atención de la desnutrición, obesidad y sobrepeso.	2	1.1

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Implementar la aplicación de dietas balanceadas que provean los nutrientes necesarios para el crecimiento y la maduración física y mental en los primeros años de vida.	DIFEM	DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR
Coordinar la entrega y distribución de desayunos escolares a niñas y niños menores de 5 años que asistan a planteles educativos públicos, en el turno matutino o vespertino, cuyo estado de nutrición sea detectado con desnutrición o en riesgo de padecerla, prioritariamente en comunidades de alta y muy alta marginación, zonas indígenas, rurales y urbanas del Estado de México.	DIFEM	DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR
Informar a las madres y padres de familia y/o tutores, sobre las instancias de salud encargadas de atender los casos de desnutrición.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Orientar a madres y/o responsables de los menores de 5 años de edad en su adecuado crecimiento y desarrollo.	SECRETARÍA DE FINANZAS	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
Otorgar consulta de control nutricional a niñas y niños menores de 5 años con consejería a padres de familia, de acuerdo a la normatividad.	SECRETARÍA DE FINANZAS	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
Sensibilizar y capacitar a padres de familia e hijos a fin de disminuir la desnutrición y la obesidad en niñas, niños y adolescentes.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Implementar y dar seguimiento a programas sociales alimentarios, que prioricen la atención de niñas, niños y adolescentes con desnutrición.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Impulsar la campaña de salud adolescente en los planteles de la Escuela Preparatoria, a través de la asignatura de primer semestre.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Realizar evaluación nutricional a los adolescentes en consulta de primera vez en el año.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Realizar eventos educativos sobre alimentación correcta y consumo de agua simple potable, actividad física, rescate de la cultura alimentaria tradicional saludable.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Certificar Escuelas como promotoras de salud.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Capacitar a madres y/o responsables de los menores de 5 años de edad en su adecuado crecimiento y desarrollo.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

*Las acciones del tema de Alimentación y Nutrición del Dominio Supervivencia contribuyen al apartado de Pobreza y Carencias Sociales del Dominio de Desarrollo.

Desarrollo Infantil Temprano	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 4.1. Garantizar un buen inicio en la vida a las niñas y niños desde su nacimiento hasta los cinco años, generando las condiciones para su pleno desarrollo temprano.	1 y 3	1.1 – 1.2 - 1.4

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Atender a niñas y niños, hijos de madres o padres trabajadores que habitan en diversos contextos culturales del Estado de México.	DIFEM	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE CENTROS EDUCATIVOS
A través de la Cédula de Evaluación del Desarrollo Infantil (CEDI), se realice una retroalimentación emitida a los padres y maestros para planear y regular a menores de edad de bajo desarrollo, o bien canalizar a alguna institución en caso de requerirse.	DIFEM	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE CENTROS EDUCATIVOS
Aplicar la Cédula de Evaluación del Desarrollo Infantil (CEDI) en las Estancias Infantiles del DIFEM y de los SMDIF Municipales, para detectar a los que presentan desarrollo inadecuado para su canalización.	DIFEM	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE CENTROS EDUCATIVOS
Orientar a padres de familia y cuidadores en poblaciones con altos índices de marginalidad sobre el cuidado de los niños.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
Atender en Centros de Desarrollo Infantil a hijos de trabajadores de SEIEM.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
Aplicar instrumentos de evaluación para medir el desarrollo infantil de las niñas y niños atendidos en los CENDI.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
Impulsar acciones para promover el desarrollo infantil del educando.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO/CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Fomentar la prevención de las principales causas de muerte en la población infantil.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
Brindar sesiones de Estimulación Temprana Inicial a los menores de 3 años que ayude a alcanzar el desarrollo esperado.	SECRETARÍA DE FINANZAS	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
Desarrollar sesiones de trabajo teórico prácticas con los padres de familia por personal especializado en temas acordes a la infancia.	SECRETARÍA DE FINANZAS	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Implementar programas de revisión y diagnóstico de consulta médico, psicológico y odontológico para el bienestar integral del menor.	SECRETARIA DE FINANZAS	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
Realizar jornadas médicas asistenciales donde se promueva la salud, y se traten temas sobre el adecuado desarrollo infantil.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Realizar evaluación del desarrollo infantil (EDI), del menor de 5 años que acudan a las unidades de salud del primer nivel de atención.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Brindar sesiones de Estimulación Temprana a menores de 5 años que se les aplicó la prueba EDI	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Embarazo Adolescente	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 5.1. Prevenir y disminuir el número de embarazos en niñas y adolescentes.	2, 3, 4 y 5	1.2

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Realizar acciones, eventos y/o capacitación sobre educación sexual y reproductiva, para prevenir el embarazo adolescente o su reincidencia.	DIFEM	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR
Beneficiar a personas adolescentes mediante la generación de mecanismos e instrumentos que permitan amplia difusión de los riesgos del embarazo adolescente, entre los sectores de la población más vulnerable	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
Asesorar a las instancias municipales de la mujer en temas de prevención del embarazo adolescente	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
Beneficiar a personas jóvenes, impartir conferencias, talleres y pláticas en materia de salud preventiva y prevención de la violencia contra los jóvenes.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
Realizar campañas de concientización, a fin de prevenir y disminuir la violencia en el noviazgo y el embarazo adolescente.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Brindar orientación y consejería en materia de salud sexual y reproductiva	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

IV.2. Dominio Desarrollo

OBJETIVO 2. Garantizar que niñas, niños y adolescentes disfruten de una vida plena con oportunidades y en condiciones dignas que favorezcan su desarrollo integral.

Igualdad y No Discriminación	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 6.1. Lograr la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, previniendo la discriminación.	10	1.2 – 1.3 – 5.3

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Fortalecer acciones que contribuyan al bienestar físico, social y emocional de la mujer.	DIFEM	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR
Lograr la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, previniendo la discriminación.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Difusión de la carta de derechos laborales de adolescentes trabajadores en edad permitida.	SECRETARÍA DEL TRABAJO	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL
Asesoría a instituciones públicas y privadas para que contribuyan con la Secretaría del Trabajo en la difusión y fortalecimiento de los derechos de las y los adolescentes.	SECRETARÍA DEL TRABAJO	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL
Realizar campañas entre la comunidad escolar, a través del Servicio de Orientación Educativa, que apoyen a la Cultura de Paz, la No Violencia y No discriminación, entre los alumnos de todos los semestres.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Generar ambientes de aprendizaje que comprendan y respeten la libertad, la formación de valores y la diversidad cultural a través del servicio de orientación educativa, con la actividad jornada de paz.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR

Pobreza y Carencias Sociales*	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 7.1. Disminuir la pobreza extrema y moderada de niñas, niños y adolescentes en todas sus dimensiones.	1	1.1-1.2

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Fomentar el autoempleo y colaborar en la economía familiar a través del Programa EDOMEX más productivo en sus componentes Proyectos Productivos, Micro túneles para Familias rurales y Avicultura Familiar; así como con el Programa Salario Rosa para el Campo.	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

*Las acciones del tema de *Alimentación y Nutrición* del Dominio Supervivencia contribuyen a este apartado *Pobreza y Carencias Sociales* del Dominio de Desarrollo.

Educación	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 8.1. Generar las condiciones que permitan garantizar que niñas, niños y adolescentes cuenten con aprendizajes efectivos, que contribuyan a su acceso, permanencia y conclusión en todos los niveles educativos.	1 y 4	1.1 – 1.2 - 1.3

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Otorgar incentivos económicos del Programa EDOMÉX más productivo en su componente Micro túneles para las Familias Rurales a mujeres y hombres rurales en caso de vulnerabilidad e instituciones educativas que fomenten la vocación productiva del alumnado.	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Atender a la población de 3 a 5 años que demanda educación preescolar general.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
Contribuir a la permanencia y conclusión de los educandos en las escuelas de Educación Básica y Media Superior (Esta acción surge del mecanismo de participación buzón Siopinna).	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SEIEM, DGBE, DPTO DE BECAS DEL EDO., CONVIVE, GEPEA Y MEDIA SUPERIOR
Impulsar la regularización y el ordenamiento del transporte escolar, garantizando el estado de derecho.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO
Disminuir la deserción escolar en niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, a través del fomento de programas educativos o sociales.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Ofertar bachillerato universitario en la modalidad presencial, virtual o mixta.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Mejorar las habilidades de comprensión lectora y de matemáticas de estudiantes, a través de las asignaturas de expresión oral y escrita, lenguaje y comunicación, así como aritmética y lenguaje matemático.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Capacitar, actualizar y/o certificar a los docentes de la Escuela Preparatoria.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Alinear los programas de asignatura del Currículum de Bachillerato Universitario 2015 al Marco Curricular Común.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Fortalecer la inclusión de jóvenes al bachillerato universitario, que cumplan con los requerimientos de revalidación.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Propiciar la participación de los alumnos en los programas de desarrollo personal y social del docente y del servicio de orientación educativa, en temas de desarrollo humano.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Operar los programas federales (Yo no abandono, Construye-T) e institucionales (Tutoría Académica, Orientación Educativa, Mentoría).	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Contar con el 100% de los planteles en el Padrón de Buena Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR

Impulsar la participación de los estudiantes, en los concursos de creatividad y emprendimiento.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Fomentar la participación de los estudiantes en los mecanismos de certificación del idioma inglés.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Difundir las convocatorias de becas en tiempo y forma.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Fortalecer el tema de "mediación y conciliación para soluciones de conflicto" a través del Servicio de Orientación Educativa.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Realizar el ejercicio de evaluación curricular en los planteles de la Escuela Preparatoria.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Realizar el diagnóstico de necesidades de infraestructura física educativa de los planteles de la Escuela Preparatoria.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Fomentar la participación de los docentes en los mecanismos de formación y certificación docente.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Fortalecer el tema de derechos humanos a través del Programa del Servicio de Orientación Educativa.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Promover la cultura de emprendimiento a través de la asignatura de Cultura Emprendedora.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Impulsar la creatividad, el emprendimiento científico y tecnológico de los jóvenes mexicanos a través de la participación en concursos y olimpiadas.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR / COMECYT

Población Indígena	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 9.1. Lograr condiciones de inclusión social, igualdad y no discriminación de niñas, niños y adolescentes indígenas.	2, 10	1.1

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Beneficiar a niñas y niños de origen indígena mediante la gestión y entrega de canastas alimentarias que contribuyan a mejorar su estado nutricional.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
Beneficiar a personas de origen indígena mediante la impartición de talleres de lengua materna, tradición oral, danza, gastronomía y artesanales, que le	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
permitan fortalecer y difundir la riqueza de la cultura indígena.		
Beneficiar a personas habitantes de comunidades indígenas mediante la proporción y difusión de información relativa al conocimiento básico de sus derechos y obligaciones establecidos en diferentes ordenamientos legales.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
Concertar convenios de coordinación, con instituciones públicas, privadas y sociales vinculadas con la juventud para promover los servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
Implementar acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes indígenas a través de la difusión de sus derechos, así como fortalecer la atención integral.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES

Población con Discapacidad	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 10.1. Lograr condiciones de inclusión social, igualdad y no discriminación de niñas, niños y adolescentes con cualquier tipo de discapacidad.	10	1.2 - 1.3

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Fortalecer el programa de educación para la salud.	DIFEM	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
Impulsar los módulos de prevención y detección de factores de riesgo.	DIFEM	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
Otorgar servicios de rehabilitación, terapias físicas, trabajo social, psicología, terapia ocupacional y terapia de lenguaje.	DIFEM	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
Atención terapéutica a personas con discapacidad, consiste en otorgamiento de ayudas funcionales.	DIFEM	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
Construir, rehabilitar y/o ampliar centros de rehabilitación de la entidad	DIFEM	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
Asesoría a Instituciones Públicas y Privadas para que contribuyan con la Secretaría del Trabajo en la difusión y fortalecimiento de los derechos de los adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.	SECRETARÍA DEL TRABAJO	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL
Fomentar becas a niñas, niños y adolescentes deportistas con discapacidad.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Acondicionar parques, centros educativos, deportivos y edificios gubernamentales para la atención y/o uso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Promover y fortalecer actividades culturales y/o deportivas que permitan la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES

Entornos Seguros y Saludables	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 11.1. Fomentar, promover y garantizar que niñas, niños y adolescentes se desarrollen en entornos seguros y saludables.	9, 11 y 16	1.3 - 3.2 – 3.3 – 4.1 - 4.2 – 4.4

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Generar las condiciones de infraestructura que garanticen que niñas, niños y adolescentes concluyan el tipo y modalidades educativas correspondientes.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	IMIFE
Promover que niñas, niños y adolescentes del Sistema educativo se desarrollen en entornos seguros.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Promover y difundir el cuidado de los ecosistemas de la entidad, con acciones de concientización a las niñas, niños y adolescentes.	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA
Operar el Programa de Sustentabilidad y Medio Ambiente en los Planteles de la Escuela Preparatoria que les permita certificarse como un espacio ambiental.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Operar el Programa Interno de Protección Civil de cada plantel de la Escuela Preparatoria de la UAEM.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Reconocer Espacios como 100% Libres de Humo de Tabaco	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Vivienda, Agua y Saneamiento	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 12.1. Incrementar las condiciones de vivienda digna, con acceso de agua potable y saneamiento.	6	1.1 – 3.5

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Distribuir paquetes de materiales de construcción y/o bienes a las familias con hijos en situación de pobreza extrema.	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
Fortalecer la coordinación de los fondos del Gobierno Federal para contribuir con proyectos de infraestructura social básica.	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
Fortalecer la colaboración para el financiamiento de proyectos y acciones de suelo y vivienda.	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
Ejecutar proyectos de infraestructura social básica en comunidades que presentan condiciones de marginación.	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
Realizar convenios de colaboración con instituciones educativas, el sector social o privado, que permitan la realización de proyectos de captación y reúso de agua pluvial en el hogar.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES

Realizar eventos, campañas, capacitaciones, pláticas de sensibilización comunitarias y en instituciones educativas, que permitan un uso adecuado del agua.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Entornos Familiares e Institucionales	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 13.1. Favorecer el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en ambientes familiares favorables a su desarrollo y bienestar en todas las etapas de su vida.	9,11,16	1.2

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Sensibilización de manera grupal a padres, madres y cuidadores para fortalecer las relaciones positivas entre padres, madres e hijos y evitar las prácticas de crianza severa.	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
Generar acciones que promuevan ambientes familiares para favorecer el desarrollo y bienestar en todas las etapas de su vida de niñas, niños y adolescentes.	DIFEM	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR
Valorar a los solicitantes de adopción y familias de acogida.	DIFEM	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Brindar servicios que contribuyan al bienestar familiar mediante estrategias de fácil acceso.	DIFEM	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR
Fortalecer las relaciones positivas familiares desde los Centros de Convivencia Familiar.	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	DIRECCIÓN DE CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR
Fortalecer el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en ambientes familiares favorables desde los Centros de convivencia Familiar	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	DIRECCIÓN DE CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR
Promover entornos seguros a niñas, niños y adolescentes.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

IV.3. Dominio Protección

OBJETIVO 3. Contribuir a que niñas, niños y adolescentes, tengan garantizados recursos, condiciones y acciones que les aseguren una vida libre de violencia, discriminación, explotación, crueldad, entre otros.

Identidad	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 14.1. Garantizar el registro de nacimiento oportuno y la protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes.	10 y 16	1.2

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Realizar acciones de capacitación, difusión, promoción y divulgación de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dirigidas a niñas, niños y adolescentes.	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
Organizar y ejecutar campañas publicitarias focalizadas a niñas, niños y adolescentes.	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
Promover el programa "Oficialías del Registro Civil en Centros Hospitalarios", con el objeto de registrar al menor antes o después de su egreso del centro hospitalario, permitiendo con esto que el mismo cuente con su acta de nacimiento en el menor tiempo posible y así evitar demoras en su registro.	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Difundir el programa "Actas en Cama", que tiene como objeto otorgar a la madre de forma inmediata el acta del bebé, en el lugar en el que ocurrió el nacimiento.	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Promover la importancia y el buen uso de las Tecnologías de la Información a niñas, niños y adolescentes y padres de familia.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES

Vida Libre de Violencia	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 15.1. Reducir la violencia y prevenir las muertes de niñas, niños y adolescentes relacionadas con prácticas violentas y violaciones de derechos humanos.	16	1.2 - 4.2 - 4.7 - 4.9 - 5.1 - 5.3

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Sensibilizar a las madres, padres y cuidadores de la niñez en temas de derechos humanos con el tema de maltrato infantil.	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
Crear la Coordinación General de la Agencia del Ministerio Público especializada en violencia familiar y sexual de género.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	OFICIALÍA MAYOR
Impartir pláticas a los alumnos de diversos niveles educativos orientadas a la prevención del delito, así como la difusión de la cultura de la denuncia.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
Impartir pláticas sobre la prevención de la Violencia Familiar en menores de 5 años, a servidores públicos de distintas instituciones, así como a personal de centros educativos, organizaciones civiles, etc.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y EXPOSITOS

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Elaborar dípticos e infografías en temas de prevención de la violencia familiar en menores de 5 años.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y EXPOSITOS
Impartir pláticas sobre abuso sexual a menores de 5 años para servidores públicos de distintas instituciones, así como a personal de centros educativos, organizaciones civiles, etc.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO COORDINACIÓN DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y PERITOS
Elaborar dípticos e infografías en temas de prevención del abuso sexual en menores de 5 años.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO COORDINACIÓN DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y PERITOS
Elaborar dípticos e infografías en temas de prevención de la desaparición de menores de 5 años.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES
Realizar acciones de capacitación, difusión, promoción y divulgación del ejercicio de los Derechos ARCO a los padres y madres de familia, para incidir en la protección de los datos de las niñas, niños y adolescentes.	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
Promover la cultura de la legalidad.	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	SECRETARÍA TÉCNICA
Implementar mecanismos que faciliten las denuncias ante el Ministerio Público en caso de maltrato y abuso sexual infantil, y que éstas puedan ser anónimas.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Promover acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Capacitar al personal de los centros de desarrollo infantil sobre los protocolos de actuación contra el maltrato y abuso sexual infantil.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO/CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Establecer protocolos en las instituciones de educación y salud para identificar casos de maltrato y abuso sexual infantil.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Generar acciones que disminuyan la violencia hacia las mujeres, niños niñas y adolescentes.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Fomentar la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Diseñar talleres sobre el respeto en las relaciones entre hombres y mujeres y/o sobre el daño de la violencia en las niñas y mujeres.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Impulsar reformas al marco jurídico para agravar la pena en delitos como maltrato y abuso sexual.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Fomentar la cultura de paz para reducir la violencia escolar (Esta acción surge del mecanismo de participación buzón Siopinna).	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Realizar cursos a niñas, niños y adolescentes en materia de prevención de la violencia.	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO
Realizar acciones de prevención de la violencia de niñas, niños y adolescentes en su entorno familiar.	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO
Realizar acciones municipales de prevención del delito como la impartición de pláticas informativas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Realizar publicaciones en materia de prevención social de la violencia y delincuencia.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Coadyuvar con autoridades de salud y educación en la elaboración y ejecución de protocolos para identificar, prevenir y denunciar casos de maltrato y abuso sexual infantil.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
Impartir conferencias en instituciones educativas para la prevención del bullying, con el propósito de disminuir esta práctica.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
Realizar jornadas de prevención del delito y educación vial en escuelas y promover la participación social en materia de seguridad pública, para fomentar la cultura de la autoprotección.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
Impartir cursos de camino seguro a la escuela, para dar a conocer las principales medidas de autoprotección a los alumnos.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
Impulsar mecanismos que permitan generar espacios de participación en la población infante - juvenil, a fin de prevenir conductas antisociales.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
Implementar programas de atención a personas proclives al consumo de sustancias psicoactivas.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
Fortalecer los programas de prevención del delito, autoprotección de las niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de la denuncia.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Impulsar la capacitación policial, con el fin de que los elementos de seguridad pública, actúen bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD
Gestionar ante el sector social o privado la impartición de Taller de Igualdad de Género, para coadyuvar con las Dependencias del Gobierno del Estado de México, en la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia de Género, en el que asistan las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Turismo.	SECRETARÍA DE TURISMO	VOLUNTARIADO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
Difusión en redes sociales con el #AQUI ESTOY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS", derivado de la Campaña de corazón azul, para implementar e incrementar la cultura de denuncia en el Estado de México. Entre el personal adscrito a la Secretaría de Turismo, ciudadanos y prestadores de servicios turísticos.	SECRETARÍA DE TURISMO	UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Realizar eventos para informar y sensibilizar sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	SE-SIPINNA ESTATAL
Fortalecer la seguridad en espacios públicos dedicados al esparcimiento de las niñas, niños y adolescentes.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Fortalecer acciones para sensibilizar a los padres de familia, tutores e hijos sobre el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes y detección de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Realizar pláticas para niñas, niños y adolescentes sobre la prevención y reacción ante un delito.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Generar y fortalecer acciones que atiendan a la disminución de la violencia física, psicológica y sexual contra niñas, niños y adolescentes.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Realizar campañas, conferencias, etc., entre la comunidad escolar a través del Servicio de Orientación Educativa, que fomenten la denuncia de la violencia y fortalezcan la convivencia.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Realizar Sesiones Educativas de Prevención de Adicciones.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Realizar actividades para la prevención de la violencia familiar.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Realizar Sesiones de Prevención de Maltrato Infantil en el ámbito familiar en el Instituto de Salud del Estado de México.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Realizar acciones informativas para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Protección Especial	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 16.1. Asegurar que niñas, niños y adolescentes accedan a mecanismos de protección especial para la restitución de sus derechos cuando éstos hayan sido vulnerados, violentados, dañados.	16	1.2 – 4.5 - 4.9

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Investigar a niñas y niños menores de 5 años que sufren de probable vulneración y/o restricción de derechos.	DIFEM	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Brindar atención a niñas y niños menores de 5 años que sufren vulneración o restricción de derechos.	DIFEM	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Detectar y atender la vulneración de derechos.	DIFEM	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y asegurar que, en caso de vulneración y/o restricción de derechos, sean atendidos en forma preferente.	DIFEM	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Fortalecer la atención de niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido de vulneración y/o restricción de derechos.	DIFEM	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Difundir entre la población información sobre el delito de trata de personas con la finalidad de dar a conocer este delito relacionado con niñas, niños y adolescentes y con ello incentivar a la denuncia del mismo.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO FISCALÍA ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONAS
Difundir la prevención y atención de delitos de género a través de pláticas realizadas por el personal de las Unidades Móviles de Denuncia y Alerta de género.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO UNIDAD MÓVIL
Facilitar la denuncia en comunidades alejadas a través de las agencias unidades móviles de denuncia de Alerta de Género.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO UNIDAD MÓVIL
Atender y remitir las denuncias relacionadas con niñas, niños y adolescentes al área correspondiente.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Llevar a cabo reuniones de trabajo con áreas que participan en el Protocolo ALBA con la intención de armonizar las acciones a realizar por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México dentro de las facultades que le otorgue el mismo.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
<p>Crear células de búsqueda de menores desaparecidos en la entidad.</p>	<p>FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS</p>
<p>Realizar campaña anual de prevención de desaparición de menores.</p>	<p>FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO FISCALÍAS ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES</p>
<p>Impartir pláticas de concientización en temas de prevención de desaparición de menores en diferentes instituciones gubernamentales, así como a personal de centros educativos, organizaciones civiles, etc.</p>	<p>FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO FISCALÍAS ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES</p>
<p>Impartir cursos de capacitación a servidores públicos de la fiscalía, en materia de desaparición, específicamente, tratándose de menores de 5 años.</p>	<p>FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO FISCALÍAS ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES</p>
<p>Implementar el modelo de prevención y atención de la violencia sexual en menores de 5 años, dirigido a padres de familia y docentes.</p>	<p>FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO COORDINACIÓN DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y PERITOS</p>
<p>Impartir cursos de capacitación sobre el maltrato infantil la Prevención de la Violencia Familiar en menores de 5 años dirigido a personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p>	<p>FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO COORDINACIÓN DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y PERITOS</p>

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Capacitar a servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México sobre abuso sexual en menores de 5 años.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	FISCALÍA CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO COORDINACIÓN DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y PERITOS
Implementar la Justicia Terapéutica en los conflictos de orden familiar.	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS JUZGADOS EN MATERIA FAMILIAR; DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS JUZGADOS DEL SISTEMA ACUSATORIO, A TRAVÉS DE LOS TRIBUNALES DE ADICCIONES.
Crear la base de datos de personas desaparecidas en el Estado de México.	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO
Asesorar y canalizar a los familiares ante la fiscalía especializada correspondiente.	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO
Registrar y dar seguimiento a las solicitudes de víctimas y ofendidos del delito (niñas, niños y adolescentes).	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO
Celebrar convenios con organismos e instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, locales, nacionales e internacionales a fin de coadyuvar en la atención integral de las víctimas y ofendidos.	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO
Brindar una atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas y ofendidos.	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO
Proporcionar atención integral, a través de un grupo de profesionistas, a adolescentes de 15 a 19 años que hayan sido receptores o generadores de maltrato.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Otorgar asesorías y cursos de capacitación al personal operativo en materia de prevención y atención de violencia familiar.	SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Emergencias	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 17.1. Garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes antes, durante y después de situaciones de emergencia que afecten su bienestar y pongan en riesgo su vida.	11, 13 y 16	3.2

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Impartir talleres en manejo de juguetería pirotécnica dirigidos a usuarios de la actividad como parte de las medidas	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
preventivas para reducir el índice de accidentes por parte de los usuarios.		
Concertar acciones con la Secretaría de Educación, para fomentar la cultura de protección civil en el Sistema Educativo Estatal a través del diseño, elaboración y distribución del calendario escolar.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Capacitar a la población infantil para que conozca los procedimientos de actuación antes, durante y después de una calamidad.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Concertar acciones con la Secretaría de Educación, para fomentar la cultura de protección civil en el Sistema Educativo Estatal a través del diseño, elaboración y distribución del manual infantil de protección civil.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Diseñar, elaborar y distribuir el Plan Familiar de Protección Civil.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Realizar talleres lúdicos de prevención y capacitación "cómo actuar ante un desastre natural o antropogénico" en escuelas.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Realizar y/o actualizar el atlas de riesgo municipal, así como los Planes de Contingencia ambiental y Plan de Contingencia Familiar, para prevenir accidentes o pérdidas humanas de niñas, niños y adolescentes.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Promover campañas de reforestación, para la recuperación de suelos y mitigar el riesgo de deslaves en zonas que puedan afectar a grupos de niñas, niños y adolescentes.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES

Migrantes y Refugiados	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 18.1. Impulsar mecanismos de protección especial a los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, nacionales y extranjeros.	16	4.9 – 5.3

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Coadyuvar al ejercicio del DERECHO A LA IDENTIDAD, mediante la gestión del apostillamiento del acta de nacimiento del menor ante la Secretaría de Estado correspondiente en los Estados Unidos de América, así como, acompañamiento durante el proceso de inserción de los datos contenidos en el acta de nacimiento estadounidense ante el Registro civil de la entidad, a efecto de facilitar la doble nacionalidad del interesado.	SECRETARÍA DE FINANZAS	COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Ofrecer capacitación a autoridades educativas respecto de los servicios, trámites y programas que esta Coordinación ofrece para la comunidad binacional, a efecto de sensibilizarles en el tema respectivo, generando con ello transiciones de adaptación amigable a su entorno educativo para los menores binacionales en retorno, así como establecer acuerdos con entidades educativas para el otorgamiento de espacios y becas en el nivel de Educación Básica para los hijos de migrantes en retorno.

SECRETARÍA DE FINANZAS

COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Trabajo Infantil	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 19.1. Prevenir, erradicar y sancionar el trabajo infantil y la explotación laboral, así como proteger los derechos de las y los adolescentes en edad permitida para trabajar.	8 y 10	5.3

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Construir estrategias que permitan la autorización del ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los Centros de Asistencia Social.	DIFEM	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Asesoría sobre derechos laborales a trabajadores en edad permitida.	SECRETARÍA DEL TRABAJO	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL

Justicia	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 20.1. Generar estrategias para garantizar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes, mediante sistemas integrales y especializados que garanticen sus derechos e interés superior.	16	1.2

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Procurar la obtención de sentencias condenatorias en donde se encuentren menores de edad.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
Procurar el acceso a la justicia de los menores en cualquier proceso penal.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
Fortalecer las competencias de los colaboradores judiciales operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS JUZGADOS DEL SISTEMA ACUSATORIO

Capacitar a los operadores del Sistema de Justicia en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS JUZGADOS EN MATERIA FAMILIAR, LA UNIDAD DE IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS Y LA ESCUELA JUDICIAL
Promover reuniones en coordinación y vinculación interinstitucional entre las instancias ejecutoras.	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS JUZGADOS EN MATERIA FAMILIAR
Proponer y aprobar reformas de Ley que garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de México.	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Otorgar defensa pública, obligatoria y gratuita en materia penal en justicia especializada para Adolescentes.	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

IV.4. Dominio Participación

OBJETIVO 4. Generar las condiciones para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a la libertad de expresión, información y asociación.

Participación de niñas, niños y adolescentes	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 21.1. Generar mecanismos de participación efectiva y sistemática de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, con el fin de garantizar que sus opiniones y perspectiva sean incluidas en las decisiones que inciden en su bienestar y en el diseño e implementación de las políticas públicas.	10 y 11	1.3 - 4.10 - 5.3

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Promover a través de documentos impresos, los derechos de acceso a la información y protección de datos personales entre la población.	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
Promover en niñas, niños y adolescentes, actividades de cultura cívica en el ámbito escolar basados en la práctica de valores cívicos mediante dinámicas grupales.	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Organizar certámenes en los que niñas, niños y adolescentes, expresen de forma artística su percepción e interés por los asuntos de la vida pública.	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Generar mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes para considerar sus opiniones en el diseño de políticas públicas.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Dar seguimiento al mecanismo de participación y comunicación permanente con niñas, niños y adolescentes Buzón "siopinna".	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	SE-SIPINNA ESTATAL

Contenidos y Medios de Comunicación	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 22.1. Realizar acciones para garantizar la generación, difusión y consumo de contenidos desde el enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como su derecho a la participación y libre expresión en los medios de comunicación electrónicos, impresos y digitales.	9 y 10	1.2 -1.3 - 5.3

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Difundir a través de comunicados y boletines de prensa, acciones a favor de niñas, niños y adolescentes, cuidando siempre sus derechos.	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Beneficiar a personas jóvenes mediante la realización de acciones encaminadas al fortalecimiento de la Cultura de Género y Derechos Humanos.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
Producir programas de radio para personas jóvenes radioescuchas, con temas de su interés y actualidad.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
Difundir el tríptico denominado "La Carta de los Derechos Humanos y Laborales para Adolescentes en edad permitida para trabajar", mediante la entrega de ejemplares distribuido a todo el personal adscrito a la Secretaría de Turismo del Estado de México.	SECRETARÍA DE TURISMO	UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Difundir la liga del "Código de Conducta Nacional, para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo", entre el personal adscrito a la Secretaría de Turismo del Estado de México para que sea consultado y, a su vez, dicho personal lo difunda en su entorno familiar y social más cercano; así como a los prestadores de servicios turísticos.	SECRETARÍA DE TURISMO	UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Promover campañas digitales de difusión de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	SE-SIPINNA ESTATAL
Realizar actividades de difusión para la promoción y/o capacitación en materia de derechos humanos, paz, justicia, e inclusión social a favor de niñas, niños y adolescentes.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Transmitir horas de programación dirigida a niñas, niños y adolescentes en televisión.	SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE	SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE
Transmitir horas de programación dirigida a niñas, niños y adolescentes en radio.	SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE	SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

Brecha Digital (TIC'S)	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 23.1. Impulsar acciones para reducir la brecha digital en materia de acceso a tecnologías de información y comunicación.	10	1.3

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Promover y gestionar ante los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones, incluyendo internet, para la ampliación de infraestructura.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES	UNIDAD DE INFORMÁTICA
Gestionar la creación o incremento de puntos de conectividad gratuitos.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Promover el uso de las TIC's, con apoyo de los programas de asignatura.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
Fomentar la participación de los estudiantes en procesos de certificación de Microsoft.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR

Cultura, Deporte y Esparcimiento	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 24.1.: Fomentar acciones para garantizar a niñas, niños y adolescentes el acceso generalizado a espacios públicos y su plena participación en actividades culturales, deportivas, de esparcimiento y el juego libre.	9, 10 y 11	5.3

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Organizar festivales artísticos culturales.	SECRETARÍA DE CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES
Formar alumnos en el Centro de Iniciación Musical Infantil, Curso Propedéutico, Carreras Técnicas, Bachillerato Musical y Licenciaturas.	SECRETARÍA DE CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO
Brindar atención a la población a través de exposiciones y eventos artístico culturales en la Red Estatal de Museos.	SECRETARÍA DE CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES
Coordinar y realizar eventos de activación física y deporte social con los sectores público, social y privado.	SECRETARÍA DE CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
Apoyar a las asociaciones deportivas e instituciones en la realización de eventos competitivos.	SECRETARÍA DE CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
Apoyar y coordinar la participación de los atletas mexiquenses para que asistan a campamentos y eventos deportivos nacionales e internacionales.	SECRETARÍA DE CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
Elevar la cantidad, calidad y accesibilidad del espacio público maximizando su uso (Esta acción surgió del mecanismo de participación buzón Siopinna).	SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA	DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS

		DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA
Impulsar el espacio público como instrumento de cohesión social para mejorar las condiciones de seguridad de las comunidades (Esta acción surgió del mecanismo de participación buzón Siopinna).	SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA	DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA
Incluir en el programa de Experiencia Nocturna realizada en Teotihuacán, Estado de México, a grupos vulnerables para promover la cultura turística de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.	SECRETARÍA DE TURISMO	VOLUNTARIADO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
Contar con espacios adecuados de recreación y esparcimiento.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES

Institucionalidad	Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030	Vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Estrategia 25.1. Promover alianzas multisectoriales y desarrollar capacidades de articulación e implementación de los tres órdenes de gobierno, así como asegurar presupuestos adecuados, a fin de garantizar la institucionalidad requerida para el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	16 y 17	5.9

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Promover alianzas eficaces entre esferas público, privada y sociedad civil que fortalezcan la seguridad de mujeres y niñas.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones gubernamentales involucrando al sector social para prevenir el maltrato y abuso sexual infantil y adolescentes.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Coadyuvar con instancias de los sectores salud y desarrollo social en la realización de acciones que promuevan la salud para el desarrollo integral de niñas y niños.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
Celebrar convenios de colaboración con el sector público, privado y social, a fin de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	SE-SIPINNA ESTATAL
Organizar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos generados en las sesiones de las Comisiones derivadas del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	SE-SIPINNA ESTATAL
Realizar eventos de capacitación dirigidos a servidores públicos municipales para sensibilizar y dar a conocer sus atribuciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	SE-SIPINNA ESTATAL
Promover la elaboración y ejecución de los Programas Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	SE-SIPINNA ESTATAL
Asignar e identificar el presupuesto transversal con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes por parte de los SIPINNA municipales.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES

Línea de Acción	Instancia Coordinadora	Instancia (s) Responsable (s)
Realizar acciones de capacitación para sensibilizar a los servidores públicos sobre el enfoque y materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Contar con un Sistema Municipal de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes capacitado sobre sus funciones y atribuciones.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Sensibilizar a los Servidores Públicos Municipales que brindan asesoría jurídica a fin de prevenir y erradicar la violencia en niñas, niños y adolescentes.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES
Celebrar convenios de colaboración con el sector público, privado y social, a fin de promover los derechos de niñas, niños y adolescentes.	SIPINNAS MUNICIPALES	SIPINNAS MUNICIPALES

V. Indicadores

Dominio	Objetivo del PROEPINNA 2018-2023 del Estado de México	Indicador
1. Dominio Supervivencia	1. Lograr que niñas, niños y adolescentes accedan a recursos que les permitan gozar su derecho a la vida y conservarla, atendiendo sus necesidades físicas, de salud y emocionales según su desarrollo.	1.1.- Prevalencia de desnutrición crónica en niñas, niños y adolescentes.
		1.2.- Prevalencia de anemia en niñas, niños y adolescentes.
		1.3.- Porcentaje de Municipios Certificados como Promotores de la Salud.
		1.4.- Porcentaje de recién nacidos a quienes se les realiza tamiz metabólico neonatal.
		1.5.- Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que cuentan con afiliación a seguridad social.
		1.6.- Tasa de mortalidad de niñas y adolescentes por problemas relacionados con el embarazo.
2. Dominio Desarrollo	2. Garantizar que niñas, niños y adolescentes disfruten de una vida plena en condiciones dignas que favorezcan su desarrollo integral.	2.1.- Cobertura de educación inicial.
		2.2.- Cobertura de educación preescolar.
		2.3.- Cobertura de educación primaria.
		2.4.- Cobertura de educación secundaria.
		2.5.- Cobertura de educación media superior.
		2.6.- Prevalencia de desarrollo inadecuado en niñas y niños menores de 6 años.
		2.7.- Porcentaje de niñas y adolescentes madres por año.
		2.8.- Porcentaje de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que han recibido atenciones por año.

Dominio	Objetivo del PROEPINNA 2018-2023 del Estado de México	Indicador
3. Dominio Protección	3. Contribuir a que niñas, niños y adolescentes, tengan garantizados recursos, condiciones y acciones que les aseguren una vida libre de violencias, discriminación, explotación y crueldad.	3.1.- Porcentaje de casos de maltrato en niñas, niños y adolescentes. 3.2.- Porcentaje de casos de abuso sexual en niñas, niños y adolescentes. 3.3.- Tasa de mortalidad por homicidio en niñas, niños y adolescentes. 3.4.- Casos resueltos de niñas, niños y adolescentes desaparecidos en el Estado de México. 3.5.- Porcentaje de registros oportunos de nacimiento de niñas y niños. 3.6.- Tasa de niñas, niños y adolescentes que han cometido o participado en un delito. 3.7 Tasa de suicidio infantil y adolescente. 3.8.- Porcentaje de niñas, niños y adolescentes adoptados. 3.9.- Tasa de población de 5 a 17 años de edad trabajando en ocupación no permitida.
4. Dominio Participación	4. Generar las condiciones para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a la libertad de expresión, información y asociación.	4.1.- Número de bibliotecas públicas, teatros, museos y centros de cultura por cada 100 mil niñas, niños y adolescentes. 4.2.- Porcentaje de Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en funcionamiento. 4.3.- Porcentaje de promoción del Buzón Infantil y Adolescente "Siopinna" en páginas web.

FICHA DEL INDICADOR 1.1	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Prevalencia de desnutrición crónica en niñas, niños y adolescentes
Objetivo del indicador	Conocer el porcentaje de prevalencia de desnutrición crónica en niñas, niños y adolescentes
Instancia responsable de alimentar el indicador	Secretaría de Salud (ISEM) Secretaría de Finanzas, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)
Descripción (interpretación del indicador)	Mide la prevalencia de la desnutrición crónica en niñas, niños y adolescentes.
Dimensión a medir	Eficiencia
Tipo de indicador	De resultado
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Niñas, niños y adolescentes con desnutrición crónica/ Niñas, niños y adolescentes en control nutricional)* 100
Unidad de medida	Persona
Datos históricos previos a la línea basal	Secretaría de Salud (ISEM) Secretaría de Finanzas, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)
Meta al año 2023	Disminuir la prevalencia de desnutrición crónica en niñas, niños y adolescentes

Fuentes de información	Registros administrativos de Secretaría de Salud (ISEM) Secretaría de Finanzas, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Desnutrición Crónica: Es el retraso del crecimiento en una edad dada

FICHA DEL INDICADOR 1.2	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Prevalencia de anemia en niñas, niños y adolescentes
Objetivo del indicador	Medir el porcentaje de anemia en niñas, niños y adolescentes
Instancia responsable de alimentar el indicador	Secretaría de Salud (ISEM) Secretaría de Finanzas, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)
Descripción (interpretación del indicador)	Mide la disminución de la prevalencia de anemia en niñas, niños y adolescentes
Dimensión a medir	Eficacia
Tipo de indicador	De resultado
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Niñas, niños y adolescentes menores de 17 años con anemia/ Niñas, niños y adolescentes menores de 17 años en control nutricional en el Estado de México)*100
Unidad de medida	Persona
Meta al año 2023	Disminuir el porcentaje de prevalencia de anemia en las niñas, niños y adolescentes
Fuentes de información	Secretaría de Salud (ISEM) Secretaría de Finanzas, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)
Referencias adicionales	ENSANUT 2006, 2012
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Anemia: Es la falta de hierro, manifestada por la disminución de glóbulos rojos encargados de la transportación del oxígeno necesario para el organismo, manifestándose como fatiga, palidez, mareos repetidos etc.

FICHA DEL INDICADOR 1.3	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Porcentaje de Municipios Certificados como Promotores de la Salud.
Objetivo del indicador	Conocer el Porcentaje de Municipios que logran la Certificación.
Instancia responsable de alimentar el indicador	Secretaría de Salud (ISEM)
Descripción (interpretación del indicador)	Mide el compromiso e intervención de la autoridad municipal en la realización de acciones en beneficio de los habitantes de su demarcación, a través del cumplimiento de los requisitos de cada una de las etapas del proceso de certificación de municipios promotores de la salud de acuerdo al año de administración municipal.
Dimensión a medir	Eficacia
Tipo de indicador	De resultado
Periodicidad de recolección del indicador	Triannual

Método y Fórmula de cálculo	(Municipios Certificados como Promotores de la Salud/Municipios Programados para Certificarse)*100
Unidad de medida	Municipio
Línea base	42 Municipios (2018)
Meta al año 2023	Aumentar el número de Municipios Certificados como Promotores de la Salud
Fuentes de información	Secretaría de Salud (ISEM)
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Municipio certificado: Municipios que realizan acciones en beneficio de los habitantes de su demarcación, a través del cumplimiento de los requisitos de cada una de las etapas del proceso de certificación de municipios promotores de la salud de acuerdo al año de administración municipal.

FICHA DEL INDICADOR 1.4	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Porcentaje de recién nacidos a quienes se les realiza tamiz metabólico neonatal
Objetivo del indicador	Medir el número de pruebas tamiz realizadas a los recién nacidos en el Estado de México, con la intención de aumentar la cobertura al 100%
Instancia responsable de alimentar el indicador	Secretaría de Salud (ISEM) Secretaría de Finanzas, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)
Descripción (interpretación del indicador)	Mide el número de recién nacidos que se les realiza el Tamiz Metabólico Neonatal
Dimensión a medir	Cobertura
Tipo de indicador	De resultado
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Número de recién nacidos a quienes se les realiza tamiz metabólico neonatal/Número de recién nacidos susceptibles de ser tamizados de la población de responsabilidad)*100
Unidad de medida	Persona recién nacida
Meta al año 2023	Aumentar el número de pruebas tamiz a recién nacidos
Fuentes de información	Secretaría de Salud (ISEM) Secretaría de Finanzas, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)
Referencias adicionales	Lineamiento Técnico de Tamiz Metabólico Neonatal y Normas Oficiales 007-SSA2 2016 Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y de la persona recién nacida. NOM 034 - SSA2-2013 Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Tamiz metabólico neonatal: Examen de laboratorio practicado a la persona recién nacida, para detectar padecimientos de tipo metabólico.

FICHA DEL INDICADOR 1.5	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que cuentan con afiliación a seguridad social
Objetivo del indicador	Aumentar el porcentaje estimado de niñas, niños y adolescentes que cuentan con seguridad social
Instancia responsable de alimentar el indicador	Consejo Estatal de Población (COESPO)
Descripción (interpretación del indicador)	Número de niñas, niños y adolescentes que cuentan con seguridad social

Dimensión a medir	Eficacia
Tipo de indicador	De resultado
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Número de niñas, niños y adolescentes que cuentan con seguridad social*100000)/Niñas, niños y adolescentes del Estado de México
Unidad de medida	Beneficiario
Meta al año 2023	Aumentar la tasa de niñas, niños y adolescentes que cuentan con seguridad social por cada 100 mil habitantes
Fuentes de información	Registros de: Secretaría de Salud del Estado de México Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)

FICHA DEL INDICADOR 1.6	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Tasa de mortalidad de niñas y adolescentes por problemas relacionados con el embarazo
Objetivo del indicador	Reducir la tasa de mortalidad de niñas y adolescentes por problemas relacionados con el embarazo
Instancia responsable de alimentar el indicador	Secretaría de Salud del Estado de México Secretaría de Finanzas, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)
Descripción (interpretación del indicador)	Defunciones de niñas y adolescentes por problemas relacionados con el embarazo
Dimensión a medir	Eficacia
Tipo de indicador	De resultado
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Número de defunciones de niñas y adolescentes relacionadas con el embarazo*100000)/Población de niñas y adolescentes del Estado
Unidad de medida	Defunción
Meta al año 2023	Reducir la tasa de defunciones de niñas y adolescentes relacionadas con el embarazo por cada 100 mil habitantes.
Fuentes de información	Registros de: Secretaría de Salud del Estado de México Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Defunción: Fallecimiento de un individuo

FICHA DEL INDICADOR 2.1	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Cobertura de educación inicial
Objetivo del indicador	Medir el porcentaje de niñas y niños de 0 a 2 años que asisten a alguna institución de educación inicial, en relación a la población total de la misma edad
Instancia responsable de alimentar el indicador	Secretaría de Educación Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM)
Descripción (interpretación del indicador)	Porcentaje de niñas y niños de 0 a 2 años que se encuentran inscritos en alguna institución de educación inicial, con respecto al total de población de la misma edad

Dimensión a medir	Cobertura
Tipo de indicador	De Producto o Servicio
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Número de niñas y niños de 0 a 2 años inscritos en alguna institución de educación inicial / Población de niñas y niños de 0 a 2 años en el Estado de México)*100
Unidad de medida	Porcentaje
Meta al año 2023	Incrementar la cobertura de educación inicial y mejorar su calidad
Fuentes de información	Secretaría de Educación Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM)
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Educación inicial: Contribuir a la formación armónica y al desarrollo equilibrado de las niñas y niños desde su nacimiento hasta los 4 años de edad

FICHA DEL INDICADOR 2.2	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Cobertura de educación preescolar
Objetivo del indicador	Medir el porcentaje de atención de niñas, y niños en escuelas de educación preescolar en relación a la población que se encuentra en los rangos de edad de 3 a 5 años
Instancia responsable de alimentar el indicador	Secretaría de Educación
Descripción (interpretación del indicador)	Porcentaje de niñas y niños de 3 a 5 años que se encuentran estudiando en escuelas de control estatal y federalizado en relación a la población de esta misma edad
Dimensión a medir	Cobertura
Tipo de indicador	De Producto o Servicio
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Número de niñas y niños de 3 a 5 años inscritas en preescolar al inicio del ciclo escolar/Población de niñas y niños de 3 a 5 años en el Estado de México)*100
Unidad de medida	Porcentaje
Datos históricos previos a la línea basal	63.6% (2013-2014); 62.7% (2014-2015); 62.2% (2015-2016); 63.9% (2016-2017); 62.8% (2017-2018)
Meta al año 2023	Incrementar la cobertura de educación preescolar y mejorar su calidad
Fuentes de información	Gobierno del Estado de México, Secretaría de Educación, formato 911 Inicio de Cursos 2011-2012/2017-2018
Referencias adicionales	Proyecciones de Población del Consejo Nacional de Población versión 2013
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Cobertura educativa: Es la proporción de alumnos atendidos en un nivel educativo con respecto a la demanda.

FICHA DEL INDICADOR 2.3	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Cobertura de educación primaria
Objetivo del indicador	Medir el porcentaje de niñas y niños de 6 a 11 años de edad que asisten a la escuela
Instancia responsable de alimentar el indicador	Secretaría de Educación
Descripción (interpretación del indicador)	Porcentaje de niñas y niños de 6 a 11 años que se encuentran estudiando en escuelas de control estatal y federalizado en relación a la población de esta misma edad
Dimensión a medir	Cobertura
Tipo de indicador	De Producto o Servicio
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Número de niñas y niños de 6 a 11 años inscritas en nivel primaria al inicio del ciclo escolar/Población niñas y niños de 6 a 11 años en el Estado de México)*100
Unidad de medida	Porcentaje
Datos históricos previos a la línea basal	2015
Línea base	98.3%
Meta al año 2023	Incrementar la cobertura de educación primaria y mejorar su calidad.
Fuentes de información	Banco de indicadores, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Cobertura educativa: Es la proporción de alumnos atendidos en un nivel educativo con respecto a la demanda

FICHA DEL INDICADOR 2.4	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Cobertura de educación secundaria
Objetivo del indicador	Medir el porcentaje de adolescentes de 12 a 14 años de edad que asisten a la escuela.
Instancia responsable de alimentar el indicador	Secretaría de Educación
Descripción (interpretación del indicador)	Porcentaje de adolescentes de 12 a 14 años que se encuentran estudiando en escuelas de control estatal y federalizado en relación a la población de esta misma edad
Dimensión a medir	Cobertura
Tipo de indicador	De Producto o Servicio
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Número de adolescentes de 12 a 14 años inscritas en nivel secundaria al inicio del ciclo escolar/Población adolescentes de 12 a 14 años en el Estado de México)*100
Unidad de medida	Porcentaje

Datos históricos previos a la línea basal	2015
Línea base	95.5%
Meta al año 2023	Incrementar la cobertura de educación secundaria y mejorar su calidad
Fuentes de información	Banco de indicadores, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Cobertura educativa: Es la proporción de alumnos atendidos en un nivel educativo con respecto a la demanda.

FICHA DEL INDICADOR 2.5

Elemento	Características
Nombre del indicador	Cobertura de educación media superior
Objetivo del indicador	Medir el porcentaje de adolescentes de 15 a 17 años que se encuentran estudiando en escuelas de control estatal y federalizado en relación a la población de esta misma edad
Instancia responsable de alimentar el indicador	Secretaría de Educación Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)
Descripción (interpretación del indicador)	Porcentaje de adolescentes de 15 a 17 años que se encuentran estudiando en escuelas de control estatal y federalizado en relación a la población de esta misma edad
Dimensión a medir	Cobertura
Tipo de indicador	De Producto o Servicio
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	$(\text{Número de adolescentes de 15 a 17 años inscritos en nivel medio superior al inicio del ciclo escolar} / \text{Población de adolescentes de 15 a 17 años en el Estado de México}) * 100$
Unidad de medida	Porcentaje
Datos históricos previos a la línea basal	La información disponible comprende el rango de edad de 15 a 24 años
Meta al año 2023	Incrementar la cobertura de educación media superior y mejorar su calidad
Fuentes de información	Banco de indicadores, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Educación Media Superior: Comprende el nivel de bachillerato, así como los demás niveles equivalentes a éste, y la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes

FICHA DEL INDICADOR 2.6

Elemento	Características
Nombre del indicador	Prevalencia de desarrollo inadecuado en niñas y niños menores de 6 años
Objetivo del indicador	Disminuir la prevalencia de desarrollo inadecuado en niñas y niños menores de 6 años
Instancia responsable de alimentar el indicador	Secretaría de Salud (ISEM) Secretaría de Finanzas, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) Secretaría de Educación, Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM)

Descripción (interpretación del indicador)	Mide la disminución de la prevalencia de desarrollo inadecuado en niñas y niños menores de 6 años
Dimensión a medir	Eficiencia
Tipo de indicador	De resultado
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Niñas y niños menores de 6 años con desarrollo inadecuado/niñas y niños menores de 6 años evaluados en desarrollo infantil)
Unidad de medida	Persona
Datos históricos previos a la línea basal	De acuerdo con los registros administrativos del Instituto de Salud del Estado de México, en los últimos tres años se han aplicado 202 mil 369 Cédulas de Desarrollo (CEDIS), detectándose en el 2015 que el 14.6% presentó desarrollo inadecuado, 11.6% en el 2016
Línea base	13.8% en el 2017
Meta al año 2023	Disminuir el número de niñas y niños menores de 6 años con desarrollo inadecuado en el Estado de México
Fuentes de información	Registros administrativos del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM)
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Desarrollo inadecuado: Se refiere al desarrollo físico, cognitivo, lingüístico y socio emocional de las niñas, niños de 0 a 5 años

FICHA DEL INDICADOR 2.7	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Porcentaje de niñas y adolescentes madres por año
Objetivo del indicador	Medir el porcentaje de niñas y adolescentes que se convierten en madres
Instancia responsable de alimentar el indicador	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIFEM) Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México (SEDESEM) Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS) Secretaría de Salud Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Dirección General de Registro Civil del Estado de México
Descripción (interpretación del indicador)	Porcentaje de niñas y adolescentes que son madres por año
Dimensión a medir	Eficiencia
Tipo de indicador	De resultado
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Número de nacimientos registrados en madres adolescentes/total de nacimientos registrados)*100
Unidad de medida	Porcentaje
Datos históricos previos a la línea basal	2017 – 17.9%, 2016 – 17.8%, 2015 – 18.2% (Datos a nivel nacional, sin embargo INEGI toma la edad en menores de 20 años)
Línea base	17.5% en el 2018, a nivel nacional

Meta al año 2023	Disminuir el número de nacimientos registrados en niñas y adolescentes
Fuentes de información	Encuesta Intercensal INEGI 2015

FICHA DEL INDICADOR 2.8	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que han recibido atención por año
Objetivo del indicador	Medir el porcentaje de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que han recibido atención por año
Instancia responsable de alimentar el indicador	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) Secretaría de Desarrollo Social (SEDESEM)
Descripción (interpretación del indicador)	Porcentaje niñas, niños y adolescentes con discapacidad que ha recibido atención en relación con el total de niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad en el Estado de México
Dimensión a medir	Eficiencia
Tipo de indicador	De resultado
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	$(\text{Número de niñas, niños y adolescentes atendidos con alguna discapacidad} / \text{total de niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad}) * 100$
Unidad de medida	Porcentaje
Datos históricos previos a la línea basal	Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2010 la población con alguna discapacidad en el Estado de México corresponde a 4.56%, sin embargo no existe información desagregada por edad
Meta al año 2023	Aumentar el número de niñas, niños y adolescentes atendidos con alguna discapacidad
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Discapacidad: Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.

FICHA DEL INDICADOR 3.1	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Porcentaje de casos de maltrato en niñas, niños y adolescentes
Objetivo del indicador	Conocer el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidos por maltrato infantil
Instancia responsable de alimentar el indicador	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México Fiscalía General de Justicia del Estado de México
Descripción (interpretación del indicador)	Número de niñas, niños y adolescentes víctimas de maltrato atendidos con acciones institucionales en el Estado de México
Dimensión a medir	Cobertura
Tipo de indicador	De Resultado
Periodicidad de recolección del indicador	Trimestral

Método y Fórmula de cálculo	(Número de casos de maltrato infantil en niñas, niños y adolescentes/Número de niñas, niños y adolescentes en el Estado de México)* 100
Unidad de medida	Persona
Meta al año 2023	Disminuir el porcentaje de niñas, niños y adolescentes con maltrato infantil
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Maltrato infantil: Cualquier acción (física, sexual, médico, abandono o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia una niña, niño o adolescente, por parte de cualquier persona, que le ocasione un daño físico o psicológico que amenace su desarrollo

FICHA DEL INDICADOR 3.2	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Porcentaje de casos de abuso sexual en niñas, niños y adolescentes
Objetivo del indicador	Conocer el porcentaje de niñez y adolescencia víctima de abuso sexual
Instancia responsable de alimentar el indicador	Fiscalía General de Justicia del Estado de México
Descripción (interpretación del indicador)	Número de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual
Dimensión a medir	Cobertura
Tipo de indicador	De Resultado
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Número de casos de abuso sexual en niñas, niños y adolescentes/Número de niñas, niños y adolescentes en el Estado de México)*100
Unidad de medida	Persona
Datos históricos previos a la línea basal	
Meta al año 2023	Disminuir el porcentaje de niñez y adolescencia víctima de abuso sexual
Referencias adicionales	
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Abuso sexual: Quien ejecute en una niña, niño o adolescente, como tocar, tener contacto oral-genital, tener relaciones sexuales, explotarlo sexualmente, exponerlo a material pornográfico o que no tenga la capacidad de comprender las cosas o de resistir al hecho, un acto erótico o sexual sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona

FICHA DEL INDICADOR 3.3	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Tasa de mortalidad por homicidio en niñas, niños y adolescentes
Objetivo del indicador	Reducir la mortalidad por homicidio en niñas, niños y adolescentes
Instancia responsable de alimentar el indicador	Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
Descripción (interpretación del indicador)	Conocer la tasa de mortalidad por homicidio de niñas, niños y adolescentes
Dimensión a medir	Eficacia
Tipo de indicador	De Resultado
Periodicidad de recolección del indicador	Anual

Método y Fórmula de cálculo	(Número de niñas, niños y adolescentes del Estado de México/Número de homicidios de niñas, niños y adolescentes del Estado México)*100
Unidad de medida	Persona
Datos históricos previos a la línea basal	16% (2016)
Línea base 2017	16%
Meta al año 2023	Disminuir la tasa de mortalidad por homicidio de niñas, niños y adolescentes
Fuentes de información	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Homicidio: Privar de la vida a una niña, niño o adolescente, incurriendo en ciertas circunstancias específicas tales como: la alevosía, el precio, la recompensa, la promesa o el ensañamiento aumentado deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido

FICHA DEL INDICADOR 3.4		
Elemento	Características	
Nombre del indicador	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes desaparecidos	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes desaparecidos que fueron localizados
Objetivo del indicador	Obtener el porcentaje de niñas, niños y adolescentes reportados como desaparecidos	Obtener el porcentaje de niñas, niños y adolescentes recuperados del total de los reportados como desaparecidos
Área responsable de elaboración de la ficha	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México Fiscalía General de Justicia del Estado de México	
Descripción (interpretación del indicador)	Conocer el porcentaje de niñas, niños y adolescentes reportados como desaparecidos en el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No localizadas en el Estado de México	Conocer el porcentaje de niñas, niños y adolescentes localizados del total de los registrados como desaparecidos
Dimensión a medir	Cobertura	Eficacia
Tipo de indicador	De Resultado	
Periodicidad de recolección del indicador	Anual	
Método y Fórmula de cálculo	(Número de niñas, niños y adolescentes desaparecidos/Número total de niñas, niños y adolescentes del Estado de México)*100	(Número de niñas, niños y adolescentes localizados/ Número total de casos de niñas, niños y adolescentes reportados como desaparecidos en el Estado de México)*100
Unidad de medida	Reporte	Denuncia
Línea base		
Meta al año 2023		
Fuentes de información		
Referencias adicionales		
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Persona desaparecida: A la persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito	

FICHA DEL INDICADOR 3.5	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Porcentaje de registros oportunos de nacimiento de niñas y niños
Objetivo del indicador	Conocer el porcentaje de registros de nacimiento declarados dentro de los sesenta días de nacida la niña o el niño
Instancia responsable de alimentar el indicador	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Dirección General de Registro Civil del Estado de México
Descripción (interpretación del indicador)	Mide el porcentaje de nacimientos de niñas y niños registrados de manera oportuna
Dimensión a medir	Eficiencia
Tipo de indicador	De Resultado
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	$(\text{Número de nacimientos de niñas y niños registrados de manera oportuna} / \text{Total de nacimientos de niñas y niños}) * 100$
Unidad de medida	Persona
Datos históricos previos a la línea basal	59% (2016), 61.4% (2017), 61.3% (2018)
Línea base	61%
Meta al año 2023	62%
Fuentes de información	Dirección General del Registro Civil del Estado de México, 2007-2018
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Registro oportuno de nacimiento de niñas o niños: Registro del nacimiento de la niña o niño, declarado dentro de los sesenta días de nacido

FICHA DEL INDICADOR 3.6	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Tasa de niñas, niños y adolescentes que han cometido o participado en un delito
Objetivo del indicador	Conocer la tasa de niñas, niños y adolescentes que han cometido o participado en un delito
Instancia responsable de alimentar el indicador	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México Secretaría de Seguridad Fiscalía General de Justicia del Estado de México
Descripción (interpretación del indicador)	Conocer la tasa de niñas, niños y adolescentes que han cometido o participado en un delito
Dimensión a medir	Eficiencia
Tipo de indicador	De producto o de servicio
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	$(\text{Total de niñas, niños y adolescentes que han cometido o participado en un delito} / \text{Total de niñas, niños y adolescentes en el Estado de México}) * 100$
Unidad de medida	Persona

Datos históricos previos a la línea basal	
Línea base	
Meta al año 2023	
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Delito: Conducta típica, antijurídica, culpable y punible

FICHA DEL INDICADOR 3.7	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Tasa de suicidio infantil y adolescente
Objetivo del indicador	Reducir la tasa de suicidio de niñas, niños y adolescentes
Instancia responsable de alimentar el indicador	Fiscalía General de Justicia del Estado de México
Descripción (interpretación del indicador)	Conocer la tasa de suicidio de niñas, niños y adolescentes
Dimensión a medir	Eficiencia
Tipo de indicador	De Resultado
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Total de suicidios de niñas, niños y adolescentes, registrados /Total de niñez y adolescencia)*100
Unidad de medida	Persona
Línea base	
Meta al año 2023	
Fuentes de información	
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Suicidio: Es el acto por el que una persona de forma deliberada se provoca la muerte

FICHA DEL INDICADOR 3.8	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes adoptados
Objetivo del indicador	Conocer el porcentaje de niñas, niños y adolescentes adoptados en el Estado de México
Instancia responsable de alimentar el indicador	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
Descripción (interpretación del indicador)	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes adoptados, con relación al total de niñez y adolescencia susceptible de ser adoptada del Estado de México
Dimensión a medir	Eficiencia
Tipo de indicador	De producto o de servicio
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Número de niñas, niños y adolescentes adoptados/Total de niñas, niños y adolescentes susceptibles de ser adoptados en el Estado de México)*100

Unidad de medida	Persona
Datos históricos previos a la línea basal	37 (2015), 14 (2016), 31 (2017)
Línea base	35
Meta al año 2023	39
Fuentes de información	Registros Administrativos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM)
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Niñas, niños y adolescentes adoptados: Niña, niño o adolescente que es recibido por la persona o personas que, sin existir parentesco, tienen un vínculo afectivo adecuado para su desarrollo, atendiendo a su interés superior

FICHA DEL INDICADOR 3.9	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Tasa de población de 5 a 17 años de edad trabajando en ocupación no permitida
Objetivo del indicador	Conocer la tasa de población mexiquense de 5 a 17 años de edad que se encuentra trabajando en ocupación no permitida
Instancia responsable de alimentar el indicador	Secretaría del Trabajo
Descripción (interpretación del indicador)	Población de 5 a 17 años de edad trabajando en ocupación no permitida
Dimensión a medir	Eficiencia
Tipo de indicador	De Resultado
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	$(\text{Total de la población de 5 a 17 años} / \text{Población de 5 a 17 años en ocupación no permitida}) * 100$
Unidad de medida	Persona
Datos históricos previos a la línea basal	6.7% (2011)
Línea base	5.7% (2017)
Meta al año 2023	5.0%
Fuentes de información	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Módulo de Trabajo Infantil 2017. Tabulados básicos. 2018
Referencias adicionales	Las características de ocupación no permitida de los trabajadores infantiles y adolescentes en la Entidad, durante el cuarto trimestre 2017 de acuerdo a datos del INEGI. Tabulados básicos, son: más de la mitad (54.20%) se encuentran ocupados en el sector terciario. El 27.14% tiene una jornada de 14 horas y el 34% tiene jornadas de más de 36 horas, 37.99% no recibe ingresos, 30.38% recibe ingresos de hasta 1 salario mínimo y 23.15% tiene ingresos de 1 hasta 2 salarios mínimos; solo el 4.49% tiene un ingreso de más de 2 salarios mínimos.
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Niñas, niños y adolescentes en ocupación no permitida: Niña o niño a partir de los 5 años de edad y adolescentes en ocupaciones y actividades no permitidas según la Ley Federal del Trabajo

FICHA DEL INDICADOR 4.1	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Número de bibliotecas públicas, teatros, museos y centros de cultura por cada 100 mil niñas, niños y adolescentes
Objetivo del indicador	Identificar los espacios de conocimiento y cultura en los cuales niñas, niños y adolescentes pueden disfrutar
Instancia responsable de alimentar el indicador	Secretaría de Cultura
Descripción (interpretación del indicador)	Cuantificar el número de bibliotecas públicas, teatros, museos y centros de cultura por cada 100 mil niñas, niños y adolescentes en el Estado de México
Dimensión a medir	Eficacia

Tipo de indicador	Estratégico
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Número de bibliotecas públicas, teatros, museos y centros de cultura/Total de la población en el Estado de México entre 0 y 17 años estimada)*100,000
Datos históricos previos a la línea basal	2016=1.6 2017=1.6 2018=1.5
Línea base	2018=1.5
Meta al año 2023	1.6 bibliotecas públicas, teatros, museos y centros de cultura por cada 100 mil niñas niños y adolescentes en el Estado de México
Fuentes de información	Bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas públicas Casas y centros de cultura por entidad federativa Secretaría de Cultura Proyecciones Consejo Nacional de Población
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Biblioteca pública: Espacio de carácter público en el cual se puede consultar información documental o cualquier texto, como publicaciones, revistas, libros, etc., y forman parte de la Dirección General de Bibliotecas. Teatro: Lugar donde se caracterizan obras que son representadas por actores, pudiendo ser de tintes trágico-cómicos. Museo: Lugar donde se guardan y exhiben colecciones de objetos de interés artístico, cultural, científico, histórico, etc. Centro de cultura: Espacio donde se difunden distintas expresiones artísticas, filosóficas, educativas, etc.

FICHA DEL INDICADOR 4.2	
Elemento	Características
Nombre del indicador	Porcentaje de Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en funcionamiento
Objetivo del indicador	Identificar el porcentaje de Sistemas Municipales de Protección Integral que funcionan a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Instancia responsable de alimentar el indicador	Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SE-SIPINNA)
Descripción (interpretación del indicador)	Mide la cantidad de Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México que se encuentran instalados y en operación, conforme al artículo 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
Dimensión a medir	Eficacia
Tipo de indicador	Estratégico
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	(Número de Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes instalados/Número de Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México)*100
Datos históricos previos a la línea basal	99.2% (2018)
Línea base	99.2% (2018)
Meta al año 2023	100%, instalando 125 Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
Fuentes de información	Registros Administrativos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SE-SIPINNA)
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México: Órgano Colegiado encargado de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez. Su creación responde a los mandatos normativos de la Convención de los Derechos del Niño, así como el artículo 1º Constitucional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

FICHA DEL INDICADOR 4.3

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Nombre del indicador	Porcentaje de promoción del Buzón Infantil y Adolescente “Siopinna” en páginas web.
Objetivo del indicador	Identificar el porcentaje de instancias públicas estatales que han alojado en sus páginas oficiales el Buzón Infantil y Adolescente, con el fin de ampliar la cobertura en la recolección de opiniones de niñas, niños y adolescentes sobre los temas que les atañen, y que éstas incidan en la elaboración y/o reconducción de las acciones gubernamentales a favor de éstos
Instancia(s) responsable(s) de alimentar el indicador	Dependencias, organismos públicos, autónomos y poderes que integran el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
Descripción (interpretación del indicador)	Cuantifica la proporción de dependencias, organismos públicos autónomos y poderes que integran el Sistema de Protección Estatal, que cuentan con el Buzón Infantil y Adolescente en sus portales web, a través del cual se promueve la participación de niñas, niños y adolescentes para que su opinión sea tomada en cuenta
Dimensión a medir	Cobertura
Tipo de indicador	Proceso
Periodicidad de recolección del indicador	Anual
Método y Fórmula de cálculo	Número de instancias públicas integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral que cuentan con la liga de acceso al Buzón Infantil y Adolescente “Siopinna” en sus páginas Web/Número total de instancias públicas que integran el Sistema Estatal de Protección Integral que cuentan con sitios web para alojar la liga de acceso al Buzón Infantil y Adolescente “Siopinna”
Línea base	21 instancias públicas estatales (2019)
Meta al año 2023	21 instancias públicas estatales
Fuentes de información	Registros Administrativos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
Definición de conceptos involucrados en el indicador	Buzón infantil y adolescente: Mecanismo de participación digital dirigido a niñas, niños y adolescentes, el cual tiene el propósito de captar las opiniones, puntos de vista, comentarios o sugerencias de la niñez y adolescencia, para que su expresión se traduzca en acciones gubernamentales a favor de sus derechos humanos. Instancia estatal: Son aquellas dependencias, organismos públicos, autónomos y poderes que integran el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México

VI. Transparencia

En cumplimiento a lo establecido al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho de acceso a la información pública como un derecho humano fundamental de todas las personas; por su parte el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, referente a “El derecho a la información será “garantizado por el Estado” y que, para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será “oportuna, clara, veraz y de fácil acceso”.

Por su parte, el artículo 17 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece el acceso a una información adecuada, es decir, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir información de diferentes culturas, países y en su propia lengua, a través de libros, los periódicos, la radio, la televisión, internet, en especial la información que sea importante para su bienestar y desarrollo, por lo tanto se debe de garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

El derecho de acceso a la información es una herramienta fundamental para el control ciudadano del funcionamiento del Estado y la gestión pública, en especial para el combate a la corrupción, fortalece la participación ciudadana, las políticas públicas y por ende la gobernabilidad democrática, genera una real cultura de rendición de cuentas. Al mismo tiempo, permite reforzar la legitimidad del sistema democrático incorporando al ciudadano en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas, sumando un componente de sustentabilidad a las políticas públicas.

La transparencia es el elemento mediante el cual los gobiernos pueden dar cuenta de sus acciones. Aún cuando el acceso a la información es un componente indispensable de la transparencia, ésta no se limita a la posibilidad de la población de obtener información. Un gobierno transparente documenta sus acciones y procesos de toma de decisión, genera, sistematiza y maneja la información a la luz del escrutinio público como parte de una visión más amplia de construcción de confianza entre el gobierno y la sociedad.

Con el convencimiento que una legislación adecuada del derecho de acceso a la información, en todas sus dimensiones, es condición esencial para la realización de los derechos sociales, especialmente de los sectores más vulnerables, quienes al contar con un adecuado marco normativo pueden utilizar instrumentos y mecanismos que los empoderen ante el Estado para hacer efectivas sus exigencias de información pública.

En ese sentido el Estado debe promover y garantizar el acceso a programas y material adecuado a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de ellos, por su parte las personas adultas tienen la obligación de verificar que esta información sea adecuada.

El presente Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, tiene la obligación de cubrir las necesidades actuales en materia de derecho de acceso a la información pública, a través de criterios claros para su adecuada interpretación, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes.

Con la finalidad de proveer lo necesario para garantizar el acceso a la información de niñas, niños y adolescentes, garantizando su bienestar intelectual, social, espiritual y moral, así como su salud física y mental, la publicación del Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se sustenta y fundamenta en lo establecido en los objetivos y principios en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecidos en los numerales 4, 7, 23, 25, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, en el derecho de niñas, niños y adolescentes al acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material educativo que tenga por finalidad promover su bienestar intelectual, social, espiritual y moral, así como su salud física y mental, contemplado en el artículo 48 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

En cumplimiento de este derecho se deberán diseñar políticas públicas que permitan su ejercicio, con especial énfasis en medidas que aseguren su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural que los protejan de peligros que puedan afectar su vida, su salud o su desarrollo integral.

Con decisiones firmes y resultados fuertes, el Derecho de Acceso a la Información será el medio para impulsar el fortalecimiento institucional con transparencia, responsabilidad en el uso de los recursos públicos, y vocación de servicio en favor de niñas, niños y adolescentes.

Glosario

Adolescente	A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.
Atención Integral	Al conjunto de acciones que deben realizar las entidades públicas, privadas y sociales, familia y la sociedad en general a favor de las niñas, niños y adolescentes, tendientes a satisfacer sus necesidades básicas, propiciar su desarrollo integral y garantizar el goce de sus derechos.
Desarrollo Integral	Al derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a formarse física, mental, emocional y socialmente en las condiciones que permitan satisfacer sus necesidades básicas y el goce pleno de sus derechos.
Igualdad Sustantiva	El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Interés superior de la niñez	En todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y se cumplirá con el principio superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para el desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
Ley General	A la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Ley	A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Niña o Niño	A toda persona cuya edad sea menor a doce años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años de edad, se presumirá que es niña o niño.
Medidas de Protección	A los mecanismos idóneos que se ejecutan cuando se advierta un riesgo inminente en contra de niñas, niños o adolescentes.
Procuraduría de Protección	A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Programa Estatal	Al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Sistema Estatal DIF	Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
Sistema Estatal de Protección Integral	Al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Sistemas Municipales de Protección Integral	Al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los municipios del Estado de México.

Siglas y Acrónimos

AAS	Alojamientos de Asistencia Social
ARCO	Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición
ARV	Antirretroviral
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAPA	Centros de Atención Primaria a las Adicciones
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CECA	Comité Estatal contra las Adicciones
CEDI	Cédula de Evaluación del Desarrollo Infantil
CEMABE	Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial
CENDI	Centro de Desarrollo Infantil
CIETI	Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil
COESPO	Consejo Estatal de Población
COMECYT	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CREE	Centro de Rehabilitación y Educación Especial
CRIS	Centros de Rehabilitación e Integración Social
DIFEM	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

DGIS	Dirección General de Información en Salud
DGPPyEE	Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa
EDA	Enfermedades Diarreicas Agudas
EDI	Evaluación del Desarrollo Infantil
ENADID	Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica
ENCODAT	Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco
ENCODE	Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes
ENDUTIH	Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares
ENSANUT	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición
ENSANUT MC	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino
ENUT	Encuesta Nacional de Uso del Tiempo
ENVIPE	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México
FGJEM	Fiscalía General de Justicia del Estado de México
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IMIEM	Instituto Materno Infantil del Estado de México
INEGI	Instituto Nacional de Geografía y Estadística
INFOEM	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
IRA	Infecciones Respiratorias Agudas
ISEM	Instituto de Salud del Estado de México
ISSEMYM	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LFT	Ley Federal del Trabajo
LM	Lactancia Materna
MEXSTI	México sin trabajo infantil
DENMS	Dirección de Estudios de Nivel Media Superior
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PLANEA	Plan Nacional para la Educación de los Aprendizajes
PPNNA	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
PROEPINNA	Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEIEM	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
SEP	Secretaría de Educación
SE-SIPINNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
SIPINNAS	Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
SNIEG	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
TIC's	Tecnologías de la Información y Comunicación
TTA	Tribunales de Tratamiento de Adicciones

UBRIS	Unidades Básicas de Rehabilitación e Integración Social
URIS	Unidades de Rehabilitación e Integración Social
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VPH	Virus del Papiloma Humano

Anexos

Anexo 1. Participaciones recabadas de Niñas, Niños y Adolescentes en el mecanismo de participación Buzón Infantil y Adolescente “Siopinna”

A través del Buzón Infantil y Adolescente “Siopinna”, este grupo de población puede expresar libremente sus opiniones en los asuntos que les impactan en cualquiera de los ámbitos de su vida. Dicho mecanismo recaba información referente al ejercicio de sus derechos, en sus principales entornos que son el familiar, escolar y social. Al mismo tiempo conocen a través del e-book, más sobre sus derechos.

La finalidad de este buzón es escuchar y tomar en cuenta tu opinión o propuestas, con respecto a todos aquellos temas que te afectan o interesan, para que tu aportación contribuya en la construcción de actividades, programas y políticas públicas con perspectiva de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

¡Participa!

Visualiza el e-Book sobre tus derechos que tenemos para ti

Buzón Infantil y Adolescente Siopinna

Nombre: Apellido:

Correo electrónico: Teléfono:

Confirma las preguntas de acceso a tu opinión, es muy importante que no chilles contestar ninguna pregunta.

¿Cómo es que haces valer tus derechos?

En la escuela, ¿Cuál crees que sea el derecho que más se hace valer?

En la escuela, ¿Cuál crees que es el derecho que menos se hace valer?

En tu casa, ¿Cuál crees que sea el derecho que más se hace valer?

En tu casa, ¿Cuál crees que es el derecho que menos se hace valer?

¿Cuál crees que sea el derecho que más se hace valer en tu entorno social?

¿Cuál crees que sea el derecho que menos se hace valer en tu entorno social?

Selecciona 3 derechos que más importancia tengan para ti:

¿Qué harías para que todos tus derechos fueran válidos en tu entorno familiar, escolar y social?

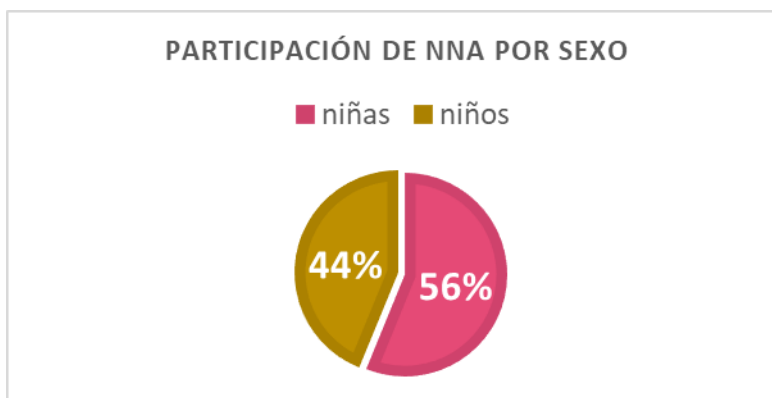
Si tienes algún comentario, propuesta o sugerencia referente a tus derechos mencionalo aquí:

Enviar

Resultados de las participaciones obtenidas

De mayo a julio 2018 los integrantes adoptaron dentro de sus sitios web el mecanismo, dando como resultado un total de 457 participaciones.

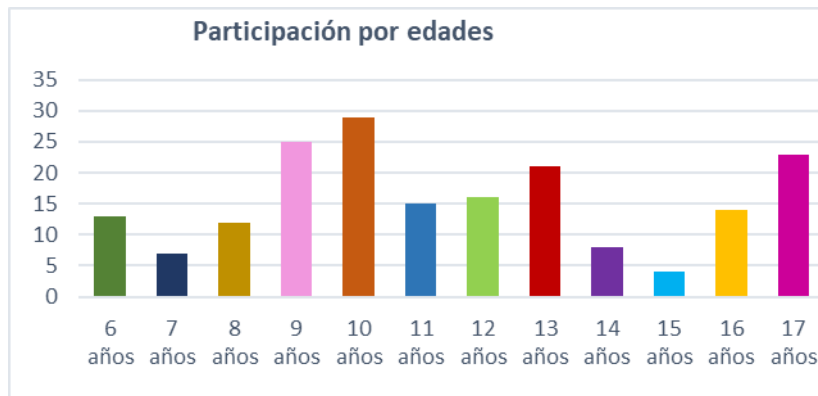
Gráfico 1.- Participación por sexo



Fuente: Base de datos del Sistema Buzón Infantil y Adolescente “Siopinna”, Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Las edades en las que más participan en este Buzón Infantil y Adolescente “Siopinna” son los que tiene 9, 10, 13 y 17 años.

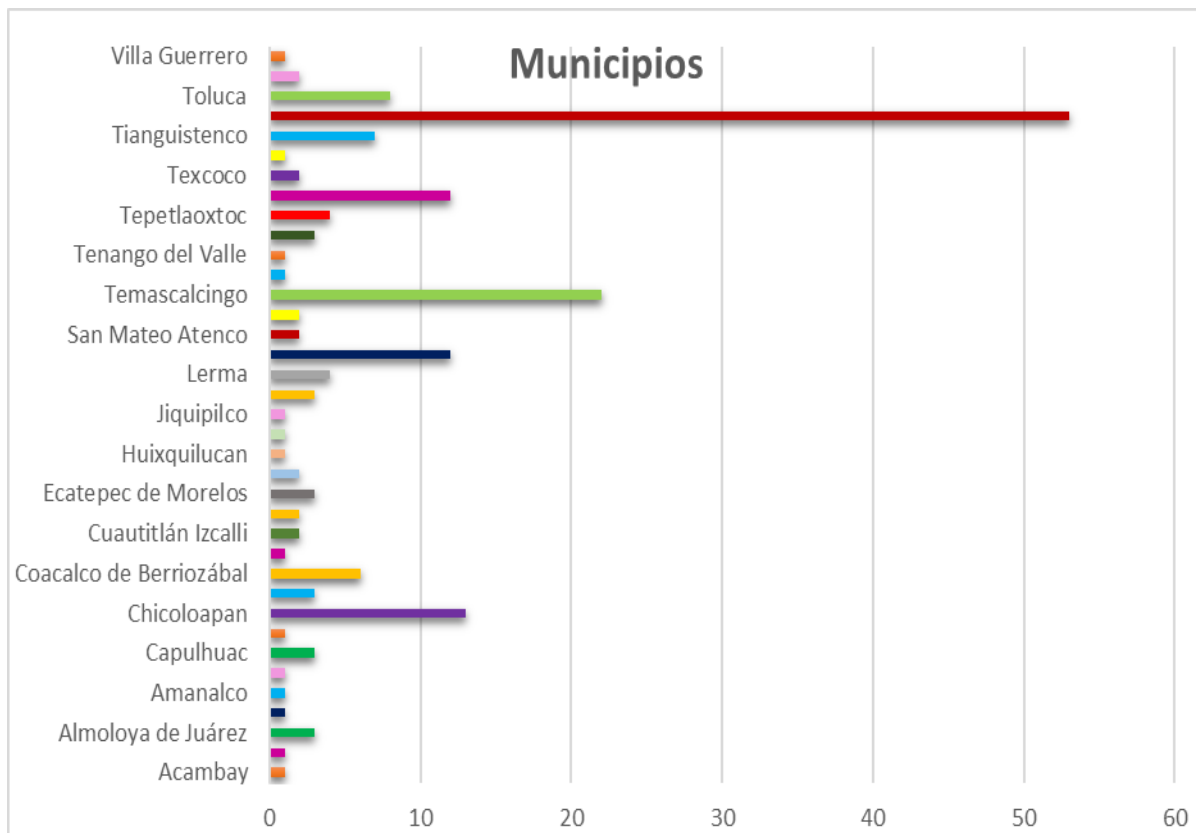
Gráfica 2.- Participación por edades



Fuente: Base de datos del Sistema Buzón Infantil y Adolescente “Siopinna”, Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

37 Municipios son los que tienen mayor participación, comenzando con Tlalnepantla de Baz, Temascalcingo, Chicoloapan, Nezahualcóyotl y Tepetzotlán.

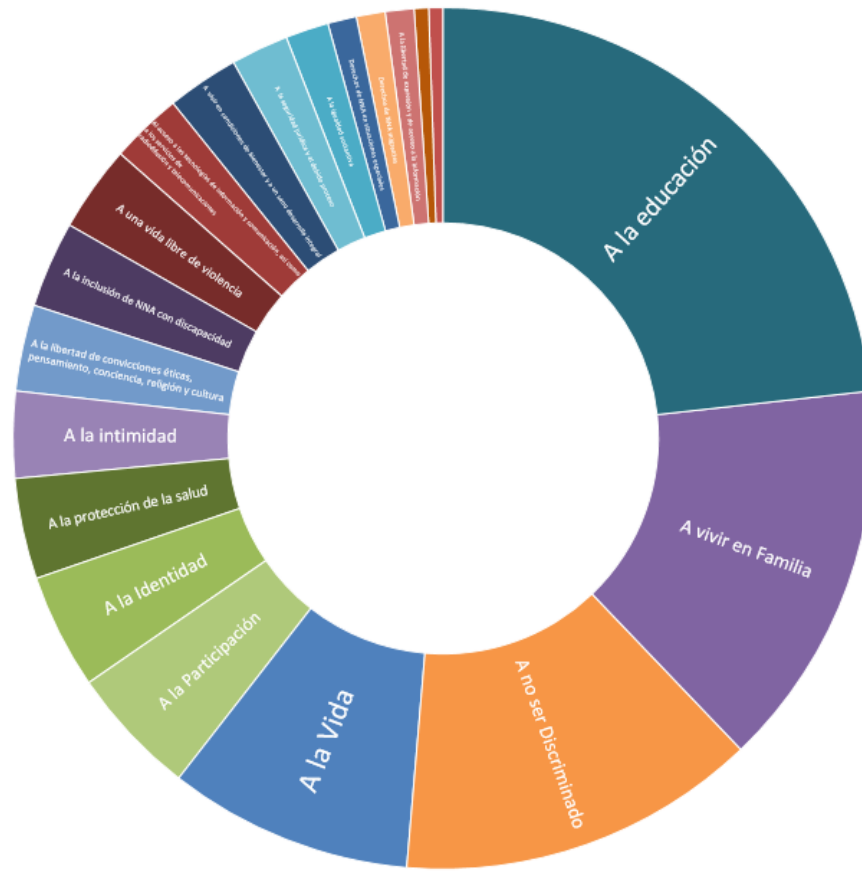
Gráfico 3.- Participación por Municipio



Fuente: Base de datos del Sistema Buzón Infantil y Adolescente “Siopinna”, Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Según las participaciones, el derecho que tiene mayor importancia para las niñas, niños y adolescentes mexiquenses es el derecho a la educación con un 22.9 % de las participaciones, seguido del Derecho a Vivir en Familia 14.4% y Derecho a no ser Discriminado con el 13.3 %.

Gráfico 4.- Derecho con mayor importancia para niñas, niños y adolescentes.



Fuente: Base de datos del Sistema Buzón Infantil y Adolescente “Siopinna”, Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Tabla del gráfico 4. Derecho con mayor importancia para niñas, niños y adolescentes.

Derecho	Porcentaje
A la Vida	9.09%
A la prioridad	0.5%
A la Identidad	4.2%
A vivir en Familia	14.4%
A la igualdad sustantiva	1.6%
A no ser Discriminado	13.3%
A vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral	2.6%
A una vida libre de violencia	3.2%

A la protección de la salud	3.7%
A la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad	3.2%
A la educación	22.9%
Al descanso y esparcimiento	0.5%
A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura	3.2%
A la libertad de expresión y de acceso a la información	1.6%
A la Participación	4.8%
De asociación y de reunión	0 %
A la intimidad	3.2%
A la seguridad jurídica y al debido proceso	2.1%
Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes	1.6%
Derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales	1.6%
Al acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones	2.6%

Porcentaje de participaciones por derechos de niñas niños y adolescentes.

Anexo 2. Resultados de los Encuentros regionales en los que participaron integrantes de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Tabla 29. Resultados obtenidos de los Encuentros Regionales en los que participaron los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de México.

RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ENCUENTROS REGIONALES						
MUNICIPIO		NÚMERO DE PARTICIPACIONES POR PILAR O EJE				
		SOCIAL	ECONÓMICO	TERRITORIAL	SEGURIDAD	EJES TRANSVERSALES
Municipios sedes	Metepec	15	4	9	13	10
	Ixtlahuaca	9	3	10	6	3
	Ixtapan de la Sal	13	6	8	3	5
	Cuautitlán Izcalli	20	4	10	5	4
	Chalco	14	4	8	3	3
	Tecámac	29	3	9	4	6
Total de acciones propuestas por pilar		100	24	54	34	31
Total de acciones propuestas en los encuentros regionales		243				

Tabla 30. Número de participaciones de los Encuentros Regionales.

Total de participaciones en los encuentros regionales	
Municipios participantes	96
Servidores públicos asistentes	601

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LCDA. OLGA MARÍA ESQUIVEL HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



PROEPINNA

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE MÉXICO 2018 - 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**INMOBILIARIA MEXAMI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
AVENIDA DEL CRISTO NÚMERO 15,
COLONIA XOCOYAHUI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉX.
P R E S E N T E**

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/011/2020, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "TERRAZAS", para ochenta y cinco (85) áreas privativas, en un terreno con superficie de 4,007.40 m² (cuatro mil siete punto cuarenta metros cuadrados), ubicado en Avenida Palo Solo, número 130, lote 122 B, Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que, de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 113 y tercero transitorio, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que presenta escrito donde menciona bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se presenta son los verdaderos para el trámite de condominio.
- V. Que, por tratarse de ochenta y cinco viviendas, presenta el Dictamen Único de Factibilidad número 037-15-03178-COFAEM-2020, de fecha 13 de agosto del año 2020, folio número: 03178, emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México; así como las opiniones Técnica en Materia de Planeación Urbana número DPUR/021/20, de fecha 17 de febrero del año 2020, emitido por la Dirección General de Planeación Urbana; Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano procedente, oficio número 21200005A/ET/1482/2020 de fecha 15 de junio del año 2020, emitida por la Dirección General de Operación Urbana.
- VI. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar (compra venta) mediante instrumento seiscientos cuarenta y cinco (645), volumen quince (15), folio cero setena y cinco (075), de fecha primero de julio del año 2013, ante la fe de la Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, Notario Público número ciento setenta y cuatro, de la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, con folio real electrónico 00085243, número de trámite 173996, de fecha 27/09/2013.
- VII. Que presenta acta constitutiva de la empresa denominada "INMOBILIARIA MEXAMI Sociedad Anónima de Capital Variable", mediante número de Póliza ochocientos sesenta y siete (867), de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, ante la fe de la Licenciada Susana Margarita Bravo Vieyetz, corredor público número cincuenta y tres de la Ciudad de México; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio mercantil electrónico número 22039*7 de fecha 06/agosto/2012.
- VIII. Que presenta protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la empresa "INMOBILIARIA MEXAMI Sociedad Anónima de Capital Variable", escritura número treinta y siete mil quinientos veintiséis (37,526), libro seiscientos veinticinco (625), de fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, ante la fe de Aquileo Infanzón Rivas, notario público número ciento setenta y dos (172) de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público del Comercio con dato de inscripción NCI 201900263947 de fecha 04/11/2019, mediante el cual la empresa hace el nombramiento de gerente de operaciones y otorgamiento de poderes al C. José Antonio Ignacio Carrión Gamiño.

- IX. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- X. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- XI. Que presenta factibilidad de servicio de agua potable con número de oficio OPD/DG/SOMAP/FACT/0011/2017 de fecha 04 de septiembre del año 2017, ratificación de factibilidad de agua potable y drenaje con número OPD/DG/SOMAP/FACT/031b/2018 de fecha 18 de octubre del año 2018, emitidos por el Sistema Aguas de Huixquilucan.
- XII. Que presenta la evaluación técnica de factibilidad de impacto ambiental, con número de oficio 22100007L/DGOIA/RESOL/087/2020, de fecha 10 de febrero del año 2020, emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental del Gobierno del Estado de México.
- XIII. Que presenta evaluación técnica de factibilidad de protección civil con número de oficio 20505000L/932/2020 de fecha 18 de febrero del año 2020, folio 04/DUFV/2020, emitido por la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México.
- XIV. Que presenta evaluación técnica de incorporación e impacto vial, oficio número 21300010A/587/2020, de fecha 20 de marzo del año 2020, emitida por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones, del Gobierno del Estado de México.
- XV. Que presenta Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas con número de folio DVNP12-2020-UVSEIE545-A/000007 de fecha 01/06/2020.
- XVI. Que presenta la licencia de uso de suelo número DGDUS/095/LUS/0234/2019, de fecha 02 de septiembre del año 2019 y constancia de alineamiento y número oficial número DGDUS/095/CAYNO/0118/2020, de fecha 20 de marzo del año 2020, ambos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan.
- XVII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XVIII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00085243, trámite 451583, de fecha 25/09/2020, donde reporta como gravamen acto hipoteca por apertura de crédito simple cuenta corriente refaccionario habilitación o avío.
- XIX. Que presenta carta anuencia de la empresa TAMOGI, SAPI DE CV. SOFOM E.N.R, a través de sus apoderados jurídicos KARINA INGRID CHÁVEZ ANAYA y OLIVER ALEJANDRO MURGUÍA ALCARAZ, quienes acreditan su personalidad mediante escritura pública número mil trescientos setenta y uno (1,371), volumen cuarenta y uno (41), folios del (008169 al 008174), de fecha veintidós de septiembre del año 2020 pasada ante la fe del Lic. Francisco José Corona Torres notario público 188 de la Ciudad de Morelia Michoacán, inscrito en el Registro Público de comercio de Morelia, mediante el folio mercantil electrónico 16018 de fecha 22/09/2020.
- XX. Que se presenta identificación del representante legal C. José ANTONIO Ignacio Carrión Gamiño, mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 2036009197438, con vigencia al 2020.
- XXI. Que presenta licencia municipal de construcción para obra nueva número DGDUS/SGU/JDL/095/01/125/2020 de fecha 13 de julio del año 2020.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México vigente; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109 fracciones I y III, 110, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y tercero Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 13 fracción II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con el Encargado y Responsable de la Dirección General de Operación Urbana, designado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano de acuerdo al oficio 212A00000/051/2020 de fecha 17 de agosto del 2020, con fundamento en el artículo 6 fracciones XIII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a la empresa **INMOBILIARIA MEXAMI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPIATAL VARIABLE**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "TERRAZAS", para que en el terreno con una superficie de 4,004.40 m² (cuatro mil cuatro punto cuarenta metros cuadrados), ubicado en Avenida Palo Solo número 130, lote 122 B, Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar ochenta y cinco (85) áreas privativas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

Torre	Área privativa	Construcción m ²	Terraza m ²	Totales m ²	Viviendas
A	101	103.95	0	103.95	1
A	102	103.95	3.825	107.775	1
A	103	103.95	3.825	107.775	1
A	104	103.95	3.825	107.775	1
A	105	103.95	3.825	107.775	1
A	106	103.95	3.825	107.775	1
A	107	103.95	3.825	107.775	1
A	108	103.95	3.825	107.775	1
A	109	103.95	3.825	107.775	1
Total		935.55	30.60	966.15	9
B	201	116.51	0	116.51	1
B	202	116.51	0	116.51	1
B	203	116.51	0	116.51	1
B	204	116.51	0	116.51	1
B	205	116.51	0	116.51	1
B	206	116.51	0	116.51	1
B	207	116.51	0	116.51	1
B	208	116.51	0	116.51	1
Total		932.08	0	932.08	8
C	301	118.30	0	118.30	1
C	302	118.30	0	118.30	1
C	303	118.30	0	118.30	1
C	304	118.30	0	118.30	1
C	305	118.30	0	118.30	1
C	306	118.30	0	118.30	1
C	307	118.30	0	118.30	1
C	308	118.30	0	118.30	1
C	309	118.30	0	118.30	1
Total		1,064.70	0	1,064.70	9
D	401	100.59	0	100.59	1
D	402	100.59	0	100.59	1
D	403	100.59	2.34	102.93	1
D	404	100.59	6.97	107.56	1
D	405	100.59	0	100.59	1
D	406	100.59	2.34	102.93	1
D	407	100.59	6.97	107.56	1
Total		704.13	18.62	722.75	7
E	501	107.03	0	107.03	1
E	502	107.03	0	107.03	1
E	503	107.03	13.66	120.69	1
E	504	107.03	0	107.03	1
E	505	107.03	7.77	114.80	1
E	506	107.03	13.66	120.69	1
E	507	107.03	0	107.03	1
E	508	107.03	7.77	114.80	1
E	509	107.03	13.66	120.69	1
Total		963.27	56.52	1,019.79	9
F	601	103.93	0	103.93	1

F	602	103.93	3.82	107.75	1
F	603	103.93	3.82	107.75	1
F	604	103.93	3.82	107.75	1
F	605	103.93	3.82	107.75	1
F	606	103.93	3.82	107.75	1
F	607	103.93	3.82	107.75	1
Total		727.51	22.92	750.43	7
G	701	103.95	0	103.95	1
G	702	103.95	3.80	107.75	1
G	703	103.95	3.80	107.75	1
G	704	103.95	3.80	107.75	1
G	705	103.95	3.80	107.75	1
G	706	103.95	3.80	107.75	1
G	707	103.95	3.80	107.75	1
G	708	103.95	3.80	107.75	1
Total		831.60	26.60	858.20	8
H	801	100.46	0	100.46	1
H	802	100.46	0	100.46	1
H	803	100.46	3.92	104.38	1
H	804	100.46	10.44	110.90	1
H	805	100.46	0	100.46	1
H	806	100.46	3.92	104.38	1
H	807	100.46	10.44	110.90	1
H	808	100.46	3.92	104.38	1
H	809	100.46	10.44	110.90	1
Total		904.14	43.08	947.22	9
I	901	119.02	0	119.02	1
I	902	120.84	0	120.84	1
I	903	120.84	0	120.84	1
I	904	120.84	0	120.84	1
I	905	120.84	0	120.84	1
I	906	120.84	0	120.84	1
Total		723.22	0	723.22	6
J	1001	91.81	0	91.81	1
J	1002	91.81	3.92	95.73	1
J	1003	91.81	3.92	95.73	1
J	1004	91.81	3.92	95.73	1
J	1005	91.81	3.92	95.73	1
J	1006	91.81	3.92	95.73	1
J	1007	91.81	3.92	95.73	1
Total		642.67	23.52	666.19	7
K	1101	101.41	0	101.41	1
K	1102	101.41	3.82	105.23	1
K	1103	101.41	3.82	105.23	1
K	1104	101.41	3.82	105.23	1
K	1105	101.41	3.82	105.23	1
K	1106	101.41	3.82	105.23	1
total		608.46	19.10	627.56	6
	Totales	9,037.33	240.96	9,278.29	85

CUADRO DE ÁREAS PLANTA DE ACCESO			
Concepto	Construcción m2	Área Libre m2	Total m2
A V R U C	0	163.97	163.97
Área recreativa de uso común	85.87	0	85.87
Acceso vehicular	0	160.68	160.68
Acceso peatonal	0	60.21	60.21
Escaleras	76.43	0	76.43

Elevadores	32.78	0	32.78
Vacios	0	50.66	50.66
Áreas privativas	1,190.89	0	1,190.89
Circulación peatonal	0	2,185.91	2,185.91
Total:	1,385.97	2,621.43	4,007.40

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
Concepto	m2 Construcción	m2 Área libre	Total m2
A V R U C	0	204.22	204.22
A R U C (salón usos múltiples)	85.87	0	85.87
A R U C (gimnasio)	85.87	0	85.87
A R U C (roof garden)	0	1,190.89	1,190.89
Acceso vehicular	0	160.68	160.68
Acceso peatonal	0	60.21	60.21
Circulación peatonal	959.19	2,185.91	3,145.10
Estacionamiento cubierto (cajones)	1,644.61	0	1,644.61
Escaleras	729.85	0	729.85
Elevadores	32.78	0	32.78
Vestíbulos	466.68	0	466.68
Circulación vehicular	1,261.82	0	1,261.82
Bodegas	229.34	0	229.34
Área privativa	9,037.33	0	9,037.33
Terrazas	240.96	0	240.96
Totales:	14,774.30	3,801.91	18,576.21
Área libre		425.11	
Total cajones condominios		136	
Total de cajones de visita		21	
Total de bodegas		70	
Número de departamentos		85	
Metros cuadrados de terreno		4,007.40	
Metros cuadrados de construcción		14,774.30	

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0234/2019, de fecha 02 de septiembre del 2019, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México	
Zona	Habitacional plurifamiliar
Clave	HP
Uso del suelo que se autoriza	Habitacional plurifamiliar
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir	Ochenta y cinco (85) viviendas.
Coefficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante	Máximo 90% de la superficie del predio: 3,606.30 m2
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante	Mínimo 10% de la superficie del predio: 400.70 m2
Coefficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio	16,667.00 m2.
Altura máxima	9 niveles o 31 metros de altura a partir del nivel alto de banqueta y 2 por debajo del nivel de banqueta.
Requerimiento de estacionamiento	si

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado.

QUINTO: Por tratarse de un condominio de 85 áreas privativas, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 115, fracción VI, inciso C), D) y E) con relación al artículo 60 tercer párrafo, el cual a la letra dice “En su caso, transmitir a título gratuito al estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización”; “Formalizar la transmisión de la propiedad de las áreas de donación al Estado o al municipio ante notario público del Estado de México, con la firma del contrato correspondiente, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno” y “Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos”.

En base al artículo 50, fracción V, inciso D) y fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de donación son las siguientes, mismas que deben cumplirse en un término de seis meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta del Gobierno de la presente autorización:

ÁREA DE DONACIÓN	NÚMERO DE VIVIENDAS	DONACIÓN	TOTAL
MUNICIPAL	85	17.00 M2	1,445.00 m2
ESTATAL	85	3.00 M2	255.00 m2
TOTAL	85	20.00 M2	1,700.00 m2

Por otra parte, en el artículo 5.38 del Libro Quinto mencionado, en su fracción X, indica que “Su titular tendrá, en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de este Libro, las obligaciones siguientes, inciso a). Ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las superficies de terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización.

A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad, por medio del depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Y en base a los artículo 62 fracción IV y artículo 115, fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, podrá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, mismas que deben cumplirse en un término de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno de la presente autorización.

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO MEDIO					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 4 AULAS	\$796,639.80	AULA	\$3,186,559.20	0.340 AULAS	\$270,857.532
ESCUELA PRIMARIA CON 16 AULAS	\$746,600.76	AULA	\$11,945,612.16	1.360 AULAS	\$1,015,377.034
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 250 M2	\$12,654.73	M2	\$3,163,682.50	21.25 M2	\$268,913.013
JARDIN VECINAL DE 4,000 M2	\$493.02	M2	\$1,972,080.00	340.00 M2	\$167,626.800
ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES 8,000 M2					
4,000 M2 ZONA DEPORTIVA (50%)	\$566.76	M2	\$2,267,040.00	340.00 M2	\$192,698.40
4,000 M2 JUEGOS INFANTILES (50%)	\$566.76	M2	\$2,267,040.00	340.00 M2	\$192,698.40
TOTAL					\$2,108,171.178
SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 2%					\$42,163.424

Por lo que respecta a las obras de equipamiento urbano regional de 250.00 m2, con un costo directo de \$268,913.013 (doscientos sesenta y ocho mil novecientos trece pesos 013/100 M. N.), estas deberán pagarse al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO: De acuerdo con el artículo 105 Reglamento del Libro Quinto antes citado, las obras de urbanización de los condominios comprenderán por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Para este caso, las instalaciones deberán ser ocultas.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, tal como se aprecia en el plano parte integral de la presente autorización, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SÉPTIMO: La fecha límite para la publicación de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente ocuro; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

NOVENO: Con base al artículo 115 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de **\$110,772.00 (ciento diez mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

DÉCIMO SEGUNDO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

- a) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 115, fracción VI, inciso A).
- b) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- c) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.

- d) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- e) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- f) Con base al artículo 115 fracción VI inciso L), el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- g) Con base al artículo 116 y 117, la enajenación de las unidades privadas, la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la secretaria.
- h) Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes y obligaciones relativas a las opiniones y evaluaciones técnicas que son parte integral del Dictamen único de Factibilidad con número 037-15-03178-COFAEM-2020, de fecha 13 de agosto del año 2020, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO:**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 160, 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

**DÉCIMO
CUARTO:**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**DÉCIMO
QUINTO:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso D), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio medio será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$743,863.00 (setecientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) y menor o igual a \$2'107,015.00 (dos millones ciento siete mil quince pesos 00/100 moneda nacional).

**DÉCIMO
SEXTO:**

Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 78750301054104014111 de fecha 27/octubre/2020, cuyo importe es de **\$110,772.00 (ciento diez mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMO
SÉPTIMO:**

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

C.C. JAIME VARON JASQUI, SANTIAGO JAVIER MARISCAL HOOD, EDUARDO ALEJANDRO MARISCAL HOOD, MIGUEL MIZRAHI MUSSALI, STEPHANIE ZONANA JAJATI, RUTH DANA HALABE Y FRIDA ALFIE MEMUN.

**PRIVADA DE HORACIO NÚMERO 18, COLONIA POLANCO,
ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, MÉX.**

P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/012/2020, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "PENÍNSULA 31", para desarrollar catorce (14) áreas privativas, en un terreno con superficie de 1,079.00 m2 (mil setenta y nueve metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de la Península número 31, lote 41, manzana LII, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que, de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 113, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que presenta carta donde bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los datos y documentos que presenta son los verdaderos, para el trámite de condominio de catorce áreas privativas.
- V. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante, escritura número sesenta y ocho mil cuarenta y seis (48,046), volumen mil setecientos treinta y seis ordinario (1,736), folio número cincuenta y cinco al sesenta (55 al 60), de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número ochenta y cinco de Huixquilucan, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00150049, trámite 371304, de fecha 07/09/2018.
- VI. Que presenta Cancelación de Reserva de Dominio, mediante escritura número sesenta y ocho mil trescientos dieciocho (68,318), Volumen número mil setecientos cuarenta y ocho ordinario (1,748), Folio número uno al dos (1 al 2), de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número ochenta y cinco de Huixquilucan, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00150049, trámite 375757, de fecha 23/10/2018.
- VII. Que presenta poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos y operación de crédito de riguroso dominio limitado, a favor del señor Jaime Varón Jasqui, mediante escritura número sesenta y ocho mil noventa y dos (68,092), volumen número mil setecientos treinta y dos ordinario (1,732), folio número setenta y uno al setenta y dos (71 al 72), de fecha 23 de mayo del año 2018, ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número ochenta y cinco de Huixquilucan, inscrito en el Registro Nacional de Avisos de Poderes, mediante clave de registro: FDL7P245167D, de fecha 13-09-2018.
- VIII. Que, por tratarse de catorce áreas privativas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.
- IX. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- X. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- XI. Que presenta factibilidad de servicios de agua potable y drenaje número OPD/DG/SOMAP/FACT/012/2020 de fecha 05 de junio del año 2020, emitidos por el Organismo Público Descentralizado "Sistema Aguas de Huixquilucan".

- XII. Que presenta opinión técnica con número de referencia 212B1A000-1880/2018 de fecha 16 de noviembre del año 2018, emitida por la Dirección General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF) donde personal de la misma se presentó en el predio con un geoposicionador satelital denominado: Ashtech (mobile mapper 10) con una precisión de +2.3 metros, estableciendo que un porcentaje de la construcción existente se encuentra dentro del área natural protegida sujeta a conservación ambiental, Barrancas Rio La Pastora, Rio de La Loma y Rio San Joaquín; por lo que presenta licencia Municipal para demolición de una vivienda número DGDUS/SGU/JDL/095/08/082/2019 de fecha 11 de marzo del año 2019, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable de H. Ayuntamiento de Huixquilucan.
- XIII. Que presenta cambio de uso del suelo acuerdo número 0008/01/18 de fecha 12 de marzo del año 2018 y alineamiento y número oficial número DGDUS/095/CMAYNO/0342/2018, de fecha 18 de septiembre del 2018, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan.
- XIV. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XV. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00150049, trámite 452246, de fecha 14/09/2020, donde reporta un gravamen acto: fideicomiso de administración o garantía.
- XVI. Que presenta carta de anuencia del fideicomiso irrevocable de garantía "140C", donde está de acuerdo con el trámite y la obtención de la autorización del condominio, de fecha 21 de septiembre del 2020.
- XVII. Que presenta la identificación del Representante Legal Jaime Varón Jasqui, mediante pasaporte número G23644953, con fecha de vencimiento al 03/01/2027.
- XVIII. Que incluye la licencia municipal de construcción número DGDUS/SGU/JDL/095/01/230/2019 de fecha 25 de junio del año 2019, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento de Huixquilucan.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109 fracciones I y III, 110, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con el Encargado y Responsable de la Dirección General de Operación Urbana, designado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano de acuerdo al oficio 212A00000/051/2020 de fecha 17 de agosto del 2020, con fundamento en el artículo 6 fracciones XIII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a **Jaime Varón Jasqui, Santiago Javier Mariscal Hood, Eduardo Alejandro Mariscal Hood, Miguel Mizrahi Mussali, Stephanie Zonana Jajati, Ruth Dana Halabe Y Frida Alfie Memun**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Península 31", para que en el terreno con superficie de 1,079.00 m2 (mil setenta y nueve metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de la Península número 31, lote 41, manzana LII, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar catorce (14) áreas privativas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Área privativa	Construcción m2	Terraza privativa m2	Total m2	Viviendas
1	238.03	36.01	274.04	1
2	246.61	27.43	274.04	1
3	246.61	27.43	274.04	1

4	246.61	27.43	274.04	1
5	246.61	27.43	274.04	1
6	244.41	29.14	273.55	1
7	246.61	27.43	274.04	1
8	244.41	29.14	273.55	1
9	246.61	27.43	274.04	1
10	244.41	29.14	273.55	1
11	246.61	27.43	274.04	1
12	253.44	29.14	282.58	1
13	246.61	27.43	274.04	1
14	254.43	27.43	281.86	1
TOTALES	3,452.01	399.44	3,851.45	14

CUADRO DE ÁREAS GENERALES PLANTA DE ACCESO			
Concepto	construcción m2	Área libre m2	Total m2
Vacío	0	386.24	386.24
Circulación vehicular	64.22	46.63	110.85
Área recreativa de uso común	180.88	45.48	226.36
Elevadores	8.15	0	8.15
Gimnasio	45.27	0	45.27
Vestíbulo	93.91	0	93.91
Escaleras	10.44	0	10.44
Estacionamiento visitas	36.00	0	36.00
Estacionamiento descubierto	0	12.00	12.00
Acceso vehicular	61.50	0	61.50
Lobby	18.56	0	18.56
Acceso peatonal	13.82	0	13.82
Caseta de vigilancia	18.98	0	18.98
Cuarto de choferes	14.32	0	14.32
Elevador de autos	22.60	0	22.60
Totales	588.65	490.35	1,079.00

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
Concepto	Metros construidos m2	Área libre m2	Total m2
Área privativa	3,452.01	0	3,452.01
Terrazas	399.44	0	399.44
Circulación vehicular	551.52	46.63	598.15
Área recreativa de uso común	180.88	45.48	226.36
Elevadores	8.15	0	8.15
Gimnasio	45.27	0	45.27
Vestíbulo	93.91	0	93.91
Escaleras	130.56	0	130.56
Estacionamiento visitas	36.00	0	36.00
Estacionamiento	456.00	12.00	468.00
Acceso vehicular	61.50	0	61.50
Lobby	18.56	0	18.56
Acceso peatonal	13.82	0	13.82
Caseta de vigilancia	18.98	0	18.98
Cuarto de choferes	14.32	0	14.32
Elevador de autos	22.60	0	22.60
Pasillos	58.72	0	58.72
Bodegas	59.29	0	59.29
Cuarto de bombas	15.61	0	15.61
Cisterna	63.14	0	63.14
Servicios	49.72	0	49.72
A.V.R.U.C.	0	367.16	367.16
TOTALES	5,750.00	471.27	6,221.27
TOTAL, CAJONES PRIVATIVOS		39	
TOTAL, CAJONES VISITAS		3	

NÚMERO DE DEPARTAMENTOS	14
METROS CUADRADOS DE TERRENO	1,079.00
METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	5,750.00

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la autorización del cambio de uso de suelo, acuerdo 0008/01/18 de fecha 12 de marzo del 2018, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan	
Clave:	HP
Uso de suelo que se autoriza:	Habitacional plurifamiliar (14 viviendas)
Área libre superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante	20%
Coeficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio	5,750.00 m2
Altura máxima	12 niveles a partir del nivel de desplante

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto mencionado, las obras de urbanización de los condominios, comprende por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo antes citado y al no haber vialidades al interior del condominio tal como se aprecia en el plano parte integral de la presente autorización, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 115 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$100,297.7472 (cien mil doscientos noventa y siete pesos 7472/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145

fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- a) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 115, fracción VI, inciso A).
- b) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- c) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
- d) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- e) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- f) Con base al artículo 115 fracción VI inciso L), el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- g) Con base al artículo 116 y 117, la enajenación de las unidades privadas, la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la secretaria.

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 160, 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO PRIMERO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, el costo del condominio Residencial alto será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad \$3'502,201.00 (Tres millones quinientos dos mil doscientos un peso 00/100 M. N.),

DÉCIMO CUARTO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 202046461712, de fecha 30 de sep. de 2020 cuyo importe es de \$100,297.7472 (cien mil doscientos noventa y siete pesos 7472/100 M.N.) expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO QUINTO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO**SEXTO:** Notifíquese.**ATENTAMENTE****LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS**
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

COMUNA INMOBILIARIA ARDENAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
CALLE SENDERO DE LOS ALCANFORES S/N,
BARRIO RANCHO BLANCO, JILOTZINGO, MÉX.
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/030/2020, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado "ULPIA", para desarrollar veintinueve (29) áreas privativas, en un terreno con superficie de 1,250.00 m² (mil doscientos cincuenta metros cuadrados), ubicado en la calle Sendero de los Alcanfores sin número, lote 3-B, manzana 40, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que, de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 113, y Tercero Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que presenta carta donde bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los datos y documentos que presenta son los verdaderos, para el trámite de condominio de siete departamentos.
- V. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante, instrumento número cincuenta y dos mil setecientos setenta y nueve (52,779), libro mil ciento noventa y siete (1,197), de fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Alfredo Ruiz del Río Prieto, titular de la notaría ciento cuarenta y uno, actuando como asociado en el protocolo de la notaría ciento sesenta y ocho de la que es titular el Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante ambas de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo folio real electrónico 00336948, trámite 600963, de fecha 12/02/2020.
- VI. Que presenta acta constitutiva mediante escritura once mil cuatrocientos noventa y siete (11,497), tomo trigésimo segundo (XXXII), libro cuarto (IV), de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Álvaro Guzmán Merino, notario público titular número ciento veintiséis, de la Ciudad de Guadalajara Jalisco.
- VII. Que presenta poder mediante escritura número dos mil trescientos setenta y dos (2,372), tomo sexto (VI), libro nueve (9), del seis de septiembre del año dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Sergio Antonio Macias Aldana notario público número uno de San Luis Soyatlan, Jalisco.
- VIII. Que, por tratarse de veintinueve viviendas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.
- IX. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- X. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.

- XI. Que presenta escrito, referente al agua potable, así como carta compromiso donde se compromete a la instalación de biodigestores para resolver el tema del drenaje.
- XII. Que presenta autorización de Cambio de Densidad, Coeficiente de Utilización y Altura número DU/CUS/010/2019 de fecha 13 de diciembre del 2019 y alineamiento y número oficial número DU/004/2020, de fecha 05/02/2020, emitidos por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo. (artículo 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
- XIII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XIV. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, folio real electrónico 00336948, trámite 608716, de fecha 18/02/2020, en el que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XV. Que presenta la identificación del representante legal C. Rodrigo Patiño Zarate, mediante pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número G31214051 con fecha de caducidad al 06/09/2024.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109 fracciones I y III, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y Tercero Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con el Encargado y Responsable de la Dirección General de Operación Urbana, designado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano de acuerdo al oficio 212A00000/051/2020 de fecha 17 de agosto del 2020, con fundamento en el artículo 6 fracciones XIII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a la empresa **COMUNA INMOBILIARIA ARDENAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado “**ULPIA**”, para que en el terreno con una superficie de 1,250.00 m2 (mil doscientos cincuenta metros cuadrados), ubicado en la Calle Sendero de los Alcanfores sin número, lote 3-B, manzana 40, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar veintinueve (29) áreas privativas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
Área privativa	construcción m2	Balcón m2	Total m2
1	78.00	7.00	85.00
2	78.00	7.00	85.00
3	78.00	7.00	85.00
4	78.00	7.00	85.00
5	78.00	7.00	85.00
6	78.00	7.00	85.00
7	78.00	7.00	85.00
8	78.00	7.00	85.00
9	78.00	7.00	85.00
10	78.00	7.00	85.00
11	78.00	7.00	85.00
12	78.00	7.00	85.00
13	78.00	7.00	85.00
14	78.00	7.00	85.00
15	78.00	7.00	85.00
16	78.00	7.00	85.00

17	78.00	7.00	85.00
18	78.00	7.00	85.00
19	78.00	7.00	85.00
20	78.00	7.00	85.00
21	78.00	7.00	85.00
22	78.00	7.00	85.00
23	78.00	7.00	85.00
24	78.00	7.00	85.00
25	78.00	7.00	85.00
26	78.00	7.00	85.00
27	78.00	7.00	85.00
28	78.00	7.00	85.00
29	78.00	7.00	85.00
Total	2,262.00	203.00	2,465.00

CUADRO DE ÁREAS PLANTA DE ACCESO			
Concepto	Construcción m2	Área libre m2	Total m2
Salón de usos múltiples	28.96	0	28.96
Alberca	0	14.00	14.00
A V R U C 1	0	139.54	139.54
Estacionamiento 1	0	230.14	230.14
Planta de luz	12.00	0	12.00
Circulación vehicular	0	244.46	244.46
Circulación peatonal	116.48	0	116.48
Estacionamiento 2	228.00	48.00	276.00
A V R U C 2	0	144.63	144.63
Área verde	10.85	0	10.85
Escaleras	16.29	0	16.29
Elevador	3.74	0	3.74
Cuarto de maquinas	6.81	0	6.81
Vigilancia	6.10	0	6.10
Totales	429.23	820.77	1,250.00

CUADRO GENERALES DE ÁREAS			
concepto	construcción m2	Área libre m2	Total m2
Área de servicios	0	85.00	85.00
Salón de Usos Múltiples	28.96	0	28.96
Alberca	0	14.00	14.00
AVRUC	0	284.17	284.17
Área Verde	10.85	0	10.85
Estacionamiento visitas	0	72.96	72.96
Planta de Luz	12.00	0	12.00
Estacionamiento Privado	228.00	230.14	458.14
Circulación Vehicular	0	244.46	244.46
Circulación Peatonal	77.84	38.64	116.48
Vestíbulo	125.04	0	125.04
Escaleras	146.61	0	146.61
Elevador	33.66	0	33.66
Cuarto de Maquinas	6.81	0	6.81
Vigilancia	6.10	0	6.10
Área Privativa	2,465.00	0	2,465.00
Total	3,140.87	969.37	4,110.24

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme al Cambio de Densidad, Coeficiente de Utilización y Altura número DU/CUS/010/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, expedido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo	
Densidad máxima:	29 (veintinueve) viviendas.
Superficie mínima sin construir:	20% de la superficie total del predio.
Superficie máxima del desplante:	80% de la superficie total del predio.
Altura máxima:	9 niveles o 27.50 metros a partir del nivel de desplante.
Intensidad máxima de construcción:	3 veces la superficie del predio.
Lote mínimo	1,200.00 m2.
Frente mínimo	18 metros lineales.

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: De acuerdo con el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto mencionado, las obras de urbanización de los condominios, comprenderá por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Para este caso, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO RESIDENCIAL			
COSTOS DE URBANIZACION		COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION EQUIPAMIENTO 2%
COSTO POR M2	\$1,115.98	\$354,234.372	\$7,084.687

SÉPTIMO: De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$7,084.687 (siete mil ochenta y cuatro pesos 687/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de

Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$354,234.372 (trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro 372/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante la ésta dependencia.

- SEXTO:** Con base al artículo 115 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar a la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SÉPTIMO:** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$114,890.112 (ciento catorce mil ochocientos noventa pesos 112/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO:** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO:** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- a) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 115, fracción VI, inciso A).
 - b) Con base al artículo 115 fracción VI, inciso F), el titular deberá realizar las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.
 - c) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
 - d) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
 - e) Con base al artículo 115 fracción VI, inciso I), Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
 - f) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
 - g) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
 - h) Con base al artículo 115 fracción VI inciso L), el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
 - i) Con base al artículo 115 fracción VI inciso M), Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones

que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.

- j) Con base al artículo 115 fracción VI inciso N), prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entrega a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura, urbanización y obras de equipamiento urbano en su caso, a la autoridad correspondiente.
- k) Con base al artículo 116 y 117, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO PRIMERO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso E), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio Residencial será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$2'107,015.00 (Dos millones ciento siete mil quince pesos 00/100 moneda nacional) y menor o igual a \$3'502,201.00 (Tres millones quinientos dos mil doscientos un peso 00/100 moneda nacional).

DÉCIMO CUARTO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número ----- BB111096 ----- de fecha 12 de octubre del 2020, cuyo importe es de \$114,890.112 (ciento catorce mil ochocientos noventa pesos 112/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO QUINTO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEXTO: Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

GABRIEL SERRANO ORTEGA.
SABADOÑAS NÚMERO 14-A, INT. 1, LOMAS VERDES 5ª SECCIÓN,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/035/2020, mediante el cual solicité a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "AILES 48", para desarrollar seis (6) áreas privativas, en un terreno con superficie de 398.18 m2 (tres cientos noventa y ocho punto dieciocho metros cuadrados), ubicado en la Calle Ailes número 48, lote 18-A, manzana XIX, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.
- II. Que, de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 113, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que presenta carta donde bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los datos y documentos que presenta son los verdaderos, para el trámite de condominio de catorce áreas privativas.
- V. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante, instrumento cuatrocientos treinta y dos (432), volumen dieciséis (16), folio uno (01), de fecha dos de mayo del año dos mil trece, ante la fe de Juan Carlos Morales Broc, Notario ciento setenta y seis, de Tecamac, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00085752, trámite 170279, de fecha 21/08/2013.
- VI. Que por tratarse de seis áreas privativas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.
- VII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- VIII. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- IX. Que presenta factibilidad de servicios de agua potable y drenaje número DCOH/SF/FUS/092/2020 de fecha 10 de agosto del año 2020, emitidos por el organismo público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Naucalpan.
- X. Que presenta autorización de cambio de uso del suelo, alineamiento y número oficial número CUS/035/2017 de fecha 13 de marzo del año 2018, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.
- XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00085752, trámite 453830, de fecha 29/09/2020, donde reporta un gravamen acto: hipoteca por apertura de trámite simple, cuenta corriente, fraccionario, habilitación o avío.
- XIII. Que presenta Cancelación de Hipoteca, mediante escritura número sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres (62,483), Volumen número mil seiscientos sesenta y tres (1,663), Folio número cero treinta y uno (031), expediente 17-1374-05/rfe*, de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número ciento seis de la Ciudad de Atizapán de Zaragoza.
- XIV. Que presenta la identificación del propietario Gabriel Serrano Ortega, mediante credencial para votar emitido por el Instituto Nacional Electoral número 2024889098 con vigencia al año 2030.
- XV. Que incluye la licencia municipal de construcción para demolición total y obra nueva número DLCA/261/18 de fecha 07 de enero del año 2020, expedida por la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109 fracciones

I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con el Encargado y Responsable de la Dirección General de Operación Urbana, designado por el Secretario de Desarrollo Metropolitano de acuerdo al oficio 212A00000/051/2020 de fecha 17 de agosto del 2020, con fundamento en el artículo 6 fracciones XIII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano he tenido a bien a expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a **Gabriel Serrano Ortega**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Ailes 48", para que en el terreno con superficie de 398.18 m² (trescientos noventa y ocho punto dieciocho metros cuadrados), ubicado en la Calle Ailes número 48, lote 18-A, manzana XIX, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar seis (6) áreas privativas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Área privativa	Construcción m ²	Terraza privativa m ²	Total m ²	Viviendas
1	137.50	7.06	144.56	1
2	127.48	6.83	134.31	1
3	152.90	0.00	152.90	1
4	127.48	0.00	127.48	1
5	152.90	0.00	152.90	1
6	127.48	0.00	127.48	1
TOTALES	825.74	13.89	839.63	6

CUADRO DE ÁREAS GENERALES PLANTA DE ACCESO			
Concepto	construcción m ²	Área libre m ²	Total m ²
Jardines privativos	0	13.89	13.89
A V R U C	0	28.45	28.45
Ducto	0	0.89	0.89
Vacío	0	6.85	6.85
Rampa vehicular	0	48.81	48.81
Acceso peatonal	0	3.69	3.69
Acceso con rampa	0	3.40	3.40
Caseta	3.14	0	3.14
Vestíbulo	4.50	0	4.50
Pasillo	7.22	0	7.22
Elevador	3.78	0	3.78
Escaleras	8.58	0	8.58
Área privativa	264.98	0	264.98
Totales	292.20	105.98	398.18

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
Concepto	construidos m ²	Área libre m ²	Total m ²
Vestíbulo	4.50	0	4.50
Escaleras	46.22	0	46.22
Pasillos	46.68	0	46.68
Elevador	3.78	0	3.78
Áreas privativas	825.74	0	825.74
Estacionamiento cubierto	183.17	0	183.17
Circulación vehicular	35.54	0	35.54
Acceso peatonal	0	3.69	3.69
Acceso con rampa	0	3.40	3.40

Rampa vehicular	0	48.81	48.81
Caseta	3.14	0	3.14
Bodega	47.82	0	47.82
A V R U C	0	35.30	35.30
Jardín privativo	0	13.89	13.89
Área recreativa de uso común	43.52	226.92	270.44
TOTALES	1,240.11	332.01	1,572.12
TOTAL, CAJONES PRIVATIVOS		12	
TOTAL, CAJONES VISITAS		2	
NÚMERO DE BODEGAS		7	
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS		6	
METROS CUADRADOS DE TERRENO		398.18	

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la autorización de cambio de uso de suelo número de expediente CUS/035/2017, con fecha 13 de marzo del 2018, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del Municipio de Naucalpan de Juárez, inscrito en la Gaceta del 13 de abril del año 2018, en las paginas 17 y 18.	
ZONA: Habitacional de muy alta densidad	CLAVE: H.100.A
Uso:	Habitacional (6 viviendas) 996.74 m2
Superficie total de construcción:	1, 342.30 (3.37 veces la superficie del predio).
Superficie de desplante:	298.63 m2 (75% de la superficie del predio)
Área libre (sin construcción):	27.55 (6.92% de la superficie del predio)
Área verde y recreativa en terreno natural:	72.00 (18.08% de la superficie del predio)
Circulaciones horizontales verticales y estacionamiento:	345.56 Áreas que dan servicio al inmueble.
Altura en niveles y metros:	5 niveles o 16 metros a partir del desplante.
Estacionamiento:	1 cajón de estacionamiento @ 80.00 m2 de uso habitacional y 1 cajón para visitas @ 4 viviendas.

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto mencionado, las obras de urbanización de los condominios, comprende por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo antes citado y al no haber vialidades al interior del condominio tal como se aprecia en el plano parte integral de la presente autorización, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 115 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SÉPTIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$42,984.7488 (cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos 7488/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- a) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 115, fracción VI, inciso A).
- b) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- c) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
- d) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- e) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- f) Con base al artículo 115 fracción VI inciso L), el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- g) Con base al artículo 116 y 117, la enajenación de las unidades privadas, la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la secretaria.

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los

artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 160, 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO

PRIMERO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO

SEGUNDO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO

TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, el costo del condominio Residencial alto será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad \$3'502,201.00 (Tres millones quinientos dos mil doscientos un peso 00/100 M. N.),

DÉCIMO

CUARTO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-8806 ----, de fecha 08 de octubre del año 2020- cuyo importe es de \$42,984.7488 (cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos 7488/100 M.N.) expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO

QUINTO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO

SEXTO: Notifíquese.

AT E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	RESIDENCIA LOCAL TLALNEPANTLA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
NÚMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0887/2020
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLT/012/2020
MUNICIPIO:	TLALNEPANTLA DE BAZ
CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO RESIDENCIAL VIVEROS	

C. BEATRIZ EUGENIA MÁRQUEZ DÍAZ.**P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de fecha veintiséis de agosto del dos mil veinte, para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio denominado Residencial Viveros, con ocho áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	C. Eje Satélite Tlalnepantla, número 87, lote 5, manzana 1
Colonia o Localidad	Viveros de la Loma
Municipio	Tlalnepantla de Baz
Superficie	402.87 m ² .

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el cuatro de agosto del dos mil diecisiete, y:

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XIV. Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante Escritura pública número 122,436, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, pasado ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notaria Pública número ochenta y nueve del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00159266, de fecha cinco de noviembre de dos mil quince.
- IV) Que acredita su personalidad la titular C. Beatriz Eugenia Márquez Díaz, con credencial para votar, con clave de elector MRDZBT65030917M601, año de registro 1994 03, numero de credencial IDMEX1521900709, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- V) Que presenta Acuerdo mediante el cual se Autoriza el Cambio de Densidad, del Coeficiente de Utilización y Altura de edificaciones (de 4 a 9 viviendas) autorización número DTU/CUS/023/2019 de fecha 19 de diciembre del 2019, Incremento de Densidad de 4 a 9 viviendas, Incremento del Coeficiente de Ocupación, del suelo del 70%, Incremento de Intensidad máxima de construcción de 2.5 veces la superficie del predio, Altura de 5 niveles o 13.30 metros, con número de expediente 180139, emitido por el Ing. José Salvador Castañeda Sánchez, Director de Transformación Urbana, del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.
- VI) Que cuenta con Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. LC/2019-2021/193469, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte emitida por la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.
- VII) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con folio real electrónico número 00159266, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que no se reporta gravámenes y/o limitantes.
- VIII) Que presenta Dictamen de Factibilidad número OPDM/DG/ST/191/2018 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, en el que se determina favorable el trámite de Cambio de Uso de Suelo para 9 departamentos, emitido por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.
- IX) Que cuenta con ocho planos del proyecto de condominio vertical habitacional de tipo medio.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza a la C. Beatriz Eugenia Márquez Díaz, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, (ocho áreas privativas) conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE DESPLANTE	
CONCEPTO	SUPERFICIE M ² .
Superficie del lote	402.87
Superficie de desplante	199.68
Superficie de Área Verde Recreativa de Uso Común	96.77
Superficie de circulación peatonal, incluye pasillos y escaleras	127.00
Sub Total	826.32

ÁREAS PRIVATIVAS (DESPLANTE)	SUPERFICIE EN M2.	USO	No. DE VIVIENDAS
DEPARTAMENTO 101	79.93	HABITACIONAL	1
DEPARTAMENTO 102	79.59	HABITACIONAL	1
DEPARTAMENTO 201	79.93	HABITACIONAL	1
DEPARTAMENTO 202	79.59	HABITACIONAL	1
DEPARTAMENTO 301	79.93	HABITACIONAL	1
DEPARTAMENTO 302	79.59	HABITACIONAL	1
DEPARTAMENTO.401	79.93	HABITACIONAL	1
DEPARTAMENTO.402	79.59	HABITACIONAL	1
TOTAL	638.08		8

ÁREAS COMUNES	SUPERFICIE M ² .
Área verde recreativa de uso común	96.77
Superficie de cajones para visitas (dos cajones)	20.85
Superficie de Circulación Vehicular incluye rampa	129.33
Superficie de circulación peatonal (incluye pasillos y escaleras)	127.00
Subtotal	373.95

RESUMEN DE ÁREAS	
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	638.08 m ²
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES	373.95 m ²
SUPERFICIE DE DESPLANTE	199.68 m ²
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO (8 CAJONES)	99.54 m ²
TOTAL	1,311.25 m ²

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la autorización de cambio de densidad, para 9 departamentos Autorización No. DTU/CUS/023/2019, de fecha 19 de diciembre del 2019.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Tlalnepantla de Baz
ZONA	Habitacional de Densidad (9 viviendas)
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	9
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	70.00 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	2.5 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	30.00 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	5 niveles o 13.30 m. A partir del nivel de banqueta
REQUERIMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	Hasta 80 m ² /vivienda, 1 cajón/vivienda, de 81 a 200 m ² /vivienda, 2 cajones/vivienda, de 251 a 500 m ² /vivienda, 3 cajones/vivienda, más de 500 m ² /vivienda 4 cajones por vivienda. Más un cajón para visitas por cada 4 viviendas.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos

para conjuntos urbanos de acuerdo con el artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

- QUINTO.** - Que de acuerdo con el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SEXTO.** - Con base al artículo 114 fracción VI inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"
- SÉPTIMO.** - Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$ 10,425.60 (Diez Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos 60/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO.** - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO.** - Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.
- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
 - b) Con base a los artículos 116 y 117, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
 - c) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
 - d) Con base al artículo 115 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
 - e) Con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, normatividad aplicable en ese lugar, se requieren de 8 cajones de estacionamiento para las áreas privativas y 2 cajón de estacionamiento de visitas, por lo que el titular de la autorización deberá de cumplir con los cajones requeridos de estacionamiento.
- DÉCIMO.** - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO.** - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO.** - El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, en base al artículo 8 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.** - Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b) párrafo cuarto de la Constitución Política Local; 63 fracciones II, XXI y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 149, 150, 151 y 152 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA NOTIFICADOR JUDICIAL EN LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL

(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)

52 PLAZAS

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 70 y 161 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 149 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni sancionado por responsabilidad administrativa;
- C. No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo;
- D. Poseer título de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello y Cédula Profesional correspondiente;
- E. Ser de buena conducta;
- F. Haber aprobado el curso de formación correspondiente de la categoría a concursar; y
- G. Presentar solicitud por escrito para concursar.

Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento;
- 2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente, con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;

3. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos y no se cuenta con antecedentes penales;
4. Título profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
6. Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el compromiso de ajustarse a la misma y a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;
7. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios;
8. Constancia que acredite haber aprobado el Curso de Formación para Notificador Judicial en las Materias Civil y Penal, impartido por la Escuela Judicial del Estado de México, cuya convocatoria fue publicada el quince de junio de dos mil veinte;
9. Original y copia simple del nombramiento que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal;
10. Ficha de registro en línea; y
11. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos por cada interesada o interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

A partir del jueves 04 de febrero y hasta el lunes 15 del mismo mes, los interesados podrán, una vez que hayan llevado a cabo su registro, verificar la vigencia de sus documentos. Para revisar su documentación, deberán ingresar, mediante su folio de registro, al sitio www.pjedomex.gob.mx/ejem/index.php/registro-de-aspirantes, donde podrán visualizar su documentación y, en su caso, complementarla y/o actualizarla.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 del jueves 04 de febrero y hasta las 23:59 horas del viernes 05 del mismo mes, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para poder formalizar la inscripción.

III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO:

Para formalizar su inscripción, las y los aspirantes deberán entregar en la Subdirección de Administración Escolar de la Escuela Judicial, de manera personal, los documentos requeridos en el numeral I de la presente convocatoria, los días martes 16 y miércoles 17 de febrero, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

En el caso de que la contingencia sanitaria impida la recepción de documentos e inscripción al concurso de manera presencial, las y los aspirantes deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con el número de folio. La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo electrónico que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro. En el caso de que se omita algún documento no se formalizará la inscripción.

El viernes 12 de febrero se publicará en la página web de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la forma (presencial o en línea) en la que se llevará a cabo la recepción de documentos e inscripción.

IV. APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

En el eventual caso de que, atendiendo a las indicaciones de las autoridades sanitarias federal y local, la contingencia sanitaria por la enfermedad Covid-19 impida la aplicación de los exámenes en forma presencial, se notificará oportunamente a las y los concursantes la(s) nueva(s) fecha(s) y horario(s) o bien, el cambio de modalidad de los mismos.

Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos

Se llevará a cabo el viernes 05 de marzo, a las 17:00 horas en el Aula Magna de la Escuela Judicial del Estado de México.

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente.

Para tener acceso al examen, las y los concursantes deberán, obligatoriamente, presentar impresa su ficha de inscripción al concurso de oposición correspondiente y una identificación oficial con fotografía. Deberán presentarse con al menos 15 minutos de anticipación respecto de la hora de inicio y con los insumos necesarios de escritura (bolígrafo convencional de tinta negra, lápiz y goma de borrar).

El miércoles 03 de marzo se darán a conocer, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la modalidad y sede(s) donde tendrá verificativo el examen respectivo.

Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos

Se llevará a cabo el miércoles 17 de marzo, a las 10:00 horas.

Consistirá en resolver los asuntos o casos que se asignen a las y los concursantes, relacionados con la categoría correspondiente.

El viernes 12 de marzo se darán a conocer, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la modalidad y sede(s) donde tendrá verificativo el examen respectivo.

Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos

Se llevará a cabo los días lunes 12 y martes 13 de abril.

Consistirá en la réplica con cada uno de los integrantes del Síno, ya sea sobre conocimientos teórico-jurídicos o de aplicación a casos concretos.

El viernes 09 de abril se darán a conocer, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la sede, fecha y hora donde tendrá verificativo el examen respectivo.

V. CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO:

Únicamente tendrán derecho a pasar al siguiente examen, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de **8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10)**. La calificación final del concurso se obtendrá del promedio final de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

VI. DE LAS REVISIONES:

Conforme al artículo 192 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, las y los concursantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos y de Conocimientos Práctico-Jurídicos, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados respectivos, directamente ante el Consejo de la Judicatura, en la dirección de correo electrónico direccion.carrera@pjedomex.gob.mx

VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES: viernes 16 de abril.

VIII. DE LOS NOMBRAMIENTOS: El Consejo de la Judicatura hará la designación respecto de las plazas concursadas entre quienes hayan obtenido los promedios aprobatorios más altos.

IX. LUGAR: Los trámites se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Sta. Clara. Teléfono: (722) 167 9200, redes 16835, 16812 y 16811.

Todas las fechas indicadas en la presente, corresponden al año 2021.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura**

**El Director General de la Escuela Judicial
del Estado de México**

**Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
(Rúbrica).**

**Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, México, 02 de febrero de 2021

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 195/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por NORMA GEORGINA ARELLANO HERNANDEZ, JESÚS ALBERTO, JORGE ANTONIO Y DULCE PAOLA DE APELLIDOS GARRIDO ARELLANO en contra de JESÚS GARRIDO NAVA Y/O SU SUCESIÓN, las siguientes prestaciones: A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PÚBLICO, RESPECTO DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CASA, NÚMERO 44, DE LA CALLE PERDIZ, EN EL FRACCIONAMIENTO MAYORAZGO DEL BOSQUE, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52957, B) COMO CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN MENCIONADO, LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LOS SUSCRITOS ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 1343, PARTIDA 649, C) LA TERMINACIÓN DEL USUFRUCTO VITALICIO, POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR JESUS GARRIDO NAVA, QUE VENIA GOZANDO, RESPECTO DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CASA, NÚMERO 44, DE LA CALLE PERDIZ, EN EL FRACCIONAMIENTO MAYORAZGO DEL BOSQUE,

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52957, D) LA ENTREGA FÍSICA, JURÍDICA Y MATERIAL DEL MUEBLE ANTES DESCRITO, E) LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE ESTE JUICIO, Fundándose entre otros, los siguientes hechos, I.- Con fecha 31 de marzo de 2005, los señores NORMA GEORGINA ARELLANO HERNANDEZ y JESÚS GARRIDO NAVA, presentaron la solicitud de disolución del vínculo matrimonial por mutuo consentimiento, acompañando un convenio mismo que entre otros acuerdos se establecieron las bases para liquidar la sociedad conyugal y que en clausula quinta el señor JESÚS GARRIDO NAVA, se obliga a dejar en propiedad y pro indiviso a favor de la C. NORMA GEORGINA ARELLANO HERNANDEZ Y DE SUS HIJOS DULCE PAOLA, JESÚS ALBERTO Y JORGE ANTONIO DE APELLIDOS GARRIDO ARELLANO, en copropiedad común y pro indiviso por partes iguales conservando para si el usufructo vitalicio de la propiedad del terreno y construcción que se encuentra ubicado en el predio que en líneas que antecede se describe II.- El terreno antes mencionado tiene superficie de 284.56 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE 13 metros y 22 centímetros con calle Panupe, AL SUR 18 metros con 68 centímetros con calle Perdiz, AL OESTE 18 metros y 77 centímetros con Lote II Romano, AL NORTE 17 metros y 95 centímetros con calle Grulla y misma que se encuentra inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, III.- En fecha 27 de Septiembre de 2018, falleció en Atizapán de Zaragoza, Estado de México el señor JESÚS GARRIDO NAVA, como se acredita con copia certificada del acta de defunción que se acompaña, IV.- El señor JESÚS GARRIDO NAVA, desde la fecha de celebración de convenio de divorcio de fecha 31 de Marzo de 2005 y aprobado por Sentencia de fecha 30 de Junio de 2005, gozo del usufructo vitalicio convenido el cual

se le demanda la entrega física, jurídica y material del inmueble antes mencionado, V.- Con fecha 30 de Agosto de 2019, se inició el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JESÚS GARRIDO NAVA, mismo que se encuentra radicado ante el JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, con número 1064/2019, nombrando a la señora GUADALUPE GABRIELA MARTÍNEZ FONSECA, como albacea de la Sucesión, VI.- Siendo el caso de que desde la fecha en que la señora GUADALUPE GABRIELA MARTÍNEZ FONSECA, fue nombrada como albacea de la Sucesión, le hemos solicitado y requerido el cumplimiento del convenio de divorcio mencionado en el hecho 1, de la presente y como consecuencia, otorgue la firma de la escritura pública, correspondiente y se nos haga entrega del inmueble en mención la cual ha hecho caso omiso y ante tal negativa los suscritos nos vemos en la necesidad de acudir ante su señoría para que por conducto se obligue a la sucesión del demandado al cumplimiento del convenio base de la acción y de las prestaciones que hoy se les reclaman; por lo que se publicara tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial así como en la puerta del Juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, DENTRO DEL TÉRMINO DE treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el presente a los DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

88.-12, 21 enero y 2 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,233, Volumen DCLXXIII, de fecha 9 de noviembre del 2020, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VERÓNICA SÁNCHEZ JAIMES a solicitud de MARÍA ELENA SÁNCHEZ JAIMES, ALEJANDRO SÁNCHEZ JAIMES y MOISÉS SÁNCHEZ JAIMES quien también usa el nombre de "MOISÉS SÁNCHEZ", éstos dos últimos representados por MARÍA ELENA SÁNCHEZ JAIMES, en su carácter de parientes colaterales.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, enero del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

141.- 2 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,507, Volumen DCLXXVII, de fecha 13 de enero del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES TERESA OLIVARES HERNÁNDEZ a solicitud de CIRO ESQUIVEL MONROY, MARÍA EDITH ESQUIVEL OLIVAREZ y MARÍA JUDITH ESQUIVEL OLIVARES, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y las demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, enero del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

141.- 2 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,477 del Volumen DCLXXVII, de fecha 29 de diciembre de 2020, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de RODOLFO ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA a solicitud de JUANA DE LA CRUZ SILVA en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 25 de enero de 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

141.- 2 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,472, Volumen DCLXXII, de fecha 23 de diciembre del 2020, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL QUINTANAR MANCILLAS a solicitud de LILIANA QUINTANAR CARDOSO, MÓNICA GUADALUPE PÉREZ QUINTANAR, JAIME PÉREZ QUINTANAR, JONATHAN MIKE OCAMPO QUINTANAR, CHRISTOPHER ISMAEL OCAMPO QUINTANAR, ANA KAREN QUINTANAR YÁÑEZ, MARÍA DEL CARMEN QUINTANAR YÁÑEZ y MARÍA GUADALUPE QUINTANAR YÁÑEZ la primera en su carácter de hija y los demás en su carácter de nietos.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atzacomulco, México, enero del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
 BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y
 TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

141.- 2 y 12 febrero.

Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSÉ VALENTE
 SEGUNDO GÓMEZ a solicitud de CRESENCIA SEGUNDO
 MALDONADO en su carácter de descendiente en línea recta en
 primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo
 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atzacomulco, Estado de México, 22 de enero de 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
 BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y
 TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

141.- 2 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATZACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,361 Volumen DCLXXI,
 de fecha 2 de diciembre de 2020, pasada ante la Fe de la
 Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZINACANTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **14,263** del Volumen **469** Ordinario, de fecha **30** de **Diciembre** de **2020**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec, se hizo constar: **a)** Las señoras **MERCEDES DEL CARMEN LARA GARCÍA**, también conocida como MERCEDES LARA GARCÍA, **SILVIA ALICIA LARA GARCÍA** y **ANGÉLICA SUSANA LARA GARCÍA**, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la señora **GERTRUDIS GARCÍA Y CEDILLO**, presentando su respectiva acta de defunción; **b)** La aceptación de la herencia por parte de las señoras **MERCEDES DEL CARMEN LARA GARCÍA**, también conocida como MERCEDES LARA GARCÍA, **SILVIA ALICIA LARA GARCÍA** y **ANGÉLICA SUSANA LARA GARCÍA**, en su carácter de herederas y; **c)** Aceptación y protesta de la señora **ANGÉLICA SUSANA LARA GARCÍA** al cargo de **ALBACEA**.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 12 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

142.- 2 y 11 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. JUANA VILLALOBOS ARREDONDO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **037036**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 628 DEL VOLUMEN 278 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1992, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 57, VOLUMEN 7 ESPECIAL, DE FECHA 13 DE ENERO DE 1992, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ CABRERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 47 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE FORMALIZA DE UNA PARTE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA “CORETT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR LICENCIADO MARCO ANTONIO ROJAS ZEPEDA EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE LA OTRA PARTE JUANA VILLALOBOS ARREDONDO EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ZONA UNO, MANZANA CUARENTA, LOTE SEIS, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 14.30 METROS CON CALLE EJIDO DE CUAUTITLÁN; AL SURESTE: 35.00 METROS CON LOTE 7; AL SUROESTE: 14.30 METROS CON LOTES 16 Y 17; AL NOROESTE: 35.00 METROS CON LOTE CINCO; CON UNA SUPERFICIE DE: 501.00 M2 (QUINIENTOS UN METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 15 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

120.-27 enero, 2 y 5 febrero.